

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS GENERALES
CARRERA DE HISTORIA

HISTORIA DE LA MUNICIPALIDAD
DE TEGUCIGALPA
AÑO 1870 - 1903

TESIS

SUSTENTADA POR:

Annarella Vélez O. e Iván Herrera

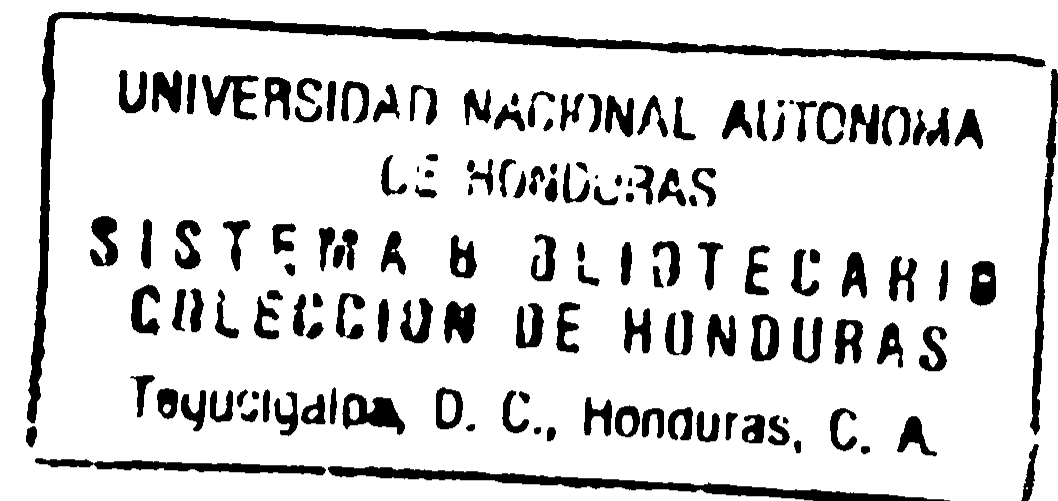
PREVIA A LA INVESTIDURA EN EL GRADO DE:

LICENCIADO EN HISTORIA

TEGUCIGALPA, D. C.

1 9 8 2

HONDURAS, C. A.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

AUTORIDADES

RECTOR : ABOGADO OSWALDO RAMOS SOTO
VICE-RECTOR : ABOGADO ENRIQUE FLORES VALERIANO
SECRETARIO GENERAL : LICENCIADO ANGEL A. MEJIA
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES : DOCTOR OSCAR MONTES
COORDINADOR DE LA CARRERA DE HISTORIA : LICENCIADO MARCOS CARIAS ZAPATA
ASESORES DE TESIS : LICENCIADA MARIELOS CHAVERRI
LICENCIADO VIRGILIO MARADIAGA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE HONDURAS
SISTEMA BIBLIOTECARIO
COLECCION DE HONDURAS
Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

A NUESTROS PADRES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS
SISTEMA BIBLIOTECARIO
COLECCIÓN DE HONDURAS
Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

CONTENIDO

	Página
I RECONOCIMIENTO.....	1
II INTRODUCCION.....	2
III EVOLUCION HISTORICA DEL REGIMEN MUNICIPAL EN HONDURAS, PARTICULARMENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TEGUCIGALPA.....	16
a. Evolución Histórica de la Municipalidad en Honduras	17
b. Función y Estructura de la Municipalidad de Tegucigalpa.....	34
c. Jurisdicción de la Municipalidad de Tegucigalpa y su relación con las Municipalidades vecinas	45
d. Autonomía Municipal	57
e. Relación Política-Administrativa del Gobierno local y su relación con el Gobierno Central.....	63
IV LA MUNICIPALIDAD DE TEGUCIGALPA Y LA ROSARIO MINING COMPANY.....	85
V LA MUNICIPALIDAD DE TEGUCIGALPA Y LA BURGUESIA LOCAL.....	115
VI CONCLUSIONES	180
VII ANEXOS	184
VIII BIBLIOGRAFIA	205

I- RECONOCIMIENTO

Los méritos de este trabajo los debemos a la ayuda y críticas constantes que hemos recibido de nuestros asesores de tesis, Lic. Marielos Chaverri y Lic. Virgilio Maradiaga. Agradecemos también al Lic. Rigoberto Paredes por haber leído y corregido esta tesis.

-2-

II - INTRODUCCION

Esta tesis sobre la historia de Tegucigalpa (1870-1903) no tiene la pretensión de constituirse en un tratado acabado de la historia general de la ciudad durante el período que abarcan esas fechas, inicialmente porque los autores no poseen los suficientes elementos para alcanzar tal fin, y por otro lado porque se resisten a la tentación de analizar un tema más vasto que se escape a sus posibilidades reales. Consideramos que un proyecto de tal envergadura debe ser el producto del trabajo investigativo de un equipo humano más amplio, necesariamente de carácter interdisciplinario.

No obstante, se ha buscado estudiar uno de los aparatos que integran el cuerpo del Estado, sin el cual el mismo no podría ser entendido: el aparato administrativo, particularmente la municipalidad, cuyo papel es considerado relevante en la práctica del poder político estatal. De esta forma pretendemos contribuir a la aprehensión de la estructura social actual, condición sine qua non para una mejor planeación de la futura sociedad.

En el presente estudio, el marco referencial es la Reforma Liberal, entendida ésta como un programa encaminado a la transformación de la realidad económica-social del país en el período cuyo arranque se puede ubicar en 1876. En ella se evidenció la intención de dotar de una dimensión moderna al Estado Hondureño, para lo cual fue necesario intentar el desarrollo de las condiciones indispensables tendientes al fortalecimiento de las relaciones de producción capitalistas. Dicho período coincide con la fase de expansión imperialista del capitalismo mundial; en tal contexto los países sometidos son obligados a cumplir un papel determinado y bien delimitado dentro de la

-3-

división internacional del trabajo, impuesta por los países económicamente dominantes, mientras aquellos se convierten, a la vez, en mercados de inversión del capital financiero del imperio. Dicho de otra manera, las naciones de menor adelanto industrial son avasalladas y compelidas a satisfacer las necesidades de materia prima que los países industrializados tienen. En consecuencia, la Reforma Liberal pone el acento en propiciar el crecimiento de una economía agroexportadora, pero los productos escogidos para el cultivo, siguiendo el patrón guatemalteco, no forman parte de los alimentos básicos de ninguna nación, pues el café (más tarde el banano) se constituye en el proyecto agrícola de mayor envergadura. De aquí que sea el país consumidor quien determine los precios y, en ese sentido, no se estaba generando una economía independiente.

Dentro de este proceso se trató, en lo posible, de captar "la creación de la riqueza lograda por las vías del comercio y de la explotación del trabajo con formas extraeconómicas, que luego se convertirá en capital/dinero y encontrará su personificación en las burguesías agroexportadoras (mineros) (1) y financieros" (1), proceso éste que provoca hambre y miseria en la mayoría de la población de Tegucigalpa.

Uno de los aspectos que determinó la manera de abordar el tema, con la precisión histórica que permitiera comprender este proceso (La Reforma Liberal), fué el de asumir como imprescindible el partir de los antecedentes que expliquen el origen, proporción y consecuencias

del mismo.

En este sentido citamos a Mario Argueta, quien divulga algunas de las reformas de espíritu liberal que reafirman lo expuesto,⁽²⁾ y agrega "que no se hayan implementado a cabalidad o que hayan pasado más allá de la concepción teórica no les resta importancia histórica, en razón de ser parte del transfondo que nos permite interpretar la reforma liberal, no como un movimiento súbito y repentino sino como un desarrollo, una continuidad que alcanza su punto culminante a partir de 1876",⁽³⁾ momento en el que se dan las condiciones materiales para su concretización. En armonía con esta visión del problema, Mario F. Castillo, en La Iglesia y El Estado Durante la Reforma Liberal señala: "...lo que explica y permite entender que todo este movimiento liberal que se venía gestando en Honduras es precisamente el que va a facilitar el triunfo de la Reforma Liberal a niveles oficiales."⁽⁴⁾ Asimismo, Víctor Cáceres Lara en los Gobernantes De Honduras en el Siglo XIX puntualiza que "la reforma liberal no tuvo mayores obstáculos ni resistencias de la administración del Doctor Juan Lindo."⁽⁵⁾ Las referencias anotadas confirman acertadamente esa concepción de "proceso" inherente a la Reforma Liberal del siglo pasado.

En la presente investigación, el final de la periodización coincide con el inicio del gobierno de Manuel Bonilla, quien después de ser electo presidente, en Octubre de 1902, mantuvo el poder instituyendo la guerra civil, ya que el presidente anterior, Terencio Sierra, el 30 de Enero de 1903 depositó el mando en un consejo de ministros pre

-5-

sidido por Rafael Alvarado Guerrero, quien fuera Ministro de Gobernación. A su vez, este Consejo de Ministros nombró, al día siguiente, Comandante General de la República al General Sierra. De Febrero a Abril ejerció la presidencia Don Juan Angel Arias, electo por una parte del Congreso Nacional. Entretanto, Sierra lograba la unificación de sotistas y aristas con el fin de impedir el triunfo de Bonilla, el cual se había levantado en armas desde el 2 de Febrero. Así, el gobierno de Arias se desenvolvió en la guerra civil, hasta que capitula el 13 de Abril. Bonilla toma el poder constitucionalmente, y es retificado por el Congreso el 17 de Mayo de 1903. En este período, convulsionado por las luchas civiles, la economía del país es alterada, lo que se hace sentir inevitablemente en la municipalidad, pues sus ingresos disminuyen ostensiblemente. La causa, aparentemente, se encuentra en la negación, de la parte de los comerciantes, al pago de los impuestos, lo cual conduce a que la situación económica de la institución sea más precaria aún de lo que, por lo general, era. De este modo, resulta difícil cumplir con todas las funciones de servicio que eran de su responsabilidad.

Así se inicia la constitución del "Estado Moderno" en Honduras, al cual puede definírsele como el "conjunto de instituciones encargadas de la toma de decisiones globales (o que interesan al conjunto de la sociedad) y responsable de la definición de las grandes opciones económicas y políticas que se le presentan en forma de demandas sociales. (...) En este sentido, él es el conjunto de instituciones que sirve en última instancia y de manera necesaria los intereses de las clases que, controlando la estructura productiva, determinan la acción de esas ins-

tituciones (estatales)".(6)

De este modo se deduce que el Estado, con sus instituciones(7), tiene como característica inherente a su esencia el ser un órgano de dominación de clase, un órgano de opresión de una clase por otra, como bien dice Lenin(8). Resulta imprescindible revisar las condiciones en que se desarrolla la lucha de clases generada por las diferencias de posición y condiciones de vida de las clases en que se divide cada sociedad,(9) lo que nos conduce a introducir una noción "que no puede separarse jamás de la de clase social: el Poder. (...) el poder se ejerce sobre una unidad social concreta, una nación-Estado, una ciudad, una empresa, etc. Actúa por medio de los reglamentos y las leyes, (...). El poder es la expresión institucionalizada y organizada de la dominación". (10) Al hablar de poder político se hace referencia a la capacidad de utilizar el aparato de Estado para cumplir los objetivos de la clase dominante, entendiendo el aparato de Estado como el organismo que realiza las tareas técnico-administrativo y la dominación política propios de la doble función del Estado. La función técnica-administrativa está sobredeterminada por la función política; es importante distinguirla de esta última función (la política) ya que ello nos permitirá distinguir las diversas funciones dentro del aparato de Estado.(11)

Poulantzas señala que "el sistema de Estado está compuesto por varios aparatos e instituciones de los cuales algunos tienen un papel principalmente represivo y otros un papel principalmente ideológico. Los primeros constituyen el aparato represivo del Estado, es decir el

-7-

aparato estatal en el sentido clásico marxista del término (gobierno, ejército, policíá, tribunales y administración). Los otros constituyen los aparatos ideológicos del Estado: La Iglesia, los partidos políticos, las uniones (con la excepción, desde luego, de los partidos revolucionarios y las organizaciones revolucionarias, sindicatos), las escuelas, los medios de comunicación de masas (periódicos, radio y televisión) y, desde un cierto punto de vista, la familia.⁽¹²⁾

Es en este contexto teórico que se estudiará el gobierno, tanto el central como el local, particularmente el aspecto técnico-administrativo (cuerpo de funcionarios) y en menor grado lo ideológico, y dentro de éste, especialmente, la Iglesia y la educación.

Como el "objetivo fundamental de la lucha de clases concierne al poder político del Estado",⁽¹³⁾ se analizará, así, una parte del gobierno, descubriendo que, en este período, las clases dominantes participan e integran tanto el gobierno central como el local (este último es el que aquí nos interesa) y la forma en que estas aprovechan el aparato del Estado para dictar una serie de medidas en favor de sus exclusivos intereses, ya sea a nivel personal, ya sea para garantizar los intereses de la clase en general. Ralph Milibaund afirma "...demostrar que los miembros de esta clase (dominante) participan en el gobierno y señalar como los hombres que controlan los diferentes elementos del sistema estatal, están ligados a la clase dirigente por su origen social, su situación, su medio".⁽¹⁴⁾

-8-

Como se dijo antes, a partir de la Reforma Liberal en Honduras la estructura de poder del Estado entra en un proceso de modernización; se fortalece la base para que el capitalismo se consolide; "la actividad minera va a contribuir a la expansión y desarrollo de las relaciones capitalistas de producción, incidiendo en la conformación social global del país y en las posibilidades de realización económica del sector capitalista dirigente, de contenido agrominero mercantil, que impulsa su proyecto socio-político de clase a través de un aparato estatal más adecuado para la promoción de modernos intereses mineros, agropecuarios, comerciales, etc. ..." (15) Se observa, en la época estudiada, una mezcla de clases sociales precapitalistas con clases propias de la sociedad burguesa. Estas últimas constituyen la fuerza motriz en el proceso de acumulación de capital en Honduras. Este sector social se compone de la burguesía y una clase media o pequeña burguesía.

Al hablar de Burguesía se hace referencia a una clase naciente, a una "burguesía minero-mercantil", cuyo surgimiento se encuentra en un pequeño sector de propietarios nacionales asociado a los inversionistas extranjeros, los cuales formulan y ponen en práctica un proyecto económico libre-cambista, mediante el cual posibilitan un cierto proceso de acumulación de capital y de expansión y desarrollo del mercado interno. (16)

Una tarea verdaderamente difícil será la de estudiar todos aquellos sectores que no forman parte de los ya señalados, los cuales constituyen el 80-90% de la población, ya que sobre ellos se aporta poca

información en las fuentes oficiales.

Se ha considerado de vital importancia, pues, delimitar aquí algunos conceptos, los cuales son necesarios para la aprehensión de la realidad social de la ciudad, aunque no es el propósito de este estudio ocuparse profundamente del tema, sino más bien darles a los mismos un uso de carácter teórico-instrumental.

Al clasificar la población de Tegucigalpa se hará uso de las siguientes categorías:

- Trabajadores independientes, que comprenden a su vez:
 - Pequeño campesinado; quienes se reproducen a través de medios de producción propios o alquilados, se dedicaban específicamente a la agricultura o actividades afines. Como Tegucigalpa poseía características rurales fuertes, cabe la posibilidad de suponer que formaban parte de la población de la misma.
 - Artesanos; cuya reproducción se da mediante medios de producción propios o alquilados. También se caracterizan por el hecho de que participan en el proceso de trabajo hasta el final del mismo. (P/E. el zapatero hace el zapato desde el principio hasta terminarlo) independientemente de si dispone de ayuda familiar o de algún asalariado, este no se enriquece en base a la fuerza de trabajo ajena, sino por su propio esfuerzo, en caso de producir ganancia. Muchos artesanos son de origen campesino, y estos, a su vez, tienen su antecedente histórico en los artesanos.

"El artesanado -señala Lenin-, que forma necesariamente parte

-10-

de la vida urbana, se halla difundida también (...) en las aldeas.

Cierta proporción de la población rural está constituida por especialistas artesanos que se ocupan (a veces de modo exclusivo, a veces vinculado a la agricultura) en la fabricación de cuero, calzado y ropa, en trabajos de herrería, en el teñido de los tejidos caseros y el apresto y terminación de paños que tejen los campesinos y la molienda de trigo, etc," (17) asimismo "...el producto (del artesano) sigue pasando como antes directamente de las manos del productor al consumidor." (18)

Se ha encontrado, dentro de esta composición social, que los grupos sociales dominantes ejercen, al nivel económico, una fuerte influencia, producto del dominio económico en la política del gobierno local como en la del gobierno central; mientras que las clases sociales que no logran acumular capital, pues son despojadas de sus medios de producción, no tienen ninguna posibilidad de ejercer algún predominio en el poder del Estado, tampoco en los gobiernos central y local.

Por otra parte, en correspondencia con la distribución del poder, se constata que los servicios públicos, municipales y ministeriales, satisfacen, sobre todo, las necesidades de las clases sociales que imponen su dominio, mientras las reivindicaciones "populares" son, fundamentalmente, de carácter individual. Tegucigalpa es, en tanto, el hábitat de los sectores sociales dominantes y la sede central de

-11-

las primeras formas de comunicación, que son puestas al servicio del control político de la región (telégrafo, correo, etc.).

Por otro lado se observa que, en esta época, el proceso es acompañado de una centralización del poder político, lo cual es evidente en las fuentes jurídicas revisadas.

Asimismo, un aspecto importante y notorio del período estudiado es el bajo nivel de desarrollo industrial, es decir, muy pocas industrias sobrepasan el estado artesanal; entre ellas se encuentran una fábrica de zapatos, hielo, aguas gaseosas, etc. De aquí se desprende que Tegucigalpa continúa siendo una ciudad cuyas principales funciones son de carácter político-administrativo, razón por la que el tema escogido para estudiar se vuelve aún más importante.

A su vez, la relevancia del tema aumenta por el hecho de que, durante la Reforma Liberal, el gobierno, para lograr cumplir con el programa económico, que no iba más allá del desarrollo de las tareas clásicas de la política liberal, (obras de infraestructura, fomento de la agricultura, fortalecimiento de las actividades de exportación, activación del libre cambio, apertura a los capitales extranjeros, e inclusive la inmigración), lo mismo que con las reformas políticas e institucionales, ideológicas y culturales (promoción de la educación pública, y reorganización de la educación primaria, secundaria, y universitaria), tenía que servirse de las instituciones existentes en el país para entonces. En este marco la Municipalidad constituía el brazo derecho en la ejecución de toda la política descrita.

Con la información recabada se trató de verificar los presupuestos teóricos enunciados, sin tratar de desarrollar una exposición compleja, y mucho menos, una nueva teoría; más bien se trata de un trabajo sencillo cuya intención es, entre otras, la de interesar a futuros investigadores a profundizar en el estudio de la Historia de Honduras, yendo hacia las fuentes documentales primarias.

En este sentido, el uso de fuentes secundarias (bibliografía), ha permitido enunciar el contexto teórico del cual se parte, y alcanzar, de este modo, una visión unitaria de la problemática. Por otro lado, esto contribuirá a que el lector maneje el mismo contenido conceptual que los autores han querido usar, con el fin de hacer comprensible el análisis de las fuentes primarias.

La información fue obtenida de los libros de Actas Municipales de Tegucigalpa, lastimosamente muchos de ellos se han perdido, Las Memorias de Hacienda y Crédito Público, de el diario oficial La Gaceta de la época, otros diarios, actuales y del período, información proporcionada por los directores de esta tesis, etc.

El obstáculo, como en la mayoría de la investigación histórica, ha sido fundamentalmente, la falta de documentación primaria que ayuda a esclarecer el inicio, la tendencia y el desenvolvimiento general de determinados problemas; falta de información estadística, y muy relevante fue la no existencia de estudios similares anteriores, relacionados con el tema.

Las limitaciones y consecuentes deficiencias fueron muchas; falta de tiempo de los sustentantes para revisar fuentes como las Actas

Municipales de la Villa de Concepción, villa gemela de la ciudad de Tegucigalpa. Dicha Villa era asiento, desde la colonia, de la población india, fuente importante de mano de obra y que, por lo tanto, incidía en su desarrollo; también la falta de fuentes primarias que traten de las relaciones que tenía la Municipalidad de Tegucigalpa con los pueblos vecinos, principalmente Santa Lucía, Valle de Angeles, etc., quienes también fueron pueblos mineros.

-14-

N O T A S

- (1) MENJIVAR, Rafael. Acumulación Originaria y Desarrollo del Capitalismo en El Salvador. EDUCA, San José, Costa Rica, 1980-Pag.85
- (2) ARGUETA, Mario. Cronología de la Reforma Liberal. Inedito. Pág.4-12
- (3) IBIDEM. Pág.12
- (4) IBIDEM
- (5) IBIDEM
- (6) FERNANDEZ, Arturo. Partidos Políticos y Elecciones en Honduras 1980. Edit. Guaymuras - Honduras, 1981.
- (7) POULANTZAS, Nicos. Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista. Edit. S XXI, México - 1973.
- "Se entenderá por institución un sistema de normas de reglas socialmente sancionado. El concepto de institución no debe, pués, reservarse,... sólo a las instituciones jurídico políticas: la empresa, la escuela, la Iglesia, constituyen igualmente instituciones."
- (8) LENIN, V.I. El Estado y la Revolución. Obras Completas, T27, Edit. Salvador Allende, México
- (9) LENIN, V.I. Carlos Marx. Obras Completas, T2, Edit. Salvador Allende, México.
- (10) TOURAINE, Alain. Las Clases Sociales en América Latina. Edit., S XXI. - México, 1973
- (11) HARNECKER, Marta. Los Conceptos Elementales del Materialismo Histórico. Cuadragésima edición, S XXI. México 1980, Pág. 118.
- (12) POULANTZAS, Nicos. El Problema del Estado Capitalista. Revista de Economía Política No.6, IIES. UNAH. PP, 95-96.

- (13) HARNECKER, Marta. Op. Cit. Pág.119
- (14) MILIBAND, Ralph. Teoría y Práctica del Estado Capitalista. Revista de Economía Política No.6, IIES. PP, 95-96.
- (15) MOLINA CHOCANO, Guillermo. La Formación del Estado y el Origen Minero Mercantil de la Burguesía Hondureña. Revista de Estudios Sociales - Centroamericanos.(CSUCA. San José, Costa Rica, 1981, Pág.64)
- (16) IBIDEM. Pág.56
- (17) LENIN, V.I. El Desarrollo del Capitalismo en Rusia. Pág.345
- (18) LENIN, V.I. Op. Cit. Pág.347
- (19) El paréntesis es nuestro.

-16-

III

EVOLUCION HISTORICA DEL REGIMEN
MUNICIPAL EN HONDURAS, PARTICU-
LARMENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
TEGUCIGALPA

A. EVOLUCION HISTORICA DE LAS MUNICIPALIDADES EN HONDURAS.

Al analizar la evolución de las Municipalidades en el país, es inevitable partir del estatuto y estructura de esa institución durante la colonia española en América. Dicho organismo se fundamentó en el patrón administrativo de Castilla, el cual estaba constituido por ayuntamientos, conformados y dirigidos por el Alcalde o los Alcaldes, los Regidores, y el Procurador (cuyo equivalente, en la actualidad, será el Síndico).

La Municipalidad, como institución comunal, tuvo gran importancia en la vida de la Colonia, pues se convirtió en el Centro legítimo de poder local con amplio carácter electivo y cierta participación democrática, siguiendo, de este modo, la tradición medieval. A medida que se creaba la base de la población americana se logró, por medio de esta institución, que el gobierno Metropolitano no tuviera un control político y administrativo absoluto sobre la región, lo cual se tradujo en una tendencia claramente descentralizadora durante la primera mitad del Siglo XVI.

Mientras el poder central se afirmaba, se da, paralelamente, un proceso en el cual el gobierno local va reuniendo en su seno las formas y métodos de apropiación del poder político. De esta manera interviene en las formas de elección de los cargos concejiles para, posteriormente, convertirlos en cargos no electos, perdiéndose, así, el carácter democrático de la institución. Por otra parte, la Municipalidad va separándose de sus antiguas fun-

-18-

ciones, hasta llegar el momento en que conserva sólo el ejercicio de actividades administrativas, ya no de justicia.

En este período se adopta la función de dirigir y usufructuar las subastas de puestos, por lo cual los criollos con más capital o aquellos que poseían más tierras logran controlar la ciudad.

Los métodos expuestos son, pues, una manera más de ejercer el poder político. Se falsea la representatividad Municipal, generando, por tanto, una abierta corrupción administrativa, la oligarquía criolla toma el poder sin que tuviese representación alguna el resto de la población.

Con el vacío de poder en España, como efecto de la invasión Napoleónica a inicios del Siglo XIX, Fernando VII es destronado y los sustituye José Bonaparte, a partir de cuyo gobierno se establecen las Juntas de Notables que son Formas de gobierno local a través de las cuales se seleccionan las personas representativas del lugar para que ejerzan el poder. Desde ese momento se desconoció cualquier autoridad que fuese enviada o fuese intermedia-ria de Fernando VII. Esta forma de gobierno local se practicó en América también; así, con las Cortes de Cádiz se eliminaron los cabildos de carácter "antidemocrático", los puestos vendibles y se integraron a él personas que en aquella época actuaban conforme a una visión liberal del mundo.

Es importante no perder de vista otras formas de administración que se dan durante la colonia. Uno de los modelos establecidos

fue el de Municipalidades de Indios, las cuales tenían su propia organización y administraban específicamente a las comunidades indias; un ejemplo de ellas es la Villa de Concepción, hoy comúnmente denominada Comayagua.

Desde el inicio de los movimientos de Independencia en América, en los que se da una necesaria y definida lucha contra las autoridades colonizadoras españolas, los ayuntamientos tienen una participación efectiva. En 1821, en cada una de la Comunidades se plantearon y enfrentaron los problemas propios del proceso de liberación; "así lo vemos en la actitud de Tuxtla, Ciudad Real y Concomitan de la Intendencia de Chiapas que declaran la independencia de España y la del plan de Iguala proclamado el 24 de Febrero de 1821 por el General Agustín Iturbide y se lo comunican al Capitán General Don Gabino Gaínza, al Cabildo de la Ciudad de Guatemala, invitándola a seguir el ejemplo".⁽¹⁾ Este es, también, el caso de Tegucigalpa, cuyo ayuntamiento tomó posiciones determinantes a la hora de la declaración de la Independencia.

Las disposiciones contenidas en los documentos, los cuales llegan al Reino de Guatemala el 14, tendrán influencia en los cuerpos administrativos, sobre todo si tomamos en cuenta que estos Ayuntamientos pertenecían al Reino de Guatemala y no al de La Nueva España. Dichos acontecimientos son indicadores de la importancia que se le concedía a las posiciones asumidas por los cabildos.

Este fenómeno puede corroborarse cuando, después de la Independencia de España, se invita a la Junta Provisional Consultiva que gobierna a Guatemala a que se una al Imperio Mexicano proclamado por Iturbide el 19 de Mayo de 1821. En este momento fueron consultados todos los Ayuntamientos del Reino; fue así como se dispuso la unión de todas las provincias del área al Imperio, ya que la mayoría de los mencionados cuerpos administrativos apoyaron la anexión, según el acuerdo firmado en el acta del 5 de Enero de 1822.

Rota la anexión al Imperio Mexicano, en 1825 se instaura la República Federal de Centro América, cuya vida fue escabrosa y efímera. Un año después estalla la guerra civil, cuyo término se da en 1829 con una nueva victoria liberal, esta vez liderada por Francisco Morazán. Durante su gobierno se desató una ola represiva en contra del sector social políticamente conservador, y sus líderes fueron, en su mayoría, exiliados. Por otro lado, se decretó la expropiación de los bienes de la Iglesia y el destierro de los monjes. En 1837 sobrevino, nuevamente, la guerra civil, que marca el comienzo del fin definitivo de la Federación. Morazán renuncia a la Presidencia en 1839 y la derrota final se impone en 1840.

Las décadas subsiguientes se caracterizaron por el surgimiento de movimientos unionistas que no superaron los acuerdos pasajeros. Este período, de dominio particularmente conservador, se desenvuelve en un marco de guerras intestinas y amenazantes intervenen

ciones extranjeras; pruebas concretas de ello son la ocupación inglesa de Roatán en 1839, los bloqueos británicos de 1842 y 1844, así como la guerra contra la invasión comandada por William Walker en 1855-1857. Tales acontecimientos influyeron decisivamente en la vida política, y social en general, de todos los países centroamericanos. (2)

Dentro de este contexto global, la Municipalidad ha sido, en esencia, una institución muy ligada a la evolución político-social de los pueblos; así, es comprensible que las constituciones de la República comprendan disposiciones específicas y bien delimitadas concernientes al régimen Municipal. Consideramos necesario estudiar la Municipalidad en el período posterior a la Independencia de España en 1821, partiendo del análisis de las diferentes leyes Municipales: se hará un estudio histórico-jurídico, el cual permitirá encontrar los cambios de dicha institución.

En la constitución de 1825 se estableció que cada departamento tendría un "Jefe Político Intendente", encargado del gobierno político y de Hacienda. Dicho jefe debía pagar una fianza para desempeñar su cargo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley correspondiente.

El ramo gubernativo de los pueblos estaba a cargo del Alcalde, quien era designado por el jefe de Departamento en cada "parroquia", ante el cual estaban subordinadas las demás municipalidades y pueblos de la misma parroquia. (3)

Se evidencia, así, que en la división política de Honduras, los Departamentos estaban divididos en parroquias o distritos, y cada una de estos incluía determinado número de municipalidades. El Alcalde de la municipalidad que era cabecera de parroquia o distrito era designado por el Jefe político, en cambio los alcaldes de las otras municipalidades eran electos popularmente, mientras estos últimos estaban obligados a rendir obediencia al primero.

En esta jerarquía el alcalde fungía con sujeción al jefe político intendente; es evidente el sentido clasista que orienta el desempeño de ciertos cargos, asimismo, es notorio el sometimiento de las autoridades subalternas por las superiores, con el objeto de que se siga, sin titubeos, la política del Gobierno Central.

El Jefe Político constituía el órgano de comunicación entre el poder Ejecutivo y las autoridades Municipales de los pueblos, a su vez representaba el primer agente del gobierno en la misma ejecución de las leyes, la vigilancia de la seguridad exterior e interior de cada Departamento, aunque no ejercía funciones de carácter judicial.

Por otro lado, el Jefe Intendente practicaba iguales atribuciones en el distrito en que residía. Fungía durante un período de cuatro años, pero podía continuar en su cargo por más tiempo o podía ser promovido a otro lugar, siempre y cuando se justificara su solvencia y el desempeño positivo en sus funciones.

Asimismo, la Constitución disponía que cada pueblo que tuviese más de quinientos habitantes poseería una Municipalidad, la cual debía ser electa popularmente, y en aquellos pueblos, reducciones y valles cuya población no llegara a los quinientos serían gobernados por un Alcalde Auxiliar nombrado por la Municipalidad. (4) Es manifiesto que hasta ese momento no se había trazado una línea de demarcación entre las formas de jurisdicción clericales y la jurisdicción propiamente laica, en el sentido de que son conservados términos de la Iglesia para denominar algunas jurisdicciones. (Parroquias, curatos, etc.)

Este procedimiento aseguró al gobierno central el control de la población; por medio de los gobiernos locales en los poblados con más de quinientos moradores y a través de los alcaldes auxiliares en los poblados menores. A su vez, estas comunidades necesitaron, en la medida de su crecimiento, mejores servicios de educación, salud, etc., lo cual exigió un mayor fortalecimiento del aparato estatal administrativo. Además, ejerció el dominio necesario sobre la población con el objeto de asegurarse la fuerza de trabajo que le permitió construir vías terrestres de comunicación, formar un ejército-sostén de los gobiernos clasistas en el poder y, así, llevar a la práctica la política administrativa-cohesiva del Estado.

En correspondencia con lo anteriormente expuesto, las Municipalidades tenían bajo su responsabilidad la matrícula de los ciudadanos de su "comprensión", es decir, de su jurisdicción. Cada

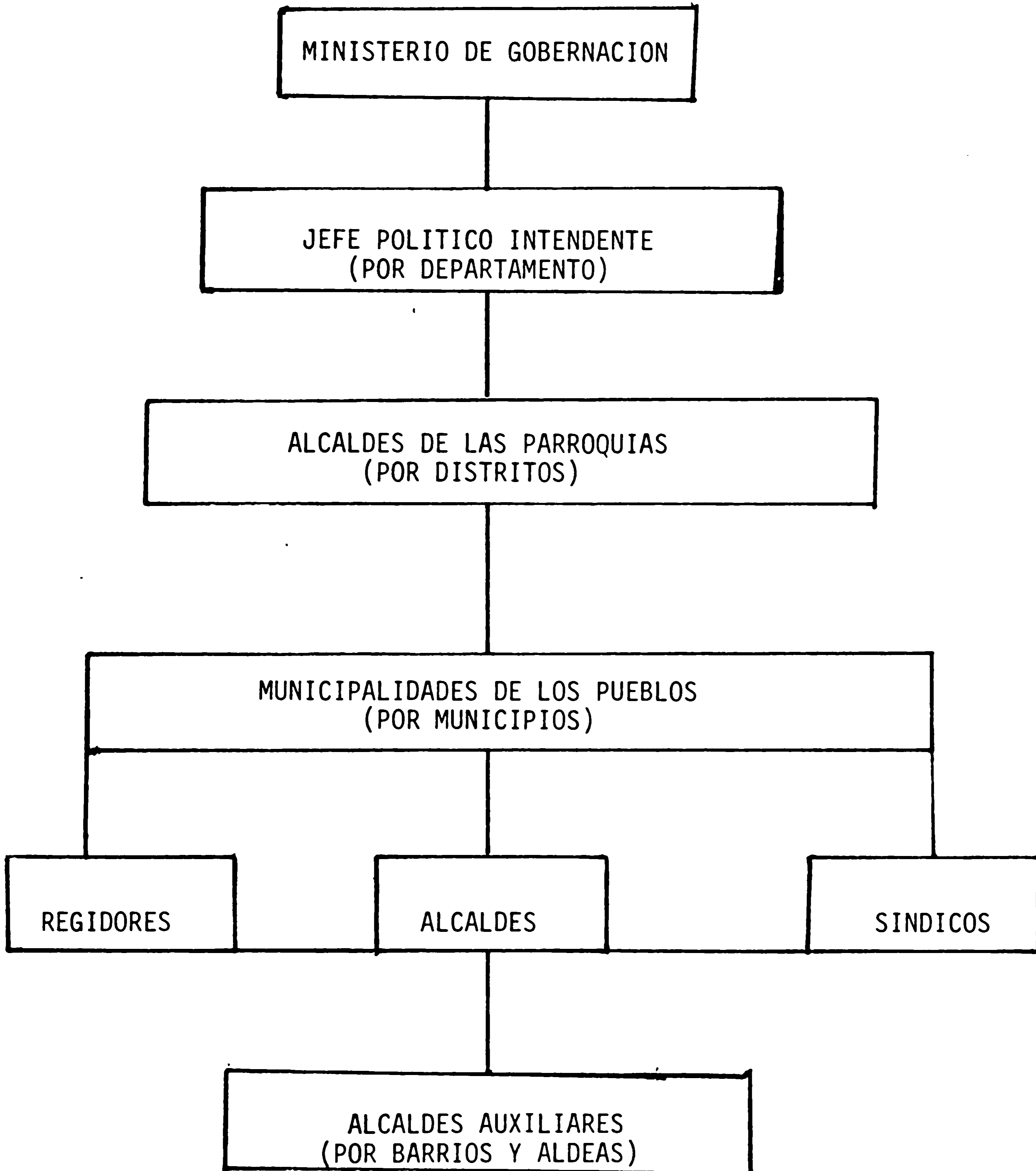
año se efectuaba una relación de los moradores del lugar que se hallaren en el ejercicio de sus derechos, lo cual se tenía presente al momento de recibir las votaciones en todo proceso electoral, ya que determinaba la participación en el mismo.

La jerarquía administrativa oficializada por la Constitución de 1825 puede apreciarse de manera más clara en el organigrama de la página siguiente.

La constitución política del Estado de Honduras, vigente después del 31 de Noviembre de 1831, mantenía la disposición de que cada Departamento tendrá un Jefe Político Intendente encargado del gobierno político y de Hacienda. Aquella Ley estipulaba, como requisito inviolable, que para ser Intendente tenía que rendirse una fianza de tres mil pesos, tener una edad mínima de veinticinco años, comprobar probidad, instrucción suficiente y ser vecino del lugar por lo menos cinco años; además, no ser deudor a la Hacienda Pública.

ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL-MUNICIPAL DE HONDURAS

AÑO 1825



FUENTE: RECOPIACION DE LAS CONSTITUCIONES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, 1824-1957

Aparte de las funciones ya descritas en la Ley inmediatamente anterior, en la Constitución aprobada el 11 de Enero de 1839, se preceptuó que en cada Departamento habría un Jefe Político e Intendente de Hacienda, cuyo nombramiento emanaría del Presidente de la República.

En la misma Ley se introduce otra variante, se mandó que cada Departamento tuviese una "Diputación" destinada a promover la prosperidad del lugar que ésta representase, por medio del fomento de la agricultura, la industria y el comercio. También sería parte de su responsabilidad extender la ilustración y la enseñanza pública, en congruencia con los principios liberales que fundamentaron la visión del mundo de los reformadores de la época.

Es evidente que en este período la búsqueda de la centralización administrativa se acentúa; esto se refleja en la acrecentada ingerencia del gobierno central en el aspecto político-administrativo.

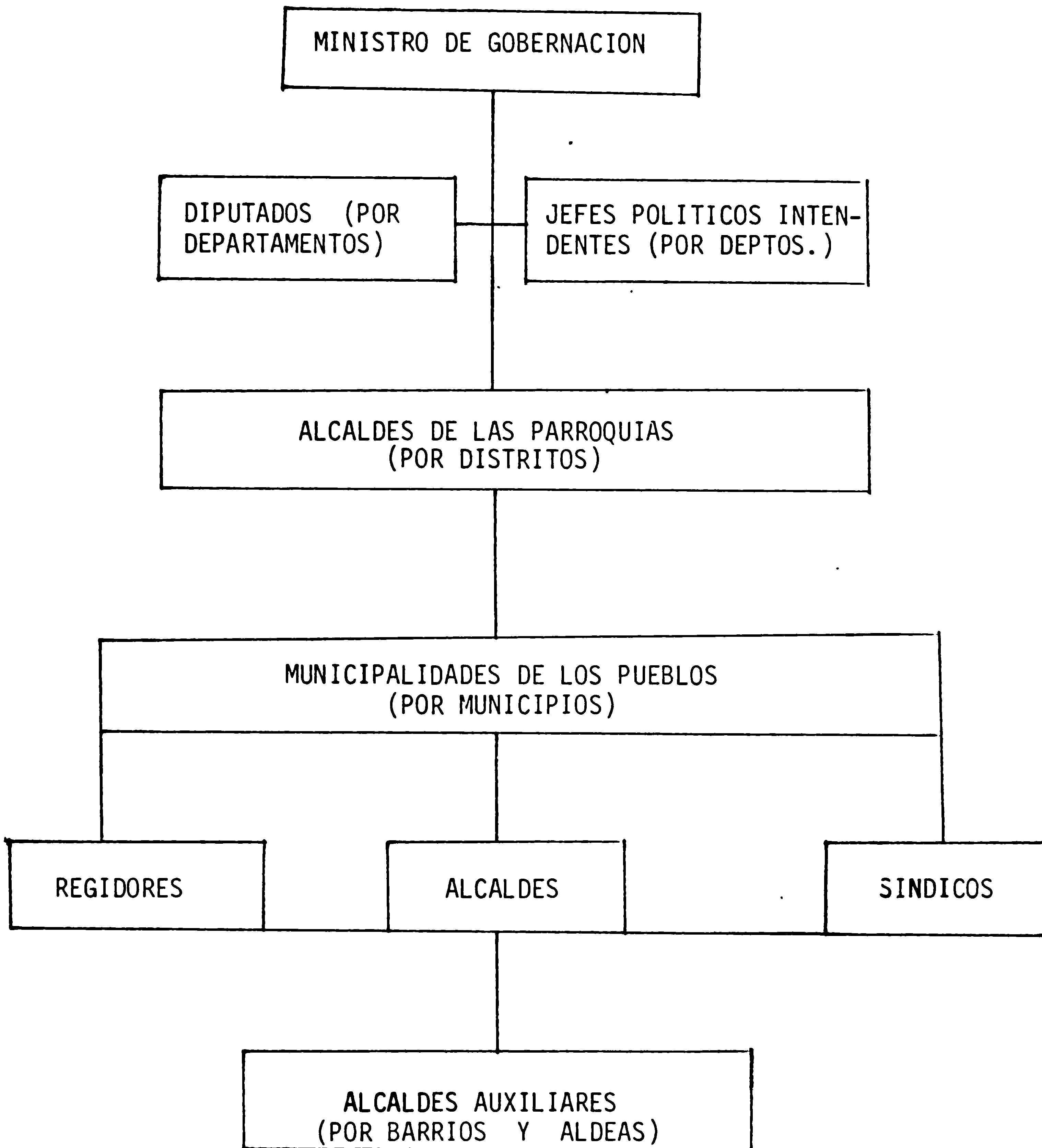
Por otro lado, se estableció un nuevo requisito para instaurar una municipalidad, ya no sólo hacía falta tener un mínimo de quinientos habitantes, sino que también era necesario que estos pueblos tuviesen, por lo menos, cien casas.

En esta Ley se preceptúa que la elección de los miembros de la Municipalidad debería ser directa y del mismo modo el cargo concejal.

El 4 de Febrero de 1848, el Estado de Honduras promulga una nueva Constitución Política; ésta sustenta que para ser Alcalde es ne-

cesario saber leer y escribir, en ella se particulariza que los pueblos que no pudiesen gobernarse por falta de ciudadanos capaces o por falta de la población requerida, tendrían un Alcalde ordinario sin jurisdicción. Este último daría resolución a los problemas de carácter político previa comunicación al Jefe Departamental, y solucionarían los asuntos de justicia con el Juez de primera instancia. Esta denominación administrativa tiene, de alguna manera, su antecedente en la colonia, en la cual se daban dos tipos de Cabildos: el ordinario y el permanente, cuyos miembros atendían los asuntos cotidianos en la vida de la ciudad y de las villas. Por otra parte, durante la colonia también funcionó el Cabildo Abierto; éste era convocado para tratar asuntos trascendentales, en él intervenían personajes importantes de la localidad, políticos, religiosos y otros. Es precisamente este tipo de Cabildo el que jugó un papel decisivo en el proceso de independencia.⁽⁵⁾

La Constitución de la República decretada el 28 de Septiembre de 1865, como las anteriores, inserta algunas modificaciones, dispone, pues, que en cada departamento habría un Gobernador Propietario y un Suplente, nombrados, ambos, por el poder ejecutivo. Su elección dependía del cumplimiento de unos pocos requisitos establecidos por esta Ley: deberían ser conocidos por su honradez e instrucción, tendrían que ser poseedores de un capital libre no menor de mil pesos, serían vecinos del Departamento respectivo y mayores de veinticinco años.



FUENTE: Recopilación de las Constituciones de la República de Honduras,
1824-1957

-29-

Es manifiesto que desde que se pone en ejercicio esta Ley el antiguo Jefe Político Intendente es sustituido por el Gobernador, funcionario que, en el fondo, no era más que su equivalente, pues las funciones de este no varían respecto a las del primero. Es decir, este último continuó dando solución a los problemas de carácter político previa comunicación directa al Jefe Departamental.

De acuerdo con las Leyes del Poder Ejecutivo el Gobernador podía fungir como Comandante Departamental, pero la relación no se daba a la inversa, el Comandante Departamental no tenía la facultad de desempeñar dicho cargo. Esta información permite ubicar el estatuto del Gobernador, éste era un agente político de suma confianza del poder ejecutivo; es esto lo que le permite tomar el mando de las tropas en el momento que fuese preciso aplastar cualquier movimiento opositor, ya sea interno o externo, así se logra una mayor rapidez, tanto en la toma de decisiones como para la acción.

Los Gobernadores Políticos duraban en sus funciones dos años, a diferencia de los Jefe Políticos Intendentes, quienes duraban en el cargo cuatro años, y previo consentimiento del mismo podían ser reelectos sin interrupción de sus actividades.

Esta Constitución también estableció la condición de propiedad para optar al cargo, y su valor moneda debería oscilar entre los mil y tres mil pesos. Esta exigencia obstaculiza a las clases sociales de bajos recursos económicos la participación en los

- 30 -

mencionados puestos "públicos"; es evidente, entonces, que los mismos serán ocupados por aquellos sectores sociales cuya relación con los medios de producción sea de propiedad. La disminución de la duración del período de mando de los Gobernadores trajo consigo una mayor "movilidad" política, aunque, como se dijo antes, cabía la posibilidad de la reelección.

Estos cambios no dejan de indicar que el gobierno buscaba una administración fiel a los intereses de clase que representaba; si el funcionario no respondía a la política del Estado sólo fungiría dos años, los estipulados por esta Ley, no los cuatro que establecían las constituciones anteriores.

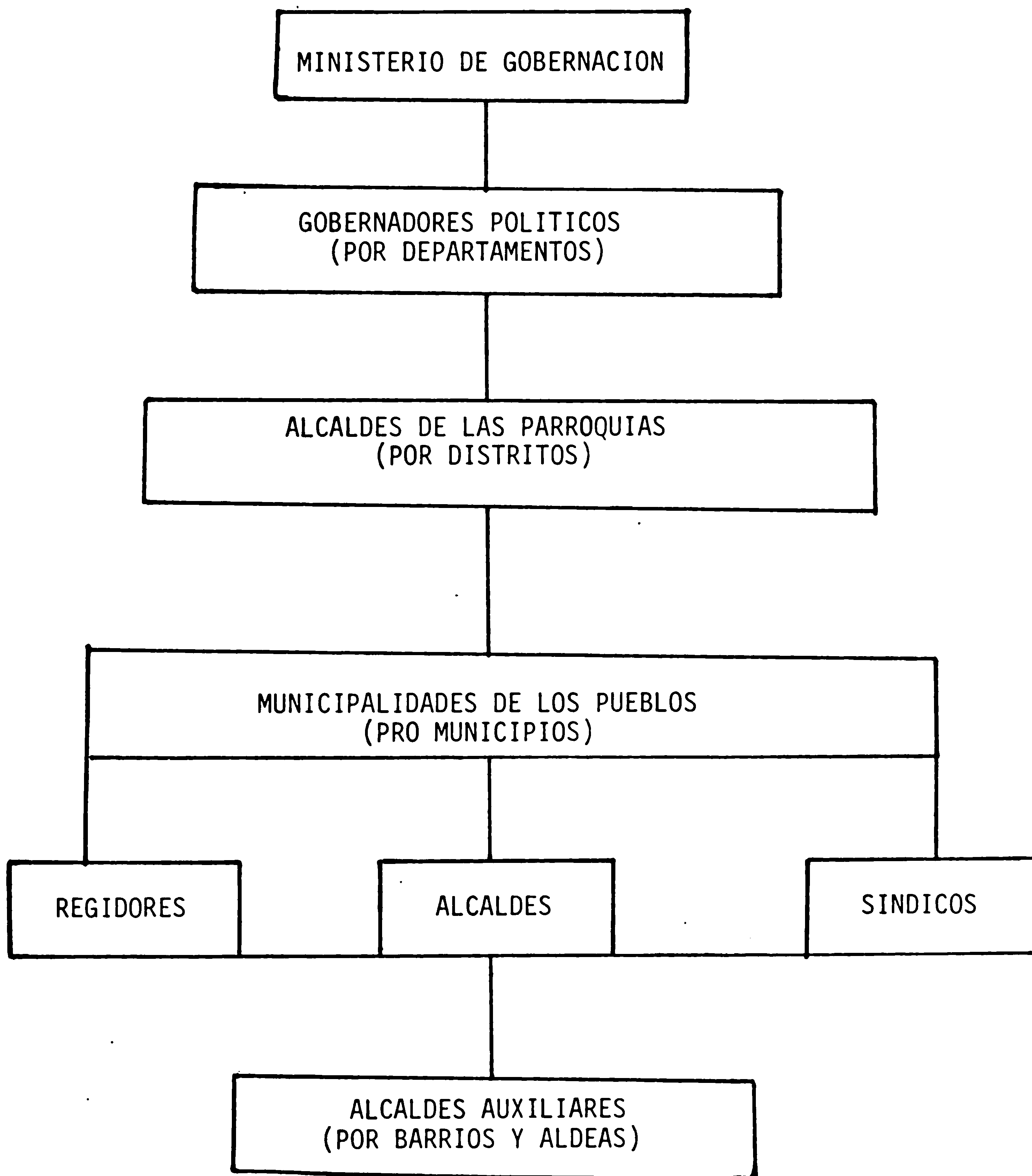
Más adelante, durante el gobierno del Presidente Celeo Arias, La Asamblea Nacional Constituyente dictó la Constitución del 23 de Diciembre de 1873, aunque la misma no entró en vigencia por la caída de Arias, pues no logró superar la inestabilidad política en que estaba sumergido el país.

Dicha Constitución no contemplaba ninguna innovación que hiciese referencia a los Gobernadores Políticos, pero agregó que podrían ser nombrados los licenciados en cualesquiera de las facultades mayores, y cambió el requisito de edad: 30 años. Esto indica claramente que las personas elegidas para dichos cargos deberían tener una formación académica universitaria y/o determinada experiencia. Sobre los Municipios disponía que el Gobierno Local estaría a cargo de municipalidades electas popularmente.

El siguiente organigrama muestra la estructura de la Municipalidad en Constitución de 1865.

ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL-MUNICIPAL DE HONDURAS

AÑO 1865



FUENTE: RECOPIACION DE LAS CONSTITUCIONES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS 1824-1957.

Hasta ahora hemos estudiado el período histórico-jurídico que antecedió al proceso de la Reforma y se ha puesto énfasis, sobre todo, en aquellos tópicos que atañían directamente el régimen Municipal. De aquí en adelante analizaremos el período que más nos interesa, dándole un tratamiento, más detenido ahora, a la estructura y funciones de la Municipalidad de Tegucigalpa, su autonomía, su jurisdicción, las relaciones de ésta con las Municipalidades vecinas. Además, su relación con el Gobierno Central, punto que será tratado en base a la consulta de documentación de carácter primario.

Con la Reforma Liberal el régimen Municipal hondureño alcanza una estructura organizativa y cumple funciones más complejas, acordes con las exigencias históricas de la época, las cuales se harán conocer en el siguiente subcapítulo.

B I B L I O G R A F I A

- (1) Academia de Geografía e Historia de Costa Rica
"Centro América en las Vísperas de la Independencia"
Edición Patrocinada por la Comisión nacional del sesquicentenario de la Independencia de Centroamerica. Imprenta Trejos Hnos. San José, Costa Rica. 1971, Pág. 27
- (2) Cardoso, Ciro F. y Héctor Pérez Brignoli
"Centro América y la economía Occidental"
Editorial de la Universidad de Costa Rica. Primera Edición, Agosto 1977 - Pág. 149-150-151
- (3) Recopilación de la Constituciones de la República de Honduras, 1824 - 1957; Constitución de 1825, Cap. XI
- (4) IBIDEM - Cap.XII
- (5) Academia de Geografía e Historia de Costa Rica
"Centro América en las vísperas de la Independencia"
Edición patrocinada por la comisión nacional de sesquicentenario de la Independencia de Centro América. Imprenta Trejos, Hnos. San José, Costa Rico. 1971 - Pág.27

B. FUNCION Y ESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEGUCIGALPA

✓ A través de su desarrollo histórico la municipalidad fue la unidad administrativa encargada de ejecutar la justicia tanto en la ciudad como en el campo. Ella reunía y dirigía, en caso de guerra, las milicias de su jurisdicción. Era la responsable de vigilar la venta de los artículos de primera necesidad, fijaba los precios y establecía la base de los impuestos. Además, implantaba y desarrollaba los servicios necesarios para la reproducción de la fuerza de trabajo.

✓ A partir de 1872, la Municipalidad de Tegucigalpa asume la responsabilidad sobre las funciones de ornato, pesos, presidio, granos y medidas, rastro, alumbrado y salubridad, también de instrucción, policía y seguridad pública.

La estructura organizativa de las municipalidades encargada de cumplir dichas funciones es la que sigue:

✓ El Alcalde
Regidor Primero (Síndico)
Regidor Segundo
Regidor Tercero
Regidor Cuarto

Tales funciones eran distribuidas al comenzar a trabajar las nuevas autoridades, el desempeño de estas actividades eran flexiblemente adjudicadas a los diferentes empleados de la municipalidad.

Esta estructura administrativa municipal, como la integración de los cabildos ordinarios, dependía, fundamentalmente, del rango de la ciudad (6). Las ciudades metropolitanas tenían doce regidores, los de las ciudades diocesanas tenían ocho y los de las ciudades menores y villas tenían cuatro y cinco regidores. Además del Alcalde y el Procurador (Síndico) respectivamente. (7)

Durante el gobierno del Doctor Marco Aurelio Soto, debido a su política liberal, se estableció que la municipalidad debía cumplir con la función de censos y ejidos (1882) con el objeto de realizar la repartición de los terrenos ejidales, ya que la gran cantidad de solares cedidos contribuiría al crecimiento de la ciudad, con la fundación de barrios como el Guanacaste, o Buenos Aires, en los años de 1879, 1881 respectivamente. (Ver sub-capítulo sobre la Importancia política administrativa del Gobierno local y su relación con el gobierno central).

Designamos los años de 1879-1882 como fechas tentativas ya que los libros de estas municipalidades correspondientes a los años 1879, 1880 y 1881 se han extraviado. Con esta ley se hace evidente que deben haber un máximo de 5 regidores en cada ciudad, violentando la misma.

importante → Este crecimiento se ve influenciado además, por el traslado de la capitalidad el 30 de Octubre de 1880 de Comayagua a Tegucigalpa.

A medida que crecen los centros de población, las funciones de la municipalidad en la prestación de servicios importantes, P/E

-36-

vivienda, agua potable y alcantarillados, vialidad (calles, caminos, puentes), el alumbrado y energía eléctrica. Educación, asistencia social, policía urbana, se multiplican y se vuelven cada vez más complejos, y se hace imprescindible la colaboración del gobierno central ya que el presupuesto municipal se vuelve insuficiente para satisfacer todas las necesidades descritas; esto conduce inevitablemente a que la estructura municipal crezca. En 1896, aumentan los regidores a un número de siete, contando siempre con el Alcalde y el Síndico. (8)

Esta estructura municipal también responde al estatuto de Tegucigalpa como ciudad Diocesana. (9)

Es necesario hacer notar que en la Ley de Municipalidades dictada por el Congreso Nacional, mediante Decreto número 46 del 16 de marzo de 1885, se establece que para determinar el número de regidores en cada municipalidad se haría uso del censo de la población de conformidad a la siguiente escala:

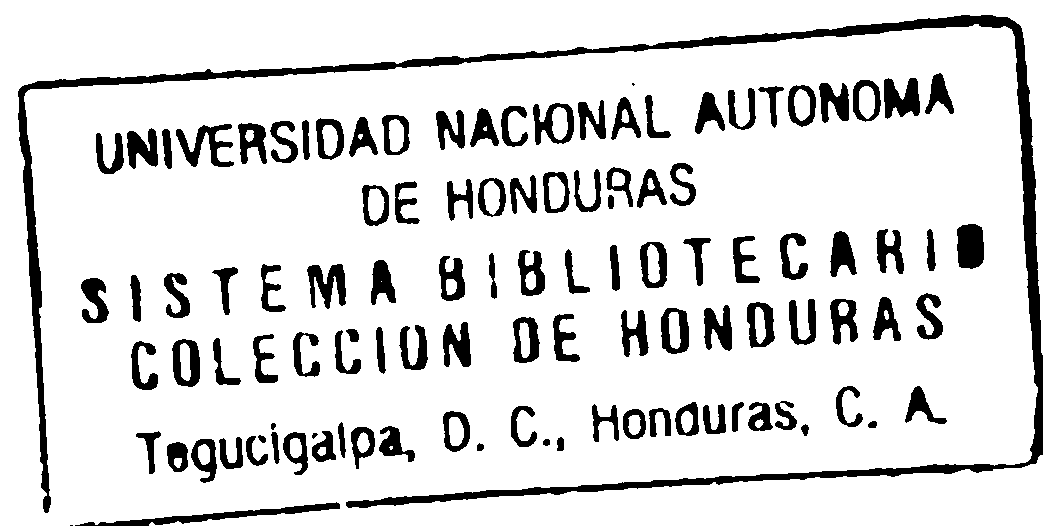
	<u>Alcalde</u>	<u>Regidor</u>	<u>Síndico</u>
De 500 hasta 1,000 residentes	1	1	1
De 1,001 hasta 2,000 residentes	1	2	1
De 2,001 hasta 4,000 "	1	3	1
De 4,001 hasta 6,000 "	1	4	1
De 6,001 en adelante	1	5	1

Hay que agregar que en 1895, el municipio de Tegucigalpa aloja en su seno de 13,000 a 14,000 habitantes, como lo manifiestan los se-

ñores Galindo y Valladares por unanimidad al Gobernador Político, en el Acta Municipal del 22 de Diciembre de 1895. (10) Esto último podría abonar la explicación esgrimida anteriormente, la cual dejamos sujeta a comprobación por no tener la información necesaria para corroborarlo; aunque ello se explica por el crecimiento de la ciudad y consecuentemente hubo mayores exigencias de servicios, paralelamente, Tegucigalpa es una ciudad diocesana y Sede del Gobierno Central, razón por la cual la ciudad cuenta con apoyo material mayor, de parte de este último, que el resto de las Municipalidades.

En el acta del primero de Enero de 1883 consta que las funciones del Síndico son las de Instrucción Pública y representación de los intereses de la corporación; ésta última se creó por los múltiples reclamos que la población hacía a la Municipalidad, tales problemas requerían que la persona que los tratara tuviera ciertos conocimientos legales o capacidad suficiente para poder discernir sobre ellos. Tales reclamos en su mayoría eran presentados por los comerciantes, quienes hacían préstamos a la Municipalidad con una cantidad de intereses aproximado entre el 1/2% al 3% mensual, estos le facilitaban crédito en sus casas comerciales, y en otras ocasiones le compraban determinados artículos en el exterior. (11) (Ver último capítulo).

Esta función la encontramos explícitada hasta el año 1885, quedando implícita en lo sucesivo, debido a que todos los problemas de la corporación tiene que atenderlos la institución; lo anterior ten



drá como consecuencia que a partir de 1884 el Síndico será profesional, bachiller o licenciado. Siendo este último el más apreciado. Además hay que agregar que la Ley de Municipalidades de 1885, en el artículo 78, nos dice que la función del Síndico tiene doble carácter: de fiscal de la Municipalidad y de Representante Legal. Esta misma Ley, en el artículo 32, establece que el cargo de Alcalde es honorífico, forzoso y remunerado. Los cargos de regidor, Síndico y Alcalde Auxiliar son honoríficos, gratuitos y obligatorios.

Asimismo especifica que el Alcalde es el Encargado de la Publicación y Ejecución de los acuerdos municipales, de las leyes y disposiciones generales, tanto de orden público como en lo político y económico, cumpliendo con todas las atribuciones en tanto que representante del gobierno y Presidente de la Municipalidad.

Los regidores estaban subordinados al Alcalde y cumplían casi todas las funciones que hemos descrito en párrafos anteriores y, además, formaban parte de las comisiones designadas por el Alcalde para tratar determinados asuntos.

En el Artículo 116, Capítulo X del Tesoro Municipal y su administración 1886, (12) se dice que las municipalidades en su primera junta nombran un Tesorero, debiendo ser éste uno de los Regidores, el cual llevaría un libro rubricado por el Gobernador para la Administración de los fondos. Es evidente así el control a que estaba sujeto el Tesorero y la municipalidad misma.

En el acuerdo del 27 de Octubre de 1877 se establece que el Tesorero será retribuido en su trabajo, y será permanente mientras dure su cargo para evitar que otro maneje los fondos e impedir que se diesen desfalcos.

Este cargo será servido por individuos que notoriamente ofrezcan las mayores garantías de honradez, inteligencia y actividad. (13)

El Gobernador Político será el encargado de su nombramiento. Ya la Ley de 1885 plantea que para ser tesorero (al igual que vocal) se requiere ser ciudadano mayor de edad, saber leer y tener buena conducta y estar en goce de los derechos civiles y políticos. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, estando bajo la inmediata inspección de las Municipalidades. Serán nombrados por el Gobernador Político y su remuneración alcanzará hasta un 6% sobre los valores que recauden en calidad de Impuestos Municipales. En cambio, La Ley de Municipalidad de 1895 estableció que tendrá una remuneración del 5% sobre el valor que recaude, en calidad de impuestos y contribuciones. Para tomar posesión de su empleo debería rendir, en escritura pública, fianza solidaria y abonada por valor de la sexta parte de la renta anual, sobre la base del último estado de cuenta o del nuevo presupuesto.

Vemos como este cargo está destinado a ser ocupado por personas con cierta solvencia económica, y que cada vez que se emite una nueva Ley se introduce requerimientos para ocuparlo, disminuyendo así la posibilidad de que estos cargos sean ocupados por personas

-40-

con pocos o ningún recurso material. Tal situación acentúa la garantía por el ejercicio de dicho cargo.

Asimismo es función de la Municipalidad seleccionar las Ternas para jueces de Paz Primero y Segundo, propietario y Suplente, cada vez que se elegían las autoridades municipales. Estos nombramientos eran conocidos previamente por el Gobernador Político, quien los aprobaba, desempeñándolos "las personas más aptas y que tengan cualidades de Ley para desempeñarlos", los cuales tomaban posesión el primero de cada año.

En el Artículo 113, Capítulo IX de la Ordenanza de Gobernadores Departamentales, Gobernadores de Círculos, Consejo Municipal y Alcaldes, especifica las funciones de los jueces de Paz, las cuales no deberán mezclarse con los negocios gubernativos, ni económicos, siendo sus atribuciones estrictamente de justicia. (14)

La Ley de Tribunales designaba y detallaba sus facultades y autoridades, conocía las fallas y delitos oficiales. Se observa que el Estado va designando funciones cada vez más específicas, mientras otorgaba el poder necesario para sujetar al pueblo y que este obedezca las leyes emitidas, las cuales cumplirán la función de posibilitarle la hegemonía política.

Tegucigalpa tenía dos ternas para jueces de Paz, en cambio otras Municipalidades pequeñas sólo tenían una.

El capítulo VII de la Organización de las Municipalidades y

- 41 -

Consejos del pueblo del libro "La colección de varias leyes importantes de la República de Honduras",⁽¹⁵⁾ también establece que las Municipalidades en el primer día de su instalación nombrará un consejo del pueblo compuesto de cinco hasta doce ciudadanos. La elección recaerá en aquellos que se hayan distinguido por su probidad e instrucción, edad, honradéz, patriotismo y servicios al público.

Este consejo acompañará a la Municipalidad en sus juntas ordinarias y extraordinarias para que sea convocado, darán informes, despacharán comisiones y encargados a todos los ramos de la Administración Pública encomendadas a las municipalidades, intervendrán en los negocios y tendrán la facultad que por otras leyes se le señale. Su voto es ilustrativo, su misión es ayudar a la corporación en el buén éxito de sus obligaciones y de todas aquellas medidas que se dan en beneficio del pueblo. Tiene también, la facultad de dirigirse a los Gobernadores Departamentales denunciando e informando de cualquier abuso cometido, con datos y conocimientos para acordar una medida de utilidad general.

En esa primera reunión de las autoridades municipales, también se nombraban a los Alcaldes Auxiliares para los pueblos, barrios y poblados de su comprensión, a cuyo cargo estará la función de policía para el orden y buen gobierno de las calles. Además ejecutarán las órdenes y acuerdos de la Municipalidad.

En la Ley de Municipalidades de 1895 se establece además, que serán encargados de la inspección y conservación de escuelas, caminos y telégrafos, protección a los particulares, sus trabajos y bienes, es decir y en cierto grado, la protección de la propiedad privada.

Esta práctica legislativa indica una tendencia hacia la consolidación del Estado Liberal, ya que es una función necesaria para el desarrollo capitalista. La cual es labor primordial del Estado capitalista.

Estaba obligado a asistir a las sesiones ordinarias de la Municipalidad, todo aquel que ejercía sus funciones en los barrios y los de las aldeas, particularmente a la primera de cada mes, medida imprescindible para que el gobierno local lograra el control de esas poblaciones. Los auxiliares eran informados de sus tareas y a la vez se obtenían datos de los problemas que tenía la administración, así se cumplía con la política emanada por el gobierno central a través del cuerpo legal citado.

Tegucigalpa tenía un alcalde auxiliar en cada barrio y uno en cada una de las aldeas de su jurisdicción, los que se encargaban de cumplir todas las funciones ya descritas anteriormente. Es notorio que estas proporcionaban también datos sobre las personas que podían ser alistadas en el ejercito, de la mano de obra que podría utilizarse en la construcción de caminos y en la Agricultura, informaban además, sobre cualquier problema que se realizara en su jurisdicción acerca de la apropiación y pedi

mentos de tierras.

Esto explica el porqué se desarrolla esa estructura en el gobierno local, la cual, es sin duda, necesaria para ejecutar la política del gobierno central, misma que permitirá a este último mantenerse en el poder.

Se han dado a conocer las funciones que tenían cada uno de los funcionarios de la estructura organizativa municipal con el objeto de comprender, cómo el poder político en el gobierno local estaba controlado totalmente por las clases dominantes del período estudiado.

Lo descrito anteriormente, comprueba la tendencia del control ejercido por parte del gobierno central, hacia todas las autoridades subalternas y sus respectivas funciones. Ahora toca delimitar la jurisdicción de los lugares que administraba la municipalidad de Tegucigalpa, así como sus múltiples relaciones con las municipalidades vecinas, esto se evacuará en el siguiente sub-capítulo.

N. O T. A S

- (6) Academia de Geografía e Historia de Costa Rica.
"Centro América en la víspera de la Independencia"
Edición patrocinada por la comisión Nacional de Sexquicentenario de la Independencia de Centroamérica.
Imprenta Trejos Hnos. San José, Costa Rica 1971 - Pág.26
- (7) IBIDEM
- (8) Libro de actas Municipales de Tegucigalpa 1895-1899. Acta del
1 de Enero de 1896
- (9) Academia de Geografía e Historia de Costa Rica. OP Cit. Pág.26
- (10) Libro de Actas Municipales Tegucigalpa 1895-1899
Acta del 22 de Diciembre de 1895, Pág.51
- (11) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa 1885-1886
Acta del 1 de Enero de 1885
- (12) Colecciones de varias leyes importantes de la República de Honduras, Cap. IX, de los Jueces de Paz de Tegucigalpa, (República de Honduras- América Central) Tipografía del Gobierno. 1883,
Pág.26
- (13) IDEM
- (14) IBIDEM
- (15) .IBIDEM

C. JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE TEGUCIGALPA Y SU RELACION CON LAS MUNICIPALIDADES VECINAS.

En el presente capítulo se analizarán con mayor detenimiento aquellos aspectos que contribuirán a aclarar cuál ha sido el papel de las municipalidades en los momentos de efervescencia social del período, así como los conflictos surgidos por las diferencias de intereses entre la Municipalidad de Tegucigalpa y otras instituciones de la misma naturaleza. Se reflexionará también, sobre la importancia que dicho organismo ha tenido en la práctica política del Gobierno liberal, razón por la cual, como veremos más adelante, dicha institución asumió posiciones bien definidas frente al problema de los censos y la distribución de las tierras ejidales. Es inevitable ocuparse aquí de la relación establecida entre la Municipalidad y la Iglesia, entre aquélla y el gobierno central, y, consecuentemente, las causas del traslado de la capitalidad a Tegucigalpa.

Iniciemos nuestro estudio analizando cómo la ley de municipalidades y del régimen político definió que: "Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal y gobernadas por una municipalidad", continúa preceptuando que, el "Término municipal es el territorio a que se extiende la acción administrativa de la municipalidad", con ello se hace notar que la jurisdicción de las municipalidades, es decir su campo de acción, está limitado por la ley al territorio que corresponde a cada municipio, siendo este campo de acción afectado por

el gobierno central cuando se considera necesario incorporar determinada zona en la vida productiva del país, con el fin de lograr el desarrollo de la nación. De la lista de los "Capitalistas" de Tegucigalpa, desarrollado por la municipalidad en 1860, se desprende que los lugares que ésta administraba el perímetro de la ciudad, estaba constituido por el centro de la ciudad, el Barrio Abajo, La Plazuela, La Ronda, La Holla y Cuesta del río, y fuera del perímetro urbano: Jacaleapa, Suyapa, Coa, Soroguara, Sabana Grande, Santa Cruz, Río Abajo, Río Hondo. (16)

Según el censo del padre Vallejo de 1887, las que correspondían a la jurisdicción municipal de la capital de la República eran:

			Santa Cruz y Quiebra Montes
			Cerro Grande
			San Juancito
			Soroguara
	Centro		La Sosa
	Barrio Abajo		Támara
<u>ZONA</u>	La Ronda	<u>ZONA</u>	Sabana Grande
	La Plazuela		Coa
<u>URBANA</u>	La Hoya		Suyapa
	Guanacaste		Río Hondo
		<u>RURAL</u>	Jacaleapa
			La Venta
			Cofradía
			Agua Salada y Yaguacire
			Río Abajo
			Rio Grande
			Hatillo
			Las Casitas
			Mateo
			(17)

En la zona urbana aparecen 2 barrios más en relación a la jurisdicción anteriormente mencionada y en la zona rural 12 aldeas más y por otro lado la aldea de Santa Cruz no aparece más, lo cual indica que la municipalidad de Tegucigalpa además de anexar zonas en un mayor porcentaje, a su vez perdía, aunque en menor cuantía ya que éstas jurisdiccionesaban a otras municipalidades. Es importante no perder de vista que las fuentes pueden conducir a errores ya que esta información ha sido recabada de la lista de matrícula de capitalistas, es de esperarse, por tanto, que las aldeas donde no habían capitalistas no fuesen registradas.

La municipalidad de Tegucigalpa, en correspondencia a su jurisdicción, se relacionaba inevitablemente con las municipalidades vecinas. Compartía fronteras con las municipalidades de Comayagua, ✓ Santa Lucía, San Juan de Flores, Valle de Angeles, etc.

De acuerdo con la proximidad con determinada municipalidad, así se establecieron determinados tipos de relaciones de cooperación, ✓ con la finalidad de desarrollar obras que beneficiarían a ambas corporaciones.

Un ejemplo preciso son las relaciones con la municipalidad de Comayagua, la cual es de menor importancia comparada con Tegucigalpa, cuyas corporaciones, para realizar obras que beneficien a sus comunidades se complementan, en algunos casos una de ellas coopera con los instrumentos y la otra aporta la mano de obra, y en otros una de ellas le permite administrar determinado rubro de ingresos de fondos, con el fin de ser mejor aprovechados, luego se dividen

dichos ingresos. En este intercambio es, por lo general, la municipalidad de Tegucigalpa la que más saca provecho, pues la beneficia el hecho de ser ella quien efectúa las transacciones y como es de mayor importancia para el gobierno central por ser su sede, la de Comayagua, hasta cierto punto, se encuentra subordinada a la de Tegucigalpa.

De este modo las relaciones entre éstas genera un interés por unirse en una sola, a tal grado que ambas manifiestan: "Siendo esta fusión altamente patriótica, de urgente necesidad y de indiscutible conveniencia para los dos pueblos vecinos y hermanos y mostrando.... los mismos nobles propósitos,..." "Acuerdan formular "Las bases de unión que se someterán a la aprobación, de las municipalidades el día 25 del corriente (Septiembre), la cual proclamada supuestamente debió ser del 29 de Septiembre de 1890!"(18)

Esta unión necesita la aprobación del supremo gobierno, y el consentimiento de ambos pueblos, por tanto el acuerdo de los consejales de dichas municipalidades, pero la unión no se efectuó.

Es con el régimen de CARIAS (1933-1948), mediante la emisión del Decreto 108, que crea los Distritos Departamentales, seccionales y locales, con facultades administrativas semejantes a las municipalidades, dependientes directamente del poder ejecutivo que se unen las municipalidades de La Villa de Concepción con la de Tegucigalpa. La relativa autonomía municipal aparece ligeramente diluida. Los ejecutivos de los distritos serán nombrados directamente y removidos por el poder Ejecutivo y no electo por sufragio ,

popular como ocurre con los Alcaldes Municipales. (19)

Las relaciones con las municipalidades vecinas no sólo eran de coo
peración, también se registran roces cuando alguna de ellas le afec
taban sus intereses, por ejemplo: La segregación de la aldea
"Las Casitas" de la Villa de Concepción a la de Tegucigalpa la cual
fue solicitada al gobernador político por los vecinos de la mencio-
nada aldea. (20)

Así, consta en el acta municipal del 19 de Junio de 1878. "Los veci-
nos de las Casitas" piden a ésta corporación se les de protección
contra las demacías cometidas por la municipalidad y comandante lo-
cal de la Villa de Concepción, consistente en reclutamiento y filiau
ciones generales y particulares que han verificado estos días en di
cha aldea. Y la municipalidad viendo con profunda pena los hechos
atentorios que quedan mencionados; y en el propósito de buscar el
medio más prudente de poner término a ellos, antes de tomar la
providencia más conveniente acordó dirigirse al señor Gobernador
Departamental para que si estuviese en sus facultades corte de raíz
las malas consecuencias que pueden surgir de este incidente, sino
eugarlo al conocimiento del supremo gobierno, comunicando al mu-
nicipio cualquier resolución. (21)

Esta cita indica que los problemas sucitados entre las municipali-
dades eran resueltas por las autoridades superiores, en primer ins
tancia mediaba el Gobernador Departamental y enseguida el presidenu
te, en caso de que el primero no pudiese resolverlo.

-50-

Esta misma situación se observa en el pleito por un terreno, ubicado con las quebradas de Mololoa y el Perillo que es colindante entre la jurisdicción de las Municipalidades de Tegucigalpa y Santa Lucía; los auxiliares de la Aldea La Sosa, Santiago Zapata y Trinidad Elvir, vecinos de la misma, piden a la municipalidad de Tegucigalpa se les ampare en el terreno ya descrito, ya que tienen derecho a él y además que el Alcalde de Santa Lucía llevó a la cárcel a sus convecinos Ofreciano y Ruperto Rodríguez, Vicente Elvir y Lorenzo Valladares. La municipalidad respondió que ello no era de su competencia en virtud de aparecer la solicitud con el encausamiento de amparo. (22)

15 días más tarde, los mismos auxiliares de la Aldea La Sosa y los vecinos de la misma, solicitan a la municipalidad de Tegucigalpa gestión por los medios diplomáticos con la municipalidad de Santa Lucía para que "no se siga estorbando en el derecho que tienen al terreno existente entre las quebradas de Mololoa y el Perillo, colindante la última con los ejidos de ese municipio; y que después de leída la solicitud de los peticionarios y de manifestar el síndico Matute Brito que, en vez de haberse dirigido nota alguna a la municipalidad en referencia, hubiera sido mejor llamarla a los tribunales para lo cual estaba resuelto, si era necesario, a abandonar su puesto el actual síndico, para ir a defender los derechos de la municipalidad, se acordó: Dirigirse a la corporación de Santa Lucía haciéndole ver que si ella se cree en autonomía bastante la tiene esta municipalidad y que si se siente lesionada en sus derechos

para eso están los tribunales a donde se halla dispuesto a asistir, por medio de su síndico, a ventilar la cuestión, no teniendo por lo mismo inconveniente para tratar de la división del terreno en disputa y comunicar a los interesados esta resolución para que lleven este asunto a los tribunales por la defensa o el agravio que se haya hecho." (23)

Estas citas nos confirman, por una parte, que todo problema entre dos municipalidades se resolvía por los medios formales-legales que establecen las leyes y recurrían a las autoridades superiores cuando ellos no lograban resolverlos.

Por otra parte, también revelan que unas municipalidades hacen oír sus derechos con mayor fuerza y beligerancia que otras, como es el caso de la municipalidad de Santa Lucía que se enfrenta a la de Tegucigalpa mostrando más capacidad de lucha que la de la Villa de Concepción (en el caso anterior). Se debe tener en cuenta que Santa Lucía es una zona minera y por lo tanto tiene más intereses que defender, a su vez esto los convierte en una municipalidad más fuerte que la de Comayagua. Santa Lucía es zona minera y Comayagua es una "Ciudad de Indios", donde residen las clases sociales desposeídas.

Estas circunstancias generan la respuesta de la municipalidad de Tegucigalpa, la cual plantea que ambas poseen igual autonomía, y por otra parte la municipalidad de Tegucigalpa cuenta con el apoyo del Gobierno Central por ser su sede y por tanto capital de la República. Es la ciudad donde reside la mayor parte de los sectores más

influyentes de la naciente burguesía nacional.

Después del censo de Vallejo es hasta 1896 que se encontró información amplia de la jurisdicción de la municipalidad de Tegucigalpa.

El Departamento de Tegucigalpa tenía 444 lugares habitados de los 3.028 que tenía el país, ocupando el segundo lugar después del Departamento de Choluteca siguiéndole el Departamento de El Paraíso. (Ver Anexo #5)

Cada departamento estaba dividido en Distritos, Tegucigalpa al igual que Copán y Comayagua tenían 6 Distritos cada uno, siendo ésta la cantidad mayor por departamento. (Ver Anexo #5).

El siguiente cuadro muestra, que los 6 distritos del departamento de Tegucigalpa son:

Tegucigalpa	San Antonio
Cedros	Sabana Grande
Reitoca	San Juan de Flores

-53-

**RESUMEN DE LA DIVISION POLITICO-TERRITORIAL
DE TEGUCIGALPA**

DISTRITO	MUNICIPIOS	Ciudades	Villas	Pueblos	Aldeas	Caseríos	Suma de Lugares habitados
TEGUCIGALPA	Tegucigalpa	1			21	74	96
	Villa de Concep.		1		7		8
	Santa Lucía			1	2	5	8
SAN ANTONIO	San Antonio			1	1	5	7
	Maraita			1	6	2	9
	Valle de Angeles			1		4	5
	Tatumbra			1	1	5	7
SAN JUAN DE FLORES	San Juan de Flores			1	1	17	19
	Talanga			1	1	5	7
SABANA GRANDE	Sabana Grande			1	11	35	47
	Santa Ana			1		5	6
	Lepaterique			1	5	47	53
	Ojojona			1	2	7	10
	San Buena Aventura			1	3	4	8
	Nueva Armenia			1		5	6
	La Venta			1		4	5
REITOCA	Reitoca			1	7		8
	Alubarén			1		3	4
	Curarén			1	8	7	16
	La Libertad			1		2	3
	San Miguelito			1	1	5	7
CEDROS	Cedros	1			20	45	66
	Orica			1		9	10
	Guaimaca			1		3	4
	Marale			1	5	19	25

FUENTE: División Política Territorial. Tegucigalpa, 1896, Pág. 17, Tipografía Nacional.

-54-

Es notorio, que el nombre de cada distrito toma la denominación de la ciudad o el pueblo más importante, siendo cabecera del distrito, por lo tanto tendrá mayor apoyo del gobierno central, por ser el centro de desarrollo de esa región, lo cual conduce a que sea éste el lugar de mayor auge, por ello tendrá influencia sobre las demás comunidades de ese distrito. (Ver anexo No.6 para la ubicación de los distritos).

De las 3 municipalidades que forman el Distrito de Tegucigalpa, la municipalidad de Tegucigalpa tiene el mayor número de aldeas y caseríos a administrarse siendo estas 21 y 74 respectivamente, totalizando 96 con la ciudad y los lugares habitados; en cambio la municipalidad de la Villa de Concepción y Santa Lucía administran 7 aldeas y ningún caserío, la primera; y 2 aldeas y 5 caseríos la segunda; totalizando 8 cada una, incluidas ellas mismas, de los lugares habitados.

Las aldeas que administra la municipalidad de Tegucigalpa son:

Coa	Cofradía	Jacaleapa
La Venta	Rio Abajo	La Sosa
El Hatillo	Suyapa	Yaguacire
Soroguara	Agua Salada	Támara
Mateo	San Juancito	Rio Hondo
Las Casitas	Cerro Grande	Sabana Grande
Santa Cruz	Villa Nueva	(24)

En este listado aparecen en la jurisdicción de la municipalidad de Tegucigalpa, Sabana Grande y la Venta, las que anteriormente pertenecían al distrito de Sabana Grande, siendo además, municipa-

lidades ambas; es por eso que en el mapa sobre las aldeas se evitó ubicarlas. (Ver anexo No.7)

Los caseríos que administra son:

El Tablón	Hernando López	Casa Quemada
La Sabana	La Majada	Los Plancitos
Coa Arriba	Coa Abajo	Los Terrenos prieto
Santa Rosa	Suntule	Terrero Blanco
El Jicaro	Zacualpa	El Palilla
La Laguna	El Cerrito	Los Ranchitos
Tamal y Queso	El Carrizal	Monto Cristo
Ilamapa	La Mesa	La Cienaga
El Naranjo	La Travesía	El Sitio
Las Crucitas	Saucique	El Zapote
Carpintero	La Paisana	Alvarado
El Pilinguín	Los Corralitos	Hacienda del Trapiche
La Mala Laja	El Ojo de Agua	El Espinal
El Molino	El Portillo	El Empedrado
Hacienda de Cuacerique	El Cuayabo	Saban del Toro
Las Flores	Los Acaguales	Zambrano
Hacienda de Enmedio	Amarateca	El Rincón
El Plan	Las Carboneras	La Mina o la Italia
Monte Redondo	La Labranza	Archaga
La Calera	La Poza	El Chaparro
Las Animas	Guasculile	Tusterique (25)
La Quebrada Arriba	Quiebra Montes	

Toda Municipalidad tenía su jurisdicción establecida, es, por tanto, relevante tratar de comentar que se entendía por autonomía municipal, esta se dará a conocer en el siguiente sub-capítulo, con mayor detenimiento.

-56-

N O T A S

- (16) Revista del Archivo y Biblioteca Nacionales.
XXIV (1-2): Julio-Agosto de 1945. pp. 47-68
- (17) VALLEJO, Antonio R.: Anuario Estadístico; Tegucigalpa, 1889
- (18) Libro de ACTAS MUNICIPALES DE TEGUCIGALPA, 1888-1890.
Acta del 29 de Septiembre de 1890
- (19) Libro de ACTAS MUNICIPALES DE TEGUCIGALPA, 1872-1878
Acta del 2 de Mayo de 1878
- (20) POSAS Mario y RAFAEL del Cid. La Construcción del Sector Público y del Estado Nacional de Honduras, 1876-1979. Educa. San José, Costa Rica 1981. Pág.71
- (21) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1872-1878
Acta del 19 de Junio de 1878.
- (22) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1895-1899.
Acta del 17 de Noviembre de 1897
- (23) IBIDEM. Acta del 1 de Diciembre de 1897. Pág.204
- (24) Dirección General de Estadísticas y Censos. "División Político Territorial" Tipografía Nacional. Tegucigalpa, 1896.
- (25) IBIDEM

D. AUTONOMIA MUNICIPAL

El sistema municipal en Honduras ha venido gozando, desde los tiempos de la Federación de Estados Centroamericanos, de cierta autonomía, a partir de la constitución de 1825, se establece que los pueblos serán gobernados por Municipalidades elegidas popularmente, y ya en la Constitución de 1880 se comienza a utilizar la palabra "Autonomía", relacionándola con el estatuto de esta institución.

Se entiende por autonomía Municipal la facultad que tienen los Municipios de regirse por su propio gobierno y administrar sus propios intereses, con algunas limitaciones establecidas por las leyes del país.

En Honduras la autonomía Municipal está, de hecho, sujeta a lo que dispone la Ley de Municipalidades y del régimen político, esta subordinación es implícita en tanto la constitución se limita a fijar las bases concisas, pues su ejecución es atribución de la posterior actividad legislativa.

Es así que, de acuerdo a las constituciones de la República y la Ley de Municipalidades, la autonomía municipal se manifiesta en tres aspectos específicos:

1. Lo Político, entendido este como la composición electiva del gobierno y la institucionalización de normas locales. Las autoridades del Gobierno local eran elegidas popularmente, lo cual queda establecido desde la constitución de 1825 y luego

con las leyes municipales de 1885-1895, sin embargo, en el proceso electivo que se lleva a cabo unos dos meses antes de finalizar el año, se observa que los electores son solamente aquellos que se les considera ciudadanos. Para ser ciudadano era necesario ser residente en la ciudad por lo menos un año o tener casa de residencia en la misma y residir en ella por lo menos un mes. Además, al investigar las actas municipales de Tegucigalpa en las cuales se encuentran registradas las elecciones de las autoridades municipales, se deja sentado que: "Se seleccionan los electores calificados en número de 192". Ello indica claramente la poca participación de la población en dicho proceso y consecuentemente, que las elecciones no son populares sino selectivas y por ende clasistas. La exigencia de posesión de bienes impide a la mayoría de los pobladores escoger sus representantes en forma verdaderamente democrática. Es evidente por tanto, que quienes ocupaban los puestos públicos o tenían el poder político eran los grupos sociales económicamente solventes. De este modo la política del gobierno local satisface primordialmente, sus intereses.

Es necesario agregar que a pesar del hecho que las autoridades Municipales son elegidos "popularmente" el gobierno central viola constantemente ese principio, al quitar miembros de la corporación municipal dizque por entrar en contradicción con su política, como sucedió con el Alcalde y Síndico en 1892. Los Licenciados Don Miguel O. Bustillo y Don Enrique Lozano respectivamente, quienes fueron desterrados de la República

por orden del Gobierno⁽¹⁶⁾, en tanto la Gaceta del 24 de Mayo de 1892, informa que estos fueron relegados al Puerto de Roatán con otros miembros que pertenecían al círculo del Lic. Don Policarpo Bonilla, que a pesar de la moderación del gobierno en turno, y de la forma de como habían sido tratados conspiran contra él para adueñarse del poder y hacerlo servir a sus ambiciones personales.

Esto indica que la lucha por el poder político se manifiesta en el Gobierno Central de manera más abierta y exaltada que en el Gobierno Local, es decir que en la municipalidad.

2. El Administrativo, organiza y pone en práctica los servicios públicos; la municipalidad de Tegucigalpa en una de las primeras tres reuniones del año, organizaba los servicios que tenía que desarrollar durante el período, distribuyendo entre las autoridades electas las funciones que al respecto cumplirían durante ese mismo año, las cuales eran flexibles. Por otra parte al Síndico le correspondían funciones fijas como ser problemas de orden legal y de fiscalización.
3. El Financiero, con el cual se hacían funcionar la recaudación y aplicación de los tributos y demás rentas municipales. La municipalidad de Tegucigalpa obtenía sus fondos de los pagos de impuestos por la instalación de casas comerciales, puestos de venta, sitios de diversión como ser billares, canchas de gallos, etc. Otra manera de lograr fondos era la subvención de la compañía minera, cobros por circulación de carretas, por

destazo de ganado vacuno y porcino, alumbrado, etc. Es decir, la municipalidad tenía sus fuentes para obtener fondos, pero estos no eran suficientes para subsanar los gastos en las funciones que tenía que atender, por lo que el gobierno central las subvencionaba con frecuencia. Además, como sede del gobierno central tendría un trato preferencial ya que desarrollaba obras de infraestructura, tanto de ornato como de servicio, y estos eran llevados a cabo por la municipalidad (27), también al gobierno central le tocaba pagar muchas veces préstamos que el gobierno local no podía solventar por la situación económica precaria en que se encontraba constantemente.

Partiendo del análisis de los aspectos mencionados se puede decir que la municipalidad de Tegucigalpa, al igual que el resto de estas instituciones en Honduras, tienen una autonomía municipal de carácter formal ya que se gobierna por sí misma, pero, sujeta a las leyes generales del país, es decir, en la Constitución Nacional de la República y la Ley orgánica de las municipalidades, mismas que le fijan las normas de su organización y funcionamiento los cuales no pueden modificar. Es ésta autonomía municipal, la que permite que dicha institución trate de emanciparse de ese control agobiante que le aplica el gobierno central, estos intentos se evidencian de muchas maneras, entre ellas citamos un texto en el que el gobernador político de Tegucigalpa, Calixto Marín, manifiesta que: "La autonomía municipal mal entendida es el pretexto de que se valen las municipalidades que no quieren atender las indica-

ciones de la gobernación; y aunque en el corriente año la generalidad de ellas han aceptado gustosas las que le ha hecho, algunas ha habido que, con perjuicio de la generalidad le han desechado. Tal sucedió con la municipalidad de ésta ciudad (Tegucigalpa) a la que elevé un proyecto de "Tren de aseo", elaborado con la operación de personas entendidas. (28)

Desarrollados los subcapítulos que tratan sobre la evolución de las municipalidades en Honduras, las funciones y estructura de la municipalidad de Tegucigalpa, su jurisdicción, su relación con las municipalidades vecinas y su autonomía; toca ahora tratar de desarrollar su importancia política-administrativa la cual se dará a conocer en el siguiente sub-capítulo.

-62-

N O T A S

- (26) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1872-1878
Acta del 29 de Octubre de 1872

- (27) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1891-1894
Acta del 17 de Mayo de 1892, Pág.179

- (28) Mensajes y Memorias - 1899
Anexos de Gobernación - Pág.93

E. RELACION POLITICO-ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO LOCAL Y SU VINCULO CON EL GOBIERNO CENTRAL.

En 1863, José María Medina, último de los caudillos conservadores antes de la Reforma Liberal, llega a la presidencia de Honduras apoyado por las tropas guatemaltecas del presidente Carrera, quien afirma su poder colocando en los países vecinos incondicionales a su régimen, también derroca en El Salvador al líder liberal unionista Gerardo Barrios e impone a Francisco Dueñas. Más tarde Medina es elegido presidente constitucional y toma posesión del Ejecutivo en 1864, su Gobierno se fundamenta en la dominación militar, el cual no puede evitar que este período transcurra, caracterizado por constantes conflictos y convulsiones que afectan seriamente la situación socio-económica del país.

Las contradicciones entre Francisco Dueñas, presidente de El Salvador (1863-1871) y el General Medina, conducen a éste último a iniciar una campaña militar en contra del vecino país - febrero y mayo de 1871. Paralelamente el General Lorenzo Xatruch, hondureño que combatió contra los filibusteros, incursiona en Honduras auxiliado por el presidente Dueñas y es proclamado presidente en Nacaome. El desenlace de esta guerra favorece al general Medina por la victoria de sus fuerzas en Santa Ana, al mando de los generales Juan López y Santiago Gonzáles. En ese mismo año triunfa en Guatemala la revolución liberal dirigida por Miguel García Granados y Justo Rufino Barrios, quienes ponen fin al largo período conservador de Carrera, a su muerte habían continuado en el poder Pedro Aycinena

y Vicente Cerna, ambos servidores de Carrera. Este cambio, como bien señalaba Molina Chocano, alteraba la correlación de fuerzas en Centroamérica y el General Gonzáles lo percibe⁽²⁹⁾, este último, a pesar de la ayuda que le brindó el General Medina, se volvió en su contra, provocando su derrocamiento. En esta coyuntura Celeo Arias, líder liberal, con ayuda de fuerzas salvadoreñas y guatemaltecas invade Honduras, logra establecerse como Presidente provisional en mayo de 1872, derrotando y tomando prisionero a Medina.

En este contexto, el cual representa un conflicto político, se estudiará la situación y posición del gobierno local, es decir, de la municipalidad de Tegucigalpa. El 12 de mayo en la Villa de Candelaria, departamento de Gracias, se inauguró el gobierno provisional del Lic. Don Celeo Arias, las autoridades municipales de Tegucigalpa " conocen la autoridad de José María Medina, cuya administración ha acarreado al país inmensos males. El gobierno de Celeo Arias ha sido reconocido por los del Salvador, Guatemala y muchos pueblos de la República," por lo que se "Acuerda:

1. Desconocer la autoridad del Sr. Don José María Medina y la de cualquier otra persona que en su nombre ejerza.
2. Reconocer al gobierno provisional presidido por el ciudadano licenciado Don Celeo Arias y prestarle todo el apoyo necesario para su completo establecimiento.
3. Remitir por medio del Gobernador, copia de este acto al supremo gobierno provisorio y a todos los jefes de armas que apoyan a

dicho gobierno". (30)

Esta institución administrativa maneja cierto grado de autonomía política en relación al gobierno central y ello, a la vez, determina su beligerancia política. Los sucesos de la época permiten comprobar las características mencionadas.

En esta retahíla de golpes de estado, Céleo Arias es derrocado, al invadir Honduras soldados guatemaltecos y salvadoreños que apoyaban al general Ponciano Leiva, basados en el primer tratado de Chingo, actualmente denominado Jeréz de la Frontera (1 de Noviembre de 1873). En tal tratado Justo Rufino Barrios, presidente de Guatemala y Santiago Gonzáles, presidente de El Salvador, apoyaban a Leiva con el objeto de eliminar la facción reaccionaria, comprometiéndose, este último, a seguir la política de sus gobiernos con el fin de que las tres Repúblicas marchasen unidas.

El general Leiva no tardó en entrar en oposición a Barrios debido a las pretensiones hegemónicas de éste, razón por la cual un ejército de seis mil hombres penetró en Honduras para hacer efectivo el segundo tratado de Chingo (15 de Febrero de 1876), en el cual Barrios y el nuevo presidente salvadoreño, Andrés Valle, dieron su apoyo a Marco Aurelio Soto para alcanzar la presidencia de Honduras.

Considerando inconveniente seguir enfrentándose a Barrios, Leiva se ve obligado a abandonar el poder y le entrega la jefatura de gobierno a José María Medina, quien más tarde, de manera inevitable, tiene que poner el mando del Estado en manos de Marco Aure-

lio Soto y Ramón Rosa. Ambos habían participado en la institución del proceso de Reforma Liberal de Guatemala, la cual es acaudillada por Miguel García Granados, fungiendo Marco Aurelio Soto, como su ministro.

La Reforma Liberal se instaura en Honduras con el Doctor Marco Aurelio Soto, durante su gobierno (1876-1883), posibilitó la estructuración del estado hondureño como ente orgánico de carácter nacional, así, se llega a poseer las condiciones para desempeñar funciones públicas vitales y promocionar el desarrollo social⁽³¹⁾, a través de una serie de reformas económicas, sociales y políticas basadas en el programa de la Reforma Liberal. De este modo, se intenta incorporar a los cinco países centroamericanos al mercado mundial; dentro de este contexto se dictan una serie de medidas tendientes a promover la agricultura nacional.

Algunos autores indican que Ramón Rosa consideraba la agricultura como la "principal fuerza motriz de nuestro engrandecimiento nacional" y Soto compartía esas inquietudes. Además, afirmaba Rosa que "El gobierno del señor Soto comprendió desde el principio la importancia de tan legítimas exigencias, notó que debía de operarse un cambio en el orden político, pero un cambio que refluyese en beneficio de los intereses económicos del país y primordialmente de la agricultura".⁽³²⁾

Para llevar a la práctica la política agrícola, el gobierno de la Reforma compele a gobernadores políticos, jefes de círculos y en

especial a las municipalidades, así como las comisiones que encontrase. conveniente nombrar esta última, e incluye a Alcaldes auxiliares para que proporcionen terrenos nacionales "expidiendo gratis sus respectivos títulos". Estas medidas se especifican en el artículo primero del Decreto de Fomento de Agricultura.

En el artículo segundo de la misma ley, declara de manera precisa que en aquellas tierras comunales o ejidales en que los empresarios agrícolas se propongan cultivar, "las municipalidades tendrán la precisa obligación de vender por su justo precio los referidos terrenos a los agricultores o de dárselas en censo si es que no optaren por verificar la venta. "También se decretó, que si esos terrenos no fuesen cultivados en término de un año, el gobierno y la municipalidad los recobrarían de conformidad con la ley mencionada, se ordena hacer una lista de los individuos que se consideren agricultores".⁽³³⁾

Igualmente se mandó que los agricultores estarían exentos del servicio militar y de cargos concejiles. Esta disposición es aprovechada por las clases con mayores riquezas materiales con el objeto de no servir en los cargos públicos, pero asegurándose de tener el poder político en forma indirecta, esto se manifiesta en las actas municipales de este período, en el cual algunos de los miembros de la oligarquía local son electos a cargos municipales y renuncian usando como excusa su estatuto de agricultores⁽³⁴⁾ pues, la ley los eximió de ocupar dichos cargos.

Más adelante se ordenó "que en cada pueblo formen un conocimiento completo de los individuos aptos para el servicio de jornalero" y estos se le proporsionarían a los agricultores según las necesidades para el buen sostenimiento de los trabajos de sus fincas. (35)

De la misma manera se especificó que "los colonos de una finca o jornaleros de permanencia diaria y constante en ella estarán exentos del servicio militar y de los cargos concejiles."

Asimismo, en el artículo décimo segundo, se particularizó que las autoridades locales deberían extender matrículas en que conste ser colonos o trabajadores permanentes, comprobante esencial para que el gobierno pudiese otorgar los privilegios antes establecidos. (36)

De igual modo se dispuso que sería deber de las municipalidades vigilar que los trabajadores sean pagados puntualmente y que estos trabajen en el tiempo estipulado y al precio justo. (37)

Además, en esta ley se resuelve que "Los gobernadores políticos deberán dar órdenes e instrucciones a las municipalidades para que con fondos municipales, con los auxilios que porporcione la gobernación departamental y con los que reciban del gobierno, hagan en los terrenos que sean propios para el cultivo del café y del cacao, almácigos suficientes que se distribuirán entre los vecinos pobres que posean terrenos a efecto de que formen individualmente o en asociaciones fincas capaces de darles un patrimo-

nio." (38)

De esta información se desprende que la municipalidad, no obstante su autonomía, es parte integral y orgánica del engranaje del Estado y funciona como tal, así, la práctica administrativa de las municipalidades tienen que imputarse, en última instancia, al Estado, en tanto que él representa la unidad de la totalidad de la administración, mientras que las municipalidad no es más que un órgano o una parte del Estado que es un todo hegemónico. ✓

El gobierno local ejerce el poder público con respecto a sus propios habitantes, sin embargo, siempre estuvo sujeto a la autoridad central que representa al Estado y este último es quien, en general, traza la línea de demarcación entre lo que es de interés local, y lo es de interés nacional. Nótese que es el gobierno local quien está aplicando la política del gobierno central, pues es el agente estatal que está en estrecha comunicación con la sociedad.

La visión liberal de la política agrícola de Soto, que antes hemos tratado, se hace evidente en la carta dirigida por este a Rómulo E. Durón en 1906, en ella se expresa de la siguiente manera: "Cuando fui presidente de esa República procuré convertir la propiedad comunal en privada por medio de la Ley de agricultura. Siempre he opinado que la propiedad en común es estéril, infecunda, inútil y hasta nociva... Una vez que estén abolidos los ejidos, es necesario sustituir la propiedad comunal condenada por la ciencia y la experiencia, por la propiedad particular, más productiva siempre".

En esta carta Soto incluyó un proyecto de Ley para que Durón la presentara a la Legislatura. En el incluye el concepto de "Lotes de Familia" inspirada, como él mismo lo reconoce, en el "Homestead" Norteamericano. De acuerdo a su proyecto "todo hondureño casado, o todo hondureño que tenga familia ya legítima o reconocida conforme la ley, tienen el derecho de que el poder Ejecutivo les de un lote de tierra nacional, donde ellos designen, o un lote de tierra ejidal o comunal si la hubiere en el pueblo de donde sean vecinos."

Como puede apreciarse este proyecto significaba el traspaso de la tierra comunal a manos privadas, es decir, a una clase de pequeños propietarios. "El objeto que a mi juicio debemos proponernos al presentar a la Legislatura el presente proyecto de Ley sobre Lotes de familia, decía Soto, es beneficiar principalmente a la clase pobre de nuestro pueblo, que es la más numerosa, pero, a la vez, el de resolver de acuerdo con la ciencia la cuestión de ejidos, generadora en nuestros pueblos, de tantos disturbios, discordias, desgracias y tanto atraso en nuestra incipiente industria agrícola". Esto es importante porque arroja luz sobre una de las posibles causas de convertir la propiedad comunal, "absurda e inútil, en propiedad privada patrimonial, es a mi juicio, una solución de inmensa utilidad para Honduras. También esa Ley tendrá su importancia social. ¿Cómo no ha de ser justo que los hondureños tengamos unos cuantos palmos de tierra en donde levantar nuestra casa, fundar nuestro hogar..." (39)

-71-

Este documento comprueba porqué el gobierno local de Tegucigalpa, durante el régimen del Dr. Soto, tiene la función de censos y ejidos, la que aparece en un acta municipal del 1 de Enero de 1882⁽⁴⁰⁾ diremos que se origina en esta fecha de manera tentativa ya que se carece de información que compruebe tal aseveración debido a que las Actas Municipales desde el año de 1879 al año de 1881 se extraviaron.

Ahora bien, se puede asegurar que durante los años de su gobierno e incluso durante el período de gobierno del presidente Luís Bográn se distribuyeron terrenos ejidales en la capital, contribuyendo esto al crecimiento de la ciudad, así como a la creación de muchos barrios, ya que es esta época hubo muchas peticiones de terrenos para la construcción de viviendas, lo cual se puede constatar en las actas municipales del período mencionado.

En comparación con Centroamérica la repartición de ejidos es una política que se está desarrollando en toda la región, siendo fuentes de ingresos para el Estado y en especial para las municipalidades como institución de este último, para el caso tenemos en el Salvador, la ley de Extinción de ejidos emitida el 2 de mayo de 1882, mediante la cual se afectaban las tierras municipales, en uno de sus artículos establecía que las personas que tuvieran tierras ejidales tenían un plazo de seis meses para obtener los títulos de propiedad. Convertirla en propiedad privada, estableciendo en otro artículo que para obtener dicho título de propiedad, tenían que pagar, como forma de indemnización a las municipalidades, seis anualidades inmediatamente o en el plazo de cuatro años con intereses,

en caso contrario se entregaría sin ninguna remuneración.⁽⁴¹⁾, luego en el artículo: sexto en el decreto del 27 de marzo de 1897, conocido como Ley de TITULACIONES DE TERRENOS RUSTICOS, establece el valor de cada manzana, para efectos de pago a las municipalidades, el cual era de 3 pesos.⁽⁴²⁾

En Honduras, especialmente en la municipalidad de Tegucigalpa, las tierras ejidales repartidas no eran fuente de ingresos para la municipalidad, no se compraban, el Estado las cedía a condición de cultivarse en el caso de las tierras rurales y en las urbanas que construyeran su vivienda en el término de un año, y no fue, sino, hasta el 12 de marzo de 1882, que la "municipalidad tomando en consideración las muchas concesiones que se han hecho a favor de particulares de terrenos valdíos, quedando por lo mismo esta ciudad sin ejidos, por punto general acordó: Que de esta fecha en adelante se cobre por cada vara de solar que se encuentran en los barrios de esta ciudad, pagará el interesado la suma de dos pesos, sin perjuicio de hacer donación de ellos a las personas notoriamente pobres y poner en licitación pública cualquier fracción de terreno...."⁽⁴³⁾

Asimismo, también, contribuyó en gran medida al crecimiento de la ciudad el traspaso de la capitalidad de Comayagua a Tegucigalpa por el Dr. Soto el 30 de Octubre de 1880, mediante el decreto No.11 de la Asamblea Nacional Constituyente, el cual dice: "Que la ciudad de Tegucigalpa reúne las condiciones y elementos necesarios de población y de riqueza para la residencia del gobierno y de la Corte Suprema de Justicia y reunión del Congreso: que en ella se encuen-

tra el Almacén principal de la Guerra, la casa de la moneda y la imprenta Nacional; lo mismo que las oficinas centrales de renta, telegráficos y de correos; por tanto, Decreta: Artículo Unico: Se declara ciudad de Tegucigalpa, por ahora, capital de la República" (44)

Algunos investigadores señalan que este decreto deja entender que la disposición del cambio de la capitalidad era transitoria, pero ha quedado demostrado que la intención era definitiva y firme y que el "por ahora", sólo eran términos de sutileza política (45) (Ver cita señalada).

En este mismo artículo se designaron una serie de disposiciones económicas, políticas, infraestructurales, educativas que favorecían a Tegucigalpa, ello indica que Soto premeditadamente había concebido la idea de trasladar la capital a Tegucigalpa, creando, anticipadamente las condiciones necesarias para no encontrar oposición. Pérez Brignoli hace mención de otros elementos que intervinieron en la toma de esta decisión y denota particularmente que, "Los intereses mineros no parecen ser ajenos al traslado de la capital de la República a Tegucigalpa, en 1880 (46). Hay que agregar a esto que en ese año inició sus actividades la Rosario Mining Co., y realizó desde ese momento, explotaciones mineras dentro de las modalidades típicas de la Economía de Enclave y la estrategia de la gran Empresa Capitalista (47), estos factores conducen inevitablemente a reconocer la influencia que ejercieron los intereses económicos y políticos en el traslado de la capital a Tegucigalpa.

En su período de gobierno, el Dr. Soto, por lo menos hasta 1880, alternaba con frecuencia el lugar de su residencia entre Comayagua y Tegucigalpa, a propósito de esto escribe en agosto, 1877: "He encontrado la nación... el lugar de residencia de la administración decide en mucho, del éxito de los gobiernos y de la suerte de los gobernados. Para el servicio general del país el gobierno necesita disponer de varios elementos que debe de tener a la mano los que se obtienen sino por la acumulación de los negocios, de los capitales y de la población." (48) ✓

Este documento muestra que para el gobierno liberal la administración realizada desde un sitio adecuado, con una orientación política de desarrollo y con los recursos necesarios se podría incorporar el país al mercado mundial.

El gobierno del Dr. Soto también llevó a cabo la separación de la iglesia y el estado, la secularización de los cementarios y la enseñanza obligatoria laica y gratuita para la escuela primaria, para ello creó el departamento de negocios eclesiástico, en el cual la alta jerarquía planteaba los puntos contradictorios relativos al sistema positivista de enseñanza.

El régimen de la Reforma Liberal fue dictando medidas necesarias para implantar algunos cambios buscando la manera de no actuar en forma abrupta contra la iglesia, así el 14 de enero de 1879, dispuso que las municipalidades se encargaran de los camposantos que habían sido descuidados por la iglesia y estaban convertidos en una amenaza para la salud, ya que ésta se excusaba de no tener fondos

para sostenerlos en buen estado. Un año antes, el 30 de enero de 1878, fue abolido el diezmo. Al decretar el código civil se implantó el matrimonio civil obligatorio ante los oficios de los Alcaldes Municipales, previo a la realización de todo matrimonio eclesiástico.

Consecuente con esta política liberal, se confiscaron las propiedades de confradías hechas a la iglesia, aunque el Estado siguió contribuyendo al sostenimiento de la iglesia en forma hábilmente disumulada, atrayendo así a muchos sacerdotes que coadyuvaron a mantener un clima de entendimiento entre la iglesia y Estado propicio para la paz pública, pues habría sido un error político grave olvidar que el pueblo hondureño era ferviente creyente del catolicismo. (49)

Como se nota hay una contradicción entre la política liberal y su relación con la iglesia, lo cual era inevitable para eludir luchas intestinas que tanto daño hicieron al país. La consigna política del positivismo de "Orden y Progreso" se llevó a la práctica de esta manera. La razón principal por la que en Honduras no se dió una agudización del antagonismo entre iglesia y Estado, se encuentra en que la iglesia no había acumulado tanta riqueza en bienes, ni alcanzó el poder requerido para aplastar a la oposición, por esto no pudo obstaculizar las reformas de la política liberal, paralelamente el gobierno liberal que presidió Soto y Rosa no había consolidado el poder en una forma organizada y fuerte, que permitiera la separación de la iglesia y el Estado en una forma radical.

Sin embargo, el gobierno local de Tegucigalpa se manifiesta en una

forma más radical, en el sentido de cortar todo nexo de la iglesia con el Estado y cumplir con los principios del liberalismo, posición que se hace evidente en el acta municipal del 28 de abril de 1878, se plantea: "Considerando: que la contribución del diezmo tiene un fin puramente religioso y por consiguiente la obligación de pagarlo no puede ser más un haber de conciencia de los miembros de la convención que la estableció".

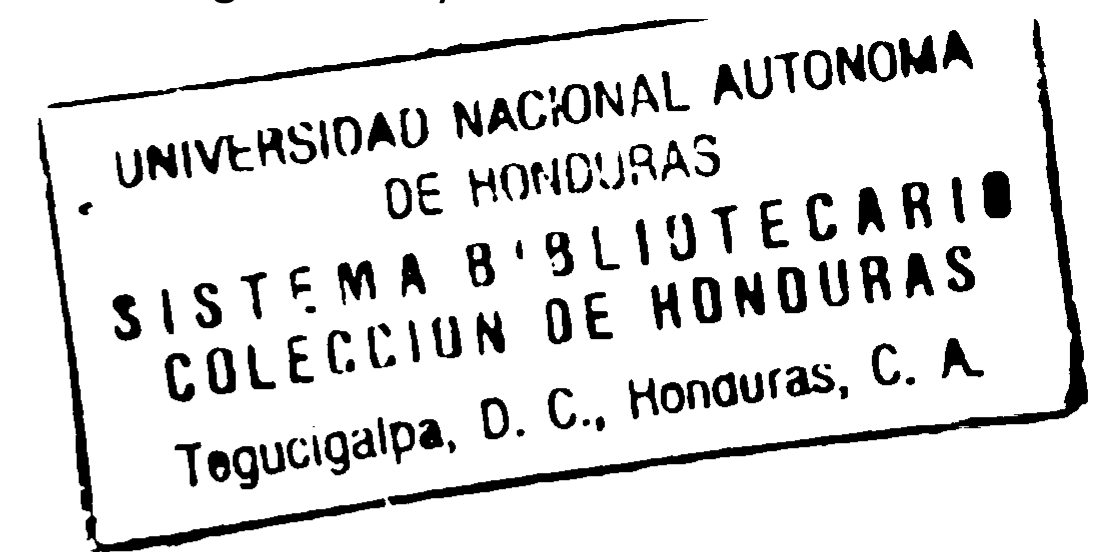
Más adelante se puntualiza: "Que el estado al prohibir y dar su apoyo a una institución puramente religiosa o al obligarse en tal sentido, ataca los derechos naturales de libertad de conciencia, imponiendo a los asociados el mantenimiento de una religión determinada"

Asimismo se deja sentado: "Que sobre esta base es ilegítima y absurda la supuesta obligación derivada de pactos inconcebibles entre un Estado y una iglesia. Que la institución del diezmo, por las razones indicadas, es un principio insostenible y sólo compatible con las épocas de atraso en que la preponderancia eclesiástica pudo arrogarse los derechos del Estado, también en su forma y detalles participa de las deformidades que sólo pudieron practicarse en la oscuridad de aquella misma época. Que en efecto en nuestros días no habría legislación tan inicua que estableciese o conservase un impuesto tal como el diezmo, que exige a los asociados la enorme suma de la décima parte del fruto de su trabajo, y eso sin tomar en cuenta las pérdidas y gastos de producción, de que pueden bien resultar que la contribución absorbe todo el líquido producto; y que por otra parte gravita con desproporción manifiesta entre los

miembros de la sociedad y aún de los de la religión, como si sólo fuesen asociados los católicos, los agricultores y hacendados de ganado. Que aunque la constitución de la República deje la religión católica y no las demás religiones, esto que a todas luces demanda reforma, porque hay injusticia en el Estado que hace descrimen por opiniones religiosas, aún sin tal reforma debe entenderse limitado el ejercicio libre que en el mismo lugar de la constitución se concede sólo a la iglesia católica, pues no hay otra protección que pueda darse a las creencias religiosas que la de dejarlos en libertad. Que por las razones ligeramente apuntadas con omisión de otras muchas ya el deforme impuesto del diezmo ha sido abolido en todo el mundo y hasta el honor del país reclama que semejante anacronismo deje estar pregonando el atraso especial de Honduras". "Por tanto resolvemos y acordamos:

1. Consignar en honor del país esta protesta contra el diezmo
2. Solicitar al gobierno su absoluta abolición civil.
3. Que la corporación municipal nombre una comisión de su seno que eleve al poder Ejecutivo la presente acta." (50)

Esta protesta arroja luz en dos sentidos. Primero: Que la municipalidad está en oposición abierta en contra de la obligatoriedad del pago del diezmo. Segundo: Esta oposición no se da por casualidad, sino en respuesta al apoyo que el Estado continuaba dando a la iglesia, lo cual representaba un ataque a los derechos naturales e imponía el mantenimiento de una religión determinada, lo cual era absurdo e ilegítimo, ya que éstos eran pactos inconcebibles.



bles entre el Estado (el cual planteaba el gobierno local) y la iglesia. Esta relación Estado-Iglesia era parte de la herencia colonial, feudal, en que la preponderancia eclesiástica le permitía a esta arrogarse los derechos del estado. Por otro lado en estos tiempos ya no había legislatura alguna que conservase un impuesto de tal naturaleza, sin tomar en cuenta las pérdidas y gastos de producción que gravitaban desproporcionadamente entre los miembros de la sociedad. Esta acta da referencias acerca de quienes eran los más afectados por el diezmo, es decir, la clase poseedora de bienes, quienes querían liberarse de esa carga, pues perjudicaba sus intereses, ello muestra cómo la política del gobierno local tendía a favorecer a este sector de la sociedad. Además, este documento da a conocer la posición de esta unidad administrativa local en cuanto a la ley que regía las prácticas religiosas, planteando de manera categórica que tales decretos debían ser transformados; la constitución debería, en adelante, respetar otras opiniones religiosas. A pesar de ser abolido el diezmo por el gobierno central, (el 30 de enero de 1878) tres meses después seguía cobrándose, siendo esto causa de fricciones entre Estado e Iglesia. Esta política sigue poniéndose en práctica, hasta el período de gobierno de el presidente Policarpo Bonilla, quien llega a la presidencia el 24 de diciembre de 1893, al inaugurarse su gobierno provisional en los Amates, lugar próximo a la frontera de Nicaragua, con el derrocamiento del Presidente Domingo Vásquez, apoyado por el gobierno nicaraguense.

Estas contradicciones entre el Estado liberal y la iglesia se continuaron presentando, un caso concreto acontece cuando al tratar los funcionarios principales sobre una petición del cura de Tegucigalpa, el cual pretendía que la municipalidad colaborase en la celebración del día de San Miguel, demanda que fue aprobada por mayoría absoluta, a "excepción del vocal Acosta, quien disintió en este sentido: "Protesto contra ese gasto por juzgarlo innecesario por ser ilegal, nuestra carta fundamental consigna un principio altamente liberal, uno de los progresos más grandes alcanzados por la civilización moderna, la separación de la iglesia y el Estado."

Honduras pues, no tiene religión oficial y de esta debe mostrarse orgullosa la democracia, pasaron ya los tiempos de imposición... "porqué razón el señor alcalde pide se le autorice y apruben gastos y disposiciones que antes no había tomado en consideración? ¿Qué somos nosotros para que el señor Alcalde desatienda resoluciones ya tomadas? no hagamos irrisorios esos sacrosantos derechos de libertad proclamados y sostenidos por los grandes modernistas de la ciencia del Derecho: Victor Hugo, Juan Montalvo, Ramón Verea, Máximo Jeréz y nuestros legisladores nacionales. No seamos nosotros la locura que eclipsa a ese astro refulgentísimo que se llama filosofía positiva, seamos también sus sostenedores, que nos ilumine con sus rayos y otras la metafísica. Por lo expuesto señores, os pido que rectifiqueis vuestros conceptos, aún es tiempo y que la mano de la justicia caiga sobre el verdadero culpable" (51)

En esta política, a todas luces contradictoria, del gobierno liberal

la parte conservadora relacionada con la iglesia tiene más peso para hacer valer su criterio, aunque no llega a un conflicto de mayor fricción con la oposición, más que al nivel ideológico. Se quiere hacer prevalecer, por un lado, los avances políticos, los cuales estaban retrocediendo y por otro, se pone en práctica una política conciliatoria entre gobierno local e iglesia, iniciada ésta desde el gobierno de Soto, situación que prevalece y hasta se agudiza en el período de Bográn, ya que se ejerce una política más benefactora hacia la iglesia de parte del gobierno, esto se evidencia en las Actas Municipales del período. El gobierno local da ayuda económica para la realización de festividades, reparación de edificios y cooperación para celebraciones de actos religiosos en fechas importantes y que las ya mencionadas se realizaban en el mayor orden posible, lo cual es notorio en el acta municipal del 28 de marzo de 1886. Es importante resaltar que la municipalidad para efectuar egresos en estas celebraciones, nunca carecía de fondos, mientras que cuando atacaba alguna epidemia y tenía que ayudar a la población, tenía que recurrir al subsidio estatal o a financiamientos de otras naturaleza.

La relación entre gobierno central y gobierno local no se basaba únicamente en el hecho que éste último estuviera sujeto al primero; la relación también tenía un matiz político, al grado de que el gobierno central a través de leyes municipales o especiales le dictaba atribuciones además de la forma como debían regirse. En el artículo 53 de la ley de municipalidades de 1885 se decreta que, "Las sesiones de la municipalidad serán públicas,

sólo serán secretas, cuando atendida la naturaleza del asunto que haya de tratarse, lo acuerde así la mayoría de los asistentes..." De este modo se restringe al gobierno local y se le impone inclusive la forma en que deberán celebrarse las reuniones, además estas serán secretas sólo si las autoridades superiores -el gobernador -conocen el problema que tratarán, imposibilitando con ello conspiraciones que amenacen con quitar el poder al sector social que tiene en sus manos el gobierno central. Este temor es un hecho y es notorio en el acta municipal de Tegucigalpa, fechada el 21 de febrero de 1888,⁽⁵²⁾ en ella, el gobernador político reclama a la alcaldía, que le han llegado quejas sobre el alcalde, el cual no asiste a reunión y que sesionan 3 veces por la noche, en la semana, no en forma pública, lo cual es contra la ley, acusación a la que la alcaldía respondió que dicho funcionario, no asistía a sesiones sólo en casos excepcionales y que, además, las reuniones se efectuaban por la noche en forma pública. En este mismo sentido, en el acta del 21 de febrero, se manifiesta que "acordó efectuar sus sesiones por la noche a causa de los muchos asuntos pendientes que hay que resolver... además, todos los municipales son comerciantes y que muchas veces a la hora que se les comunica para sesiones manifiestan justas excusas por tener ocupaciones perentorias...". Estas actas indican claramente que el gobernador político es el agente que comunica las municipalidades con las autoridades del gobierno central, también es el agente que vigila y controla las municipalidades en caso de que pretendan acaudillar movimientos de oposición al régimen. Esta

documentación también posibilita ubicar al sector social que posee el poder local. Además, es evidente cómo el aparato administrativo local sigue una política que favorezca los intereses de esta clase social hegemónica. Los regidores no recibían salario, razón por la que se veían obligados a atender sus negocios (ya que en su mayoría eran comerciantes) durante el día. Estos comerciantes hacían uso de sus vínculos con la administración municipal para llevar a la práctica medidas económicas y sociales que favoreciesen sus intereses de clase.

Es necesario conocer en el siguiente capítulo las relaciones que esta institución tendrá con la Rosario Mining Company, compañía que se ve muy favorecida con la política concesionaria y de exención de impuestos (nos interesa los municipales) etc., desarrollada por los gobiernos de Soto y Bográn, máximos exponentes del Reformismo Liberal, toca, pues, analizar ahora este aspecto fundamental de la administración municipal.

-83-

N O T A S

- (29) MOLINA CHOCANO, Guillermo. Estado Liberal y Desarrollo Capitalista de Honduras. Banco Central de Honduras, Tegucigalpa, 1976
Pág.5-6
- (30) Libro de Actas Municipales, Tegucigalpa, 1872-1878
Acta del 26 de Mayo de 1872.
- (31) MOLINA CHOCANO, Guillermo. OP. Cit. Prólogo
- (32) ARGUETA, Mario y José Reina Valenzuela. Reforma Liberal de 1876
Banco Central, Tegucigalpa, 1978. PP.109-110
- (33) PEREZ BRIGNOLI, Héctor. "Decreto para Fomentar la Agricultura."
"Cuadernos de Estudios Sociales No.2"; UNAH. Tegucigalpa 1973.
PP 23-24-25
- (34) IDEM
- (35) IDEM
- (36) IDEM
- (37) IDEM
- (38) IDEM
- (39) ARGUETA Mario y José Reina Valenzuela. OP. Cit. PP-110-111
- (40) Libro de Actas Municipales de 1882. Acta Municipal del 1 de
Enero de 1882.
- (41) CFN MENJIVAR, L. Rafael: Acumulación Originaria y Desarrollo
del Capitalismo en El Salvador. EDUCA. San José, Costa Rica
1980. Pág.102
- (42) IBIDEM. Pág.41

- (43) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1882-1883
Acta Municipal del 12 de Marzo de 1883.
- (44) REINA VALENZUELA, José. La Capitalidad. "La Tribuna". Tegucigalpa
3 de Noviembre de 1980. Pág.4
- (45) IDEM
- (46) PEREZ BRIGNOLI, Héctor. Op Cit.
- (47) LOZANO DIAZ, Julio. La Industria Minera en Honduras Protegida por
el Estado. Washington 1938.
- (48) SOTO, Marco Aurelio. "Mensaje del Presidente de Honduras, 9 de
marzo de 1978". Citado por Argueta Mario y José Reina Valenzuela.
OP Cit.
- (49) ARGUETA Mario y José Reina Valenzuela. OP Cit.
- (50) Acta Municipal del 28 de Abril de 1878
- (51) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1895-1899
Acta del 1 de octubre de 1895. Pág.28
- (52) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa. 1886-1888
Acta del 21 de Febrero de 1888. Pág.211

-85-

IV

LA MUNICIPALIDAD DE TEGUCIGALPA
Y LA ROSARIO MINING COMPANY

RELACION DEL GOBIERNO LOCAL Y LA ROSARIO MINING COMPANY

El esplendor minero colonial apagado en el primer medio siglo de vida independiente, comienza a recuperar su importancia productiva y por tanto, económica durante la década de 1870. "Con la reforma liberal la minería va adquirir un ritmo sostenido de funcionamiento y crecimiento pasando a convertirse en uno de los ejes fundamentales del proyecto económico de la reforma, apoyado en la plena apertura al capital y a la tecnología extranjera. Al resurgir sobre modernas bases, la actividad minera va a contribuir a la expansión y desarrollo de relaciones capitalistas de producción, incidiendo en la conformación social global del país y en las posibilidades de realización económica del sector capitalista dirigente, de contenido agro-minero mercantil, que impulsa su proyecto socio-político de clase a través de un aparato estatal más adecuado para la promoción de modernos intereses mineros, agropecuarios, comerciantes, etc. En el contexto de nuevas condiciones del mercado internacional presidido por la creciente hegemonía metropolitana norteamericana".(1)

Es así como en agosto de 1880 fue aprobado el primer código de minería en Honduras que entró en vigencia el 1° de enero de 1881, el código no estipulaba ninguna relación específica con respecto a los inversionistas extranjeros en la minería. El artículo 21 establecía que "toda persona capaz de poseer en Honduras bienes raíces puede adquirir minas por todos los medios legales.."

Se exceptuaban únicamente a los ingenieros de minas al servicio del Estado, a los gobernadores departamentales, y a los magistrados de los tribunales superiores....no se contemplaba ninguna disposición concreta referente a los privilegios y exenciones que podían otorgar quienes se dedicaban a la explotación minera, sino que los dejaban a la discreción de las autoridades administrativas que regulaban lo relacionado con los privilegios y exenciones. (2) Es decir, de hecho se daba una apertura sin precedentes a la inversión extranjera.

El año siguiente el gobierno se vió obligado a regular este problema y así el 18 de noviembre de 1882 emite un acuerdo gubernativo tendiente a proteger la industria minera. El considerando indica que es necesario, debido al ensanchamiento que está tomando la minería, detallando luego las concesiones de que gozarían "los hondureños y extranjeros que en compañía o particularmente, se dediquen a la explotación formal de su mina.." (3)

Este acuerdo contenía explícitamente:

1. Concesión para explotar libre de derechos, la plata, oro, cobre, etc., que benefician;
2. Concesión para introducir libre de derechos y de toda clase de impuestos la maquinaria indispensable para la explotación de las minas;
3. Derecho para hacer uso de todas las maderas y aguas que existen en los terrenos nacionales o ejidales.

Este acuerdo tuvo vigencia durante diez años, emitiéndose otro el 31 de diciembre de 1894, según el cual se prorrogan los derechos concedidos a empresas mineras, en tanto se declaraba, subsistente acuerdo de 1882. Con el decreto 34 del 17 de marzo de 1887 se ratificó de nuevo "el derecho exclusivo de usar todas la maderas que se encuentren en las pertenencias que se le hayan dado judicialmente, en terrenos nacionales, para explotar su mina."

Todas estas "exenciones fiscales concedidas impidieron que el estado participara razonablemente de las considerables utilidades generada restringiéndose con ello la expansión del tesoro público y la ampliación del escaso nivel de capitalización de la economía nacional, "y así mediante el decreto número 83, considerando" que la concesión de zonas minerales sin ninguna restricción, es perjudicial a los intereses generales del país "se estableció un impuesto anual de veinticinco centavos por cada manzana de diez mil varas cuadradas en toda zona mineral que el ejecutivo conceda o hubiera concedido a nacionales o a extranjeros en el territorio de la república". Esta política de exenciones y privilegio continuó en vigencia hasta 1949, momento en el cual el estado lo modificó, imponiendo un impuesto sobre las utilidades. Desde 1878 el presidente Soto y su ministro Enrique Gutierrez entablaron arreglos con Washington Valentine, empresario de Nueva York, para la organización y capitalización de la Rosario Mining Company que se constituyó el 2 de Diciembre de 1879 en los Estados Unidos con un capital de un millón y medio pesos oro divididos en 150.000 acciones cotizadas en la Bolsa de Nueva York en 1880 a 10 pesos oro

cada una, equivalente a 1,500.000 pesos oro. En 1880 recibió una concesión de veinte años para explotar las minas de la Rosario en San Juancito, declarando los dividendos en 1882. (4)

La Rosario Mining Company obtuvo las siguientes concesiones:

- A. Exoneración de todo impuesto sobre maquinaria, equipos o materiales necesarios para las operaciones diarias de un campo minero;
- B. Exoneración del impuesto sobre la exportación de los minerales;
- C. Exoneración sobre todos los impuestos municipales y nacionales de cualquier tipo. (5)

De esta manera en 1882 se inicia en Honduras la producción minera en gran escala, la Rosario produjo \$2,452.27 en oro y plata, alcanzó una producción de \$244,444.70 en 1885. (6)

Durante estos años la Rosario Mining Company se relacionó estrechamente con el gobierno central el cual con su política proteccionista y de excención de impuestos contribuyó a que la Rosario tuviese una "rápida capitalización", recuperación de inversiones y considerables ganancias". (7)

El gobierno local o la Municipalidad de Tegucigalpa tuvo relaciones con la compañía minera, ya que esta se encontraba dentro de su jurisdicción, desde el 25 de Septiembre de 1885 en que "La secretaria dió cuenta con una nota del Sr. Gobernador Político del Departamento, en la que sirve transcribir el acuerdo supremo rela

-90-

tivo a la anexión del mineral de San Juancito a ésta comprensión municipal y se dispone: Que la Secretaría convoque lo más pronto posible a las autoridades de aquel pueblo el acuerdo referido y prevenga el comisario y auxiliares comparezcan a la alcaldía dentro del término de ocho días.⁽⁸⁾ Es evidente que la municipalidad de Tegucigalpa no administraba ningún asunto relacionado con la Compañía Minera de la Rosario, ésta última a quien estaba sujeta era a la municipalidad de San Juan de Flores. Junto a todo lo anterior, sumado a los elementos mencionados con anterioridad, la posición del gobierno central, principalmente el ejecutivo que es el aludido, ante accionistas de la Rosario y de la Burguesía local, utilizan su poder político para enriquecerse. El Dr. Soto conduce una política meditadamente entreguista a favor del capital extranjero aunque con algunos indicios no muy a favor de la burguesía local en general, pero en última instancia beneficiaría para no desarrollar una oposición en ella y por otro lado buscaba que su política no se mostrara de manera totalmente abierta a la inversión extranjera. Al enjuiciar el enriquecimiento de Soto, no se quiere decir que la obtención de capital tuvo su fuente en las arcas públicas, sino más bien, que la serie de legislaciones que se pusieron en vigencia tenían esos propósitos, este planteamiento no entra en contradicción con lo que establece Mario Argueta y Reina Valenzuela⁽⁹⁾ sobre que el Sr. Soto no se enriqueció obteniendo fondos del erario público, como tampoco se pretende negar el valor de la política que desarrolló Soto de "Paz y Progreso" la cual brindó todas las facilidades para la inversión

extranjera, pero sí aseguramos que su política fue meditada y planeada. Y en ningún modo inocente, veamos la relación desarrollada por Víctor Meza y Héctor López, acerca del primer código de minería ".... su contenido refleja un espíritu liberal en materia de concesiones tanto nacionales como extranjeros"⁽¹⁰⁾. Luego agregan que no "estipulaba ninguna regulación específica con respecto a los inversionistas extranjeros en la minería..." y que "...tales disposiciones lo dejaban a discreción de las autoridades administrativas que serían los llamados a regular..." esta ley deja el campo preparado para decidir sobre cualquier política minera a su favor. A su vez la mencionada ley muestra una contradicción: por un lado, en agosto de 1880, se aprueba el código de minería donde estipulaba lo anteriormente descrito, entrando en vigencia el 1º de enero de 1881, sin embargo el 30 de noviembre del mismo año, el gobierno del Sr. Soto da la concesión a la Rosario Mining Company, la que no se publica sino hasta el 29 de Julio de 1897, en el cual el secretario de Hacienda de ese año (José M. Muñoz por ley) descubrió que el presidente Soto había "descuidado" el publicar ésta exencion de impuestos en el periódico oficial tal como es requerido por ley.⁽¹¹⁾

El 18 de noviembre de 1882 se emite el decreto que detalla las conseciones que gozarían "los hondureños y extranjeros": antes no estipuladas, por tanto, se legalizan, pues estaba sujeto al criterio de autoridades administrativas (cuando Soto terminaba su período de gobierno). Se agregó además, de las exenciones de

impuestos en la exportación de la producción, la introducción de materiales y maquinaria, el derecho de hacer uso de todas las maderas y aguas que existan en los terrenos nacionales o ejidales. (12)

En Julio de 1883, la Rosario comunica y solicita al gobierno que, en vista de la magnitud de la empresa podría verse obligada a concentrar sus operaciones en un sólo punto de trabajo, sin embargo, no se declararon abandonadas las minas pertenecientes a la Cía; dicho acuerdo le fue resuelto favorablemente, (13) este último agrega que "el artículo 55, del código de minería resuelve lo que pide el representante, es conveniente dictar una disposición especial para mayor claridad en el caso presente". (14)

Esto indica que el primer código de minería no satisfacía plenamente las necesidades del capital extranjero para su expansión, por lo cual, el gobierno central emite nuevas cláusulas que no en torpezcan este proceso. Estas leyes a su vez favorecen los intereses de las clases dominantes del país, en particular a la burguesía tegucigalpense. Este último elemento es fundamental para mantener el gobierno de Soto estable. ✓

Reyna Valenzuela y Mario Argueta aluden sobre el tema que "talvez no era coincidencia que el presidente Soto y su primo "Enrique Gutierrez poseyeran una mina llamada Rosario, situada cerca de San Juancito, a una corta distancia norte-este de Tegucigalpa, Soto y Gutierrez de tiempo en tiempo habían hecho trabajar la mina

empleando técnicas primitivas pero deseaban entrar en un arreglo para explotarla seriamente. (15) "En 1880" ...un humilde minero de Valle de Angeles descubrió el yacimiento de oro y plata más abundante y rico que ha tenido Honduras, no tardó en ser adquirido por la Rosario Mining Company; empresa también norteamericna"...."Se le endosaron al presidente de entonces Marco Aurelio Soto, algunas acciones de ellos.." (16) Estos datos señalan a Soto como poseedor de tierras y como socio de la Cía minera. Hacía falta desarrollar, una política consecionaria definida, y, una explotación del mineral con tecnología más avanzada en torno a la explotación minera.

Al igual que Soto otros políticos, principalmente de la burguesía local de Tegucigalpa, adquieren y amplían zonas mineras; entre ellos se pueden mencionar a Abelardo Zelaya, Luis Castillo, Manuel Gamero, Toribio Zelaya, Candido Carrasco, Carlos y Rafael Alvarado, Alberto Membreño, Ignacio Agurcia, Policarpo Bonilla y otros. (17)

"Sin embargo, carentes del capital necesario, de la técnica indispensable y de la experiencia y contactos con el mercado mundial, del modo de operar en forma productiva en el negocio de la explotación y exportación de minerales", (18) encuentran truncadas sus esperanzas de prosperar en este rubro de la producción.

Se agregan los factores que el mismo Estado reconoce: "ha concedido zonas minerales a muchos nacionales, sin embargo, por estar

concientes de la escasez de capital para su explotación (forma), se impuso como condición obligatoria para trabajarlos, organizar una sociedad en el extranjero que aportara maquinaria y capital suficiente. (19)

Se hace evidente, pues, la manera en que se promovía la importación de capital extranjero, reconociendo de hecho con ello, la incapacidad del empresario hondureño para desarrollar actividades de tal envergadura, (20) lo cual impidió la consolidación de una burguesía nacional, siendo la burguesía local de Tegucigalpa la que tenía más peso a nivel nacional, y por ende era la más afectada.

Es necesario aclarar el porqué la aldea de San Juancito estaba sujeta a la municipalidad de San Juan de Flores y no a Tegucigalpa durante el gobierno del Dr. Soto y porqué pasa a esta última durante el gobierno del Presidente Luis Bográn, probablemente por ser Soto accionista de la Rosario Mining y tener una relación directa con la misma. Según Finney durante los primeros años de la Rosario se presentaron y superaron muchos conflictos entre su compañía y los ciudadanos locales a pesar de que la Rosario obtuvo desde el principio toda la tierra y recursos necesarios. Su ensanchamiento exigía más, sobre todo en los alrededores de San Juan cito, se hace alusión a las maderas. La mina ocupaba unos 20,000 palos de pino en su interior y madera adicional para la construcción de edificios de todo tipo en los campos, así como energía de vapor. Esto conduce inevitablemente a la deforestación de todo el lado este de la montaña de pinos para llegar a los bosques vír

genes de la falda oeste. Sin duda esta situación engendraba una gran oposición de la población del lugar al ver que sus reservas de leña para uso casero se estaban agotando, la resistencia de los habitantes de San Juan obligan a Valentine a importar semillas de eucalipto para reforestar la entrada a la mina, la necesidad considerable de pino y los grandes requerimientos de cal, acentuaron los primeros conflictos con sus vecinos. 1883 el gobierno trató de satisfacer ese apetito voráz de maderas por tanto emite una ley de reserva de las "maderas y aguas" en tierras nacionales a beneficio exclusivo de las operaciones mineras en gran escala (En el acuerdo gubernativo del 22 de noviembre de 1882). En estos años comenzó también a explotar, además de los bosques, los depósitos de cal existentes en las tierras ejidales de la comunidad de San Juancito. Las autoridades locales al ver la capacidad de la Rosario exigió 2000 pesos por la madera cortada y diez y ocho centavos por cada carga de cal; Valentine a regañadientes pagó 150 pesos por la madera y rehusó toda indemnización por la cal, advirtiéndolo al recién electo presidente Bográn que la comunidad de San Juancito mantenía una política anti-negocios que impedía la expansión minera.

Con el propósito de evadir la autoridad municipal, Valentine propuso que a cambio del derecho exclusivo del uso de la madera, abriría un camino para carretera entre San Juancito y Tegucigalpa, que a pesar del servicio unilateral para la Cía el gobierno lo aceptó. La Cía ocasionó gran escasez de mano de obra, los trabajadores desertaban o se negaban a engancharse por la rude-

za del trato y del trabajo en sí, lo cual provocó gran atraso en la construcción de la carretera. A pesar del apoyo gubernamental, expresado en órdenes a autoridades de otras municipalidades del país para que reclutaran trabajadores, concediendo exención del servicio militar a los mismos, se llegó inclusive, al uso de la milicia, para el reclutamiento más o menos forzado, así como de comisiones especiales de reclutamiento, y aún así los campesinos siempre se las ingeniaron para evadir el trabajo en el camino de la Rosario, el que finalmente fue concluido.

Es importante recordar que también en 1887, los vecinos de San Juancito protestaron ante la destrucción de sus bosques y desafiaban a la Rosario abiertamente. La Rosario no sólo tenía problemas con las autoridades locales, sino también con empresarios hondureños, por intereses opuestos entre el sector oligárquico y el capital extranjero, pues ambos tenían fuertes intereses mineros. Tal es el caso de Abelardo Zelaya, prominente figura política, propietario de la mayor parte de los derechos mineros adyacentes al sitio denunciado por la Rosario en San Juancito. El conflicto se centró en los derechos sobre maderas, pues Zelaya logró una ventajosa concesión maderera, (Ver Gaceta Números 353, 357 y la de Enero de 1886) compitiendo así con la Rosario entre 1886 a 1890, en que se vió forzado a vender ya que el presidente Bográn, cediendo a las presiones de La Rosario, emitió un acuerdo reduciendo sustancialmente los derechos ya otorgados a Zelaya. (Ver petición de Zelaya al Gobierno en la Gaceta

No.608). (21)

Por otra parte Frassinetti dice que "...resulta clara la orientación económica de los regímenes de Soto y Bográn a favor de la expansión minera. Así, mientras el primero creó la infraestructura legal y estableció los marcos de una política para tratar el problema de las concesiones mineras, el segundo continuó y perfeccionó esa política a través de una serie de innovaciones legales para hacerla más efectiva, y de ese modo más atractiva para la llegada del capital foráneo." (22)

Todo lo anterior explica los cambios de jurisdicción municipal de la aldea de San Juancito, donde se encuentra la Rosario Mining Company como antes se dejó sentado, la municipalidad de Tegucigalpa a partir del 25 de Septiembre de 1885 administró todos los asuntos relacionados con la Aldea de San Juancito, luego de algunos informes obtenidos, el 3 de noviembre de 1885 acordó:

1. Pedir informes al Sr. Washington Valentine, si para la administración de los fondos de aquella aldea tiene nombramiento especial, y en este caso que remita copia del expresado nombramiento.
2. Pedirle asimismo un informe acerca de las cantidades que mensualmente él colecta y de las cuotas que la Cía. rematante del rastro está obligado a pagar, y si él los ha recibido; como también de las necesidades más prioritarias de la Aldea y mejo-

ras que pueden realizarse en su beneficio.

3. Ordenar al colector que desde el 1° de enero de enero del año próximo la colectación de los impuestos los haga conforme a la tarifa establecida por esta corporación de la que se le mandará copia oportunamente.
4. Poner en conocimiento del Sr. Gobernador lo expuesto por el policía y colector de San Juancito, para que si lo tiene a bien reponga al Comisario de aquella aldea.
5. Pedir a la municipalidad de San Juan de Flores copia de la acta de remate de los rastros de San Juancito y Guadalupe. (23)

Esta información nos muestra, por una parte que Valentine administraba los fondos de aquella aldea por un nombramiento especial, violando las leyes del país, que establecían que sólo hondureños por nacimiento o nacionalización ocuparían cargos municipales.

Y por otro lado, expone a la vista que si la Cía. administraba los fondos ella tenía funciones en la reproducción de la fuerza de trabajo, la cual es parte de la función del Estado y en especial de la municipalidad como su institución. Asimismo, ella indica que la aldea de San Juancito la administraba la municipalidad de San Juan de Flores desde 1884, ya que esta aldea de San Juancito y la de San Francisco pertenecieron en un principio a la municipalidad de San Juan de Flores, pero en 1881 respectivamente por disposiciones gubernativas fueron agregados a la municipalidad de Valle de Angeles hasta 1884, cuando paso de nuevo a la municipalidad de San Juan de Flores, para finalmente ser agregada a la

jurisdicción de la municipalidad de Tegucigalpa en la fecha citada. (24)

De lo anterior se puede deducir que el traslado de la aldea de San Juancito a las diferentes municipalidades fue debido a los siguientes aspectos: Por parte de las municipalidades.

1. Al ser la aldea de San Juancito una zona rica en minerales y siendo de una empresa capitalista minera, podrían obtener fondos suficientes para desarrollar todas las obras necesarias en la infraestructura de su localidad, y las autoridades locales y vecinos de la misma, al ver que no obtenían lo que se habían propuesto, más bien era la Cía. minera quien controlaba, tanto el aspecto administrativo como la elección de las autoridades locales, específicamente de la Municipalidad de San Juan de Flores y de Valle de Angeles, además designaba las autoridades de San Juancito, y a pesar de ser decretado el traspaso por el gobierno central no protestaban por su traslado.

Finney hace referencia a este suceso, dice sobre el particular que Valentine practicaba una actitud arrogante (la Rosario) hacia los ciudadanos de San Juancito y obtenida la concesión del 23 de enero de 1886, solicitó otra concesión la cual afectaba milpas y chozas de campesinos, la mina...."La Carbonera", un caserío de cincuenta y siete chozas de los vecinos de San Juancito. Como respuesta a este nuevo atropello los líderes comunales exigieron al gobierno que no otorgara dicha petición pero éste último accedió alegando que en San Juancito nadie po-

seña títulos legales de propiedad, y que la concesión era importante para el desarrollo del país. Valentine atacó de nuevo los intereses locales cuando nuevamente interviene en la política local (de San Juancito) tratando de influir en la elección de las autoridades municipales. De hecho no se puede catalogar de elección, sino designación ya que las autoridades de la aldea de San Juancito son designados por la municipalidad de Tegucigalpa, ocurriendo esto durante la segunda elección de Bográn en 1887.

Valentine escribió para entonces al presidente Bográn informándole de candidatos que estaban "interesados en molestar" a la Cía. y solicitó personas que, además de calificados, observaran "imparcialidad" en las relaciones entre la Cía. y el pueblo. Por parte de la Cía. minera, los elementos que decidieron los cambios de las administraciones que regían a San Juancito, serían:

1. Una forma de resolver los conflictos que enfrentaba con las autoridades municipales, así como con los miembros comunales. Con el traslado de jurisdicción de la aldea de San Juancito a las distintas municipalidades, determinado conflicto con la comunidad, debía de ser conocido por las autoridades de esa nueva corporación, y por falta de comunicación entre las corporaciones municipales no conocían los problemas de la Rosario con aquella población. De esta manera la Rosario lograba que los funcionarios municipales estuvieran de acuerdo con sus

- propósitos.
2. Por dominar minas que pertenecen a una sólo jurisdicción, lo cual resultaba conveniente para la compañía pues lo relacionado a sus pertenencias se ventilaba en una sólo corporación.
 3. La necesidad de evadir impuestos por el uso de las maderas, tal como se ha mencionado anteriormente.
 4. Una de las funciones de la municipalidad era la de proporcionar mano de obra, la cual necesitaba la Rosario, por lo tanto, con el cambio de la nueva corporación esta la proporcionaba, ya que tuvo muchos problemas con los campesinos que desertaban o evadían de alguna manera trabajar con la Rosario por el maltrato a que estaban sujetos. Además, por la intensidad del mismo.

Así, el cambio de jurisdicción de la aldea de San Juancito no indica desequilibrio o crisis de la Rosario, por el contrario, es indica dor de su estabilidad ya que con este medio resolvía los problemas enumerados.

Ya que la política municipal esta sujeta a la política que se desarrollaba el gobierno central. Se explica entonces el porqué la Cfa presentaba sus peticiones al gobierno central.

En torno a estas contradicciones la acta municipal de Tegucigalpa del 22 de Agosto de 1887, nos muestra con claridad la actitud de esta municipalidad (Tegucigalpa), ello incluye la respuesta de esa institución a la compañía, la cual versa del modo que sigue: El espacio que media entre las minas de "El Triunfo" y "Ocotillo"

-102-

que pide la Rosario pertenece a esta jurisdicción y es terreno nacional; contiene algunas plantaciones agrícolas de los vecinos de la Aldea de San Juancito a la cual pertenece; y que a los extremos norte y poniente, la primera zona contiene dos caseríos que hacen el número de cincuenta y siete casas todas fuera de las pertenencias y plantel de las minas de la compañía. "Que en atención a lo que consta en los datos recogidos, no puede concederse al Sr. Valentine las demacias que solicita, porque sería perjudicar gran parte de la aldea de San Juancito por defender intereses particulares."

En cuanto a la concesión del servicio de las aguas del río Escobales, el cual pasa por los terrenos de la Cía., así como la zona o espacio del terreno que hay entre las pertenencias de las minas de la cía y los márgenes del río, resultó...que el río lo tiene a su servicio la cía. tomada a grande altura en la montaña y unida al río del Rosario, le sirve para mover la maquinaria y hacer los demás usos, que el beneficio de sus brasas y metales los exige; que en la extensión de las pertenencias de la cía. a los márgenes del citado río, se encuentran varias plantaciones agrícolas, de los vecinos de la aldea; que siendo por el mismo escrito del Sr. Valentine, saber en donde da el margen del río cuatrocientos pies de altura vertical por encima, como el día, cosa que sólo podía saberse practicando la operación de agrimensura que él indica, también resultó: que la Cía., además de las pertenencias que la ley otorga, ha obtenido dos concesiones de demacias otorgados por el supremo gobierno y si se le conceden más demacias, ya no quedará

-103-

los naturales ni en donde edificar sus casas, siendo como es, un lugar estrecho y reducido. Por lo que en sentir de la municipalidad debe desecharse en absoluto esa petición del Sr. Valentine.

2. Aprobar en todos sus partes el dictamen que por comisión de esta municipalidad emitió el Sr. Síndico Lic. Don Daniel Casco, en la solicitud que don W.S. Valentine dirigió al Sr. Gobernador del Depto. a fin de que se acuerde la abolición de todos impuestos municipales en la aldea de San Juancito.
3. Devolver a los vecinos de la aldea de San Juancito a su representante Lic. Don Francisco Quiñonez, el escrito y documentos que presentaron quejándose de los ataques e imposiciones impuestos que el Sr. Valentine les hace, pretendiendo lanzarlos de sus casas y otras propiedades, por no ser de la competencia de la municipalidad la resolución del expresado asunto". (25)

Se hace evidente la posición de la municipalidad de Tegucigalpa en lo que es de su competencia resolver, también son evidentes las vejaciones a que son sometidos los vecinos de San Juancito por W.S. Valentine. Es notable además que la Rosario también hacía peticiones a las municipalidades sobre las concesiones de demacías y exoneraciones de impuestos, las cuales van en contra de los intereses de las municipalidades, por cuanto estas no pueden llevar hacia adelante los servicios que tiene asignados.

Dentro de esta en el acta del 27 de enero de 1888 se discute "una solicitud del Sr. W.S. Valentine referente a celebrar una contrata

-104-

ción con la municipalidad en virtud de la cual él quedó obligado a hacer en el mineral de San Juancito edificios para cabildos, mercado, escuelas y rastro municipal mediante se le conceda el nombramiento de los respectivos empleados y el privilegio de quitar impuestos a aquel mineral y el mando absoluto de aquella aldea sin intervención de la municipalidad, "En respuesta a esta solicitud se acordó:

Modificar las voces propuestas, y habiendo sido notificado el Sr. Valentine y recibido sus pliegos de observaciones se resolvió estar por las notificaciones hechas por la municipalidad, salvo el voto del Sr. Síndico Don Francisco Ariza que opinó por denegar en todo sus partes las voces propuestas por el Sr. Valentine. "Finney comenta que a cambio de los impuestos municipales le daría una donación anual de quinientos pesos al gobierno central. Argumentó que los impuestos municipales terminaban en bolsillos particulares; a pesar de las vigorosas protestas de las autoridades acusadas, el gobierno aceptó la oferta". (26)

Esta información nos evidencia que la corporación modificó la propuesta, aparte de rechazarla uno de sus miembros, pero el gobierno central la aceptó a pesar de ello, corroborándose lo expuesto anteriormente.

Ante esta situación los vecinos de San Juancito solicitan la creación de un municipio en dicho lugar, a lo que el gobernador expone que la municipalidad de Tegucigalpa es responsable de vigilar e inspeccionar la aldea de acuerdo a las prescripciones de la ley y que

deben obedecer las órdenes de esta municipalidad, mientras tanto se designaron los cargos concejiles durante los meses que faltaban. (27)

Finney señala que la Rosario ante todos los conflictos que enfrenta, busca estrechar vínculos de todo tipo con el gobierno central, llevando sus problemas, para su solución, al más alto nivel, distribuyendo regalos, organizando fiestas suntuosas, concediendo donaciones ostentosas a instituciones caritativas. (28)

Esta política de soborno también se sigue a nivel de la municipalidad, regala la puerta de hierro del panteón de la ciudad de Tegucigalpa, (Acta del 31 de mayo de 1888) para luego solicitar, algunos días después, según acta del 7 de Junio de 1888; "una zona para la exploración y explotación de carbón, según los datos recogidos es cierto que existen los minerales del carbón y que en la zona pedida hay cateo de particulares y del Sr. Valentine". La Rosario no cumplió con el contrato firmado con el gobierno en lo referente a las construcciones de escuelas y hospitales en San Juancito, por tanto la municipalidad informa al gobernador político, que es necesario dictar "una providencia que asegure el cumplimiento de estas obligaciones que le han sido impuestas de conformidad con el expresado acuerdo". (...)

La municipalidad obtuvo 500 pesos de la producción que exporta la Rosario en el período de 1887-1888 la cual fue de un valor de \$1,516.887.50, y representaba el 87% del total de minerales explo

-106-

tados⁽²⁹⁾, significando el 45.3% del valor total de las exportaciones hondureñas⁽³⁰⁾. En el trienio de 1887 a 1889, la producción de Oro y Plata fue de 1,971,267.75, pesos, en el siguiente trienio la producción disminuyó a 984,199.04 pesos;⁽³¹⁾ la producción en el país disminuirá también en la siguiente década, según Finney la baja en la minería en parte es provocada por la inestabilidad política del momento (1890-1900), la cual generó cateos de minas etc. Además la crisis monetaria a nivel "Atlántico" (Inglaterra) afectó a Cías. que apenas habían comenzado a trabajar dificultando su desarrollo.

También, llama la atención sobre que el presidente Don Policarpo Bonilla no apoyó la minería, incluso tomó medidas que la perjudicaban, pues consideraba que los anteriores gobernadores habían sido demasiado generosos con los extranjeros, y estaba conciente que la minería no generaba muchos ingresos para Honduras. Aunque sí para su bolsillo personal al recibir, 25,000 pesos, durante los 2 años que había servido como abogado de muchas de las Cías., mineras que trabajaban en Honduras.⁽³²⁾

El primero de enero de 1895, la municipalidad de Tegucigalpa comienza a obtener los antecedentes sobre la contrata celebrada con la Rosario Mining Co. El primero que se firmó fue el acuerdo gubernativo del 25 de mayo de 1888, éste fue prorrogado por el del 6 de Junio de 1893, en virtud del cual se dispensaba el pago de derechos municipales en San Junacito, y la empresa se obligó, según el acuerdo de mayo de 1888, "1..a pagar mensualmente los ho-

-107-

norarios del preceptor y de la preceptora de las ESCUELAS DE NIÑOS Y NIÑAS DE DICHO MINERAL de San Juancito, donó a la vez el local, el mobiliario y útiles indispensables. 2.A Dar el local conveniente para la habitación y despacho para el agente o agentes públicos que de conformidad con las leyes deben allí radicar. 3.A Dar el local conveniente construído para el mercado y para el destazo de ganado, correspondiente al mineral de San Juancito. 4. A dar quinientos pesos al año, moneda corriente a beneficio de la municipalidad de Tegucigalpa. Dicha suma de 500 pesos, se destina, desde luego, a reparar, amueblar y hermohear el cabildo público de esta ciudad y los despachos de policía y de los juzgados de Paz!"(33)

Las modificaciones contenidas en el acuerdo del 6 de Junio de 1893 son, en particular, las que siguen:

1. Que la cantidad en efectivo que la Cía. debe pagar anualmente a la municipalidad de ésta capital, será de mil pesos.
2. Que el pago de la suma presentada se hará en el primer mes de cada año, y
3. Que la Cía. construya en el término que el Sr. Gobernador Departamental fije y sin que exceda del año en curso, el mercado que esta obligado a construir en el mineral de San Juancito.

La prórroga que se concede caducará en el caso en que la New York and Rosario Mining Company falte a cualquiera de las obligaciones que le impone el acuerdo del 25 de mayo de 1888 y el presente (6 de Junio de 1893) que la referida Cía. no ha cumplido en su mayor

parte⁽³⁴⁾. Debido a esta situación, en la cual la Rosario no cumplió con el contrato que se celebró mediante los acuerdos anteriores, la municipalidad manifiesta que, no obstante, los datos que están en la conciencia pública, puede legítimamente recuperar sus derechos en aquel mineral, pero, deseando proceder en este asunto con rectitud, antes de dar este paso, es necesario nombre una comisión de su seno, compuesto por los vocales Murillo, Acosta, Rodríguez para que pasen a San Juancito, a practicar una inspección personal en cuanto a lo estipulado en el acuerdo, que después de 7 años La Rosario no ha cumplido, pero tampoco, la municipalidad abolió. En el segundo acuerdo, el gobierno introdujo una cláusula para que cumpliera lo estipulado, y después de 3 años de firmado, todavía no había desarrollado lo prometido, ya que, llegado el informe de la comisión en Febrero de 1895 a la municipalidad, ésta acordó⁽³⁵⁾ publicar el referido informe como un documento importante que hará luz ante la opinión pública, y antes de resolver este negocio, es necesario dirigir un atento oficio al representante de dicha Cía. exitiéndolo para que ponga los medios que estime conveniente a fin de apersonarse ante esta corporación para llegar a un acuerdo que satisfaga los derechos de ambas partes.⁽³⁶⁾ Es manifiesta la anuencia de la municipalidad resolver dicho impase. A partir de este momento la Rosario tratará de mejorar su relación con la municipalidad, en alguna ocasión esta última le solicita que le compre gas para el alumbrado de Tegucigalpa, la Cía. accede positivamente, el cual es importado de los Estados Unidos de Norte América, la municipalidad paga el costo, tanto del precio del

-109-

gas en USA., así como los gastos del transporte, tales como empaque, factura consular, flete, el porcentaje sobre el seguro y el cambio de moneda, desembarque y colocación en la aduana de Amapala. (37)

Recibir este tipo de ayuda comprometía a la municipalidad ante las constantes peticiones de la compañía. Es así como el 6 de enero de 1897, solicita que se le prorrogue el acuerdo gubernativo de 1893 relativo a la suspensión de toda clase de impuestos municipales en la Aldea de San Juancito, en base a lo estipulado en los acuerdos anteriores. El acuerdo era muy general al decir suspensión de todo impuesto municipal, pero, si era específico en relación a la Rosario, no se particularizaba sobre si otra persona no podría tener un negocio en San Juancito, aunque la Rosario lo impedía amparándose en dicho artículo. En la acta del 17 de Septiembre de 1897, Don Jorge Berhard, representante de la Rosario, reclama a la municipalidad, por el permiso que concedió a Don Valentino Díaz para establecer un billar en San Juancito, y basado en los acuerdos gubernativos, la municipalidad tuvo que reconsiderar la autorización al Sr. Díaz y le devolvió 20 pesos que el había pagado por 4 meses que faltaban del año, se argumentó que, para obrar con más acierto, se debía consultar con el ejecutivo para una mejor interpretación de dicho acuerdo. Igual situación se presentará en 1902, cuando la municipalidad argumenta que con el fin de dar plena libertad en el expendio de carnes en el mineral de San Juancito, con el objeto de favorecer los intereses de aquel vecindario, se acordó excitar, por medio de atento oficio, al superintendente de la Cía de la Rosario, a fin de que deje libre el rastro para los que quieran ir allí a

destazar. (38) A esta iniciativa de la municipalidad el superintendente de la compañía minera manifestó "que no puede permitir la venta de carnes por otras personas que no sean las de dicha Cía" (39) con esto se corrobora el privilegio que se le concedía a Velentine de no pagar ningún impuesto municipal, de su poder de decisión en el nombramiento de los respectivos empleados y el mando absoluto que sobre la Aldea tenía la Cía., sin la intervención de la municipalidad de Tegucigalpa.

El acuerdo fue aprobado por el gobierno central, desautorizando así a las autoridades locales. De los 500 pesos que subvencionaba a la municipalidad, que sube a 1000 en 1893, eran recuperados, pues era la Cía. quien cobraba los impuestos, además de tener establecimientos comerciales como ser el de Santos Soto, se le eximía también de pagar impuestos y obteniendo más ganancias con ello. También Ricardo Streber, minero de Yuscarán, tenía negocio en San Juancito, a pesar de esto protesta porque se le cobra impuesto municipal por la introducción de azúcar, argumentado que el tratado de Honduras y El Salvador de donde se trae el azúcar, lo exime de todo derecho e impuesto de importación, además de juzgarlo ilegal, porque las compañías mineras no pagan por concesiones especiales, es decir, ningún impuesto municipal. (40)

La Rosario por medio de su representante W. Gierling vuelve a solicitar prórroga por 18 años al haberse vencido el acuerdo municipal de 1897, en 1902, arguye en este momento, los derechos adquiridos con los acuerdos anteriores, menciona como se ha favorecido la al-

-111-

caldía con la subvención que le proporciona, de las obras públicas que ha desarrollado en San Juancito, así como el deseo de continuar la empresa bajo condiciones uniformes, sirviendo de base la prórroga que el Congreso Nacional concedió a la Compañía, por veinte años y que en tan liberal prórroga, ofreció y entregó a beneficio del Estado la suma de 20,000 pesos, suma proporcional a la que, por amabilidades, se ha pagado y continuará pagando a la representación de este municipio; luego dirá que es comprensible que la facilidad otorgada por la honorable corporación no puede equipararse, a la franquisia, privilegio y excensiones otorgadas por la legislatura. El Congreso concedió la prórroga, por tanto la Municipalidad tendría que aceptarla ya que esta última debe seguir; la política del gobierno central a pesar de demostrar su beligerante oposición.

Desarrollado el trabajo en su mayor parte, faltando sin embargo, tratar, la esencia del mismo, donde se comprobará la Hipótesis principal que se planteó, es importante conocer cuál es la relación de la municipalidad de Tegucigalpa con los grupos dominantes, con esa burguesía naciente, y cómo, ésta última la controlaba y se enriquecía a costa de la primera, sin dejarle los fondos necesarios para cumplir con todas las funciones que el Estado le había asignado.

-112-

C I T A S

- (1) MOLINA CHOCANO, Guillermo. Estado Liberal y Desarrollo Capitalista en Honduras. Banco Central. Tegucigalpa, 1976. Pág.67
- (2) LA ROSARIO RESOURCES CORPORATION Y HONDURAS. Boletín del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la UNAH, No.90.
Ver Artículo: MEZA, Victor y Héctor López. Las Inversiones Extranjeras en Honduras antes de Mercado Común Centroamericano" Economía Política. No.6
- (3) IBIDEM
- (4) Propaganda Pro-Honduras, S.F.:114
- (5) La Gaceta, 29 de Julio, 1897. Pág.317
- (6) LOZANO DIAZ, Julio. La Industria Minera en Honduras Protegida por El Estado. 1938, Pág.13
- (7) MOLINA CHOCANO, Guillermo. Op. Cit. Pág.77
- (8) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa. 1885. Acta del 25 de Septiembre de 1885. Pág.71
- (9) ARGUETA Mario y José Reina Valenzuela, Op. Cit.
- (10) Boletín del IIES. UNAH. No.90
- (11) La Gaceta, 29 de Julio de 1897. Pág.317
- (12) IDEM
- (13) La Gaceta, 14 de Agosto de 1883. Pág.4
- (14) IDEM
- (15) ARGUETA Mario y José Reina Valenzuela. Op Cit. PP-136-137
- (16) CALLEJAS, José Jorge. Miseria y Despojo en Centro América

- (17) C. BRANDS. The Background of Capitalistic Underdevelopment: Honduras to 1913. University of Pittsburg, 1972. (Tesis Doctoral). PP-231
Citado del Libro: Enclave y Sociedad en Honduras, de Antonio Murga Frassinetti.
- (18) MURGA FRASSINETTI, Antonio. Enclave y Sociedad en Honduras. Tegucigalpa, 1978. Pág.40
- (19) LAINEZ, Vilma. La Inversion Extranjera en Honduras. (Tesis a obtener el Título de Licenciado en Economía) UNAH. 1971. Pág.8
- (20) IBIDEM
- (21) FINNEY V.. Kenneth. Breve Resumen del Documento "Rosario and the Election of 1887: The Political Economy of Mining and Honduras"
Traducido por Roger Marín Neda. Tegucigalpa, Junio de 1980.
- (22) MURGA FRASSINETTI, Antonio. Op Cit. Pág.42
- (23) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1885-1886
Acta del 3 de Noviembre de 1885. Pág.90-91
- (24) Gaceta No.290 del 7 de enero de 1884
- (25) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1882-1888.
Acta del 22 de Agosto de 1887. PP-110-111-112
- (26) FINNEY V. Kenneth. Op. Cit.
- (27) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1886-1888
Acta del 25 de Abril de 1888-Pág.57
- (28) FINNEY V. Kenneth. Op Cit.
- (29) LAINEZ, Vilma Op Cit. Pág.17
- (30) MUÑOZ, 1888. XXII; Citado por Héctor Pérez Brignoli en: Cuadernos

de Ciencias Sociales, No.2. Pág.-15

(31) LOZANO DIAZ, Julio. Op Cit

(32) FINNEY V. Kenneth. Op Cit

(33) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1894-1895

Acta del 16 de Enero de 1895. pp-104-105

(34) IDEM

(35) IDEM

(36) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1894-1895

Acta del 1 de Febrero de 1895. Pág.110

(37) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1895-1899

Acta del 15 de febrero de 1898- Pág.232

(38) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1899-1903

Acta del 1 de Octubre de 1902

(39) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1894-1895

Acta del 25 de Julio de 1894. PP - 36-73

(40) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1894-1895

Acta del 25 de Julio de 1894. PP 36-37

V LA BURGUESIA LOCAL EN EL EJERCICIO DEL PODER MUNICIPAL

En Tegucigalpa, durante el período estudiado, se observa el inicio de un proceso de concentración de la riqueza en manos de la oligarquía local, la cual controla la mayoría de los sectores de economía. Ello condujo, inevitablemente, al uso de los aparatos de Estado como medios para continuar el precitado proceso de acumulación de capital, por cuanto las obras que se desarrollan, nos referimos al gobierno central como al local, han sido dirigidos hacia la satisfacción de las necesidades del sector hegemónico en el poder.

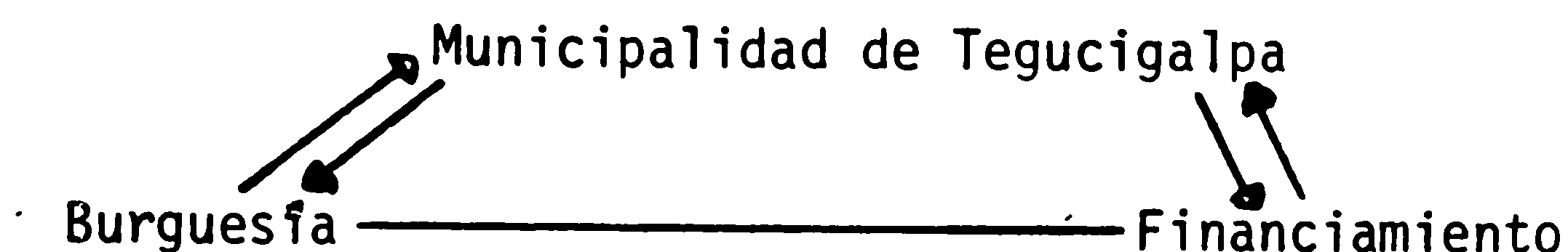
Como se advierte anteriormente, se desarrollará en el presente capítulo el estudio de la municipalidad de Tegucigalpa y la relación de ésta con el gobierno central, ya que la primera pone en práctica la política del segundo, pues ambos forman parte inseparable del engranaje del Estado, y éste los cohesiona con el fin de que cumplan con sus objetivos. Además, se quiere acentuar que el uso y control de los aparatos estatales se realiza y se aprovecha según las conveniencias de la burguesía* en los dos niveles, el gobierno central, como el local -municipalidad; en éste contexto, es la municipalidad de Tegucigalpa la institución de mayor peso a nivel nacional.

Expresado de otra manera, la Burguesía no sólo utilizó a la municipalidad para desarrollar obras de infraestructura que la favorecieron, y éste no sólo dictó leyes en su beneficio, sino que es, además,

*Ver en la Pág. el concepto de Burguesía (en la introducción)

una fuente de financiamiento de donde se lucra, pues sirvió de acreedora del gobierno central como de la municipalidad, así logra el control político de las instituciones del Estado a través del dominio económico.

El esquema que se desarrolla a continuación esclarecerá esta relación:



Ya se ha expuesto que el doctor Soto llevó a cabo un programa por medio del cual se propuso combatir el poder teocrático, promover la educación pública convirtiéndola en obligatoria; también promovió el crédito, la industria, la agricultura y el comercio, para lo cual dictó una legislación adecuada a la práctica de dichos propósitos.

Por otro lado, quiso atraer la inversión extranjera, y para ello era imprescindible darle un clima de tranquilidad al país. Así pues, la legislación que emitió benefició claramente a la burguesía extranjera y nacional, a este nivel especialmente a la de Tegucigalpa, y aún así esta no logró consolidarse como tal. En otras palabras, Soto intentó poner en práctica un principio del Estado Liberal, es decir, incorporó a la burguesía nacional a la exportación de productos agropecuarios.

Es ineludible, pues, estudiar los diferentes sectores de la burguesía y su relación con la municipalidad; así se arrojará luz sobre nuestro tema-problema: la municipalidad de Tegucigalpa obtenía,

antes de llegar el doctor Soto a la presidencia de la República, y durante su gobierno, la mayor parte de los fondos del destazo de ganado en el rastro público. Era ella la encargada de realizar la compra del ganado apropiado, destazarlo, y vender la carne a un precio adecuado; tal precio hacía posible obtener buenos dividendos, razón demás por la que la misma era atractiva para la burguesía local, especialmente en cuanto a la fracción de la burguesía ganadera se refiere. Ejemplo de ello es el caso de Don Miguel Midence, ganadero al cual la municipalidad le adeuda la cantidad de 711 pesos con 46 centavos, producto de 275 reses que dicho señor le vendió a la corporación, mientras la municipalidad ADMINISTRABA el rastro y, debido a que la municipalidad le debía desde hacía mucho tiempo al Sr. Midence dicha cantidad, este último le cobró el 2% a partir del mes de Julio de 1882. Por tanto la municipalidad decidió pagarle al Sr. Midence por reclamos del mismo. (En agosto de 1882).⁽¹⁾ No es inocente coincidencia que el Sr. Midence sea regidor municipal en ese año; éste es uno de los muchos hechos que muestran la manera en que la clase dominante alcanza los puestos públicos y obtiene el poder político, con el objeto de satisfacer sus intereses.

En acta del 27 de enero de 1873, la Municipalidad consulta al Sr. Gobernador si, no obstante la concesión hecha por el decreto del 7 de noviembre del año de 1872 en la cual, según el artículo 19, se le concede la cuarta parte de la extracción de ganado a condición de dar a la universidad el dos y medio por ciento (2 1/2%) que se había venido afectando antes de ese momento. Así están derrogadas por dicha disposición todas las leyes y decretos que ha

blasen sobre la materia en el artículo 20.⁽²⁾ Esto indica que el Gobierno subvencionaba a la municipalidad con el 2 1/2%, operación que dependía de la extracción de ganado, y a su vez es evidente que esta última subsidiaba a la universidad.

Una de las primeras peticiones legales, cuya finalidad era la de obtener la supremacía sobre este importante rubro de la economía por parte de la burguesía, se encuentra en una solicitud que hace Don José María Navarro a la municipalidad, la cual incluso fue llevada hasta el gobernador del departamento. En ella se solicitó fuese anulado el contrato que hizo el regidor segundo de la municipalidad con los negociantes de ganado para el juego de toros; argumentaba varias razones, entre ellas que el municipal comisionado, Sr. Dionisio Galindo, se convirtió en socio de dicha convención -refiriéndose a los negociantes de ganado- en la resolución de la municipalidad. Ante las razones expuestas se juzgó las mismas injustificadas, así denegó dicha solicitud;⁽³⁾ lógicamente el regidor Galindo como socio de la convención de los negociantes de ganado, y además funcionario municipal, influyó en las decisiones municipales, tanto en la obtención del contrato como en la resolución de la solicitud del Sr. Navarro.

Por medio del decreto supremo No.13 del 15 de febrero de 1878, publicado en el periódico oficial La Gaceta, se reglamenta el ramo pecuario. En él se disminuye el pago de los impuestos del destazo público y privado, tal medida afectaba visiblemente la economía municipal, y así la municipalidad de Tegucigalpa tuvo a bien con

siderar:

1. Que por leyes anteriores la municipalidad ha cobrado en su radio jurisdiccional doce reales por cada res, un peso como propios y arbitrios y cuatro reales para el fondo de escuelas primarias; y que no obstante esto, sus productos son insuficientes para llenar las ingentes necesidades del municipio.
2. Que con la anunciada rebaja del impuesto, por lo que hace a esta ciudad, no es el público el que obtiene el beneficio de la ley como ha sido quizás la mente de legisladores, y no los pocos negociantes en este ramo. No pudiendo fijarse el precio de la carne, tiene que continuar del mismo modo; y sólo los ingresos municipales son los que inmediatamente sufren el detrimento.
3. Que con la disminución de sus escasos fondos, la municipalidad se verá cada día embarazada, no sólo para conservar las pocas obras de interés público que tienen establecidas con grandes dificultades, sino para emprender otras necesidades y ornatos de que tanto carece.
4. Que el impuesto de doce reales que cobra es el único producto positivo con que cuenta para llenar su presupuesto y la mayor parte de sus exigencias; y que ese mismo impuesto sin daño del de hacienda pública, está generalmente aceptado por el público, sin que a este respecto se note queja de ningún género; tal vez por la convicción de que se emplea en provecho común, promoviendo todas las mejoras sociales que el tiempo y las circunstancias demandan.....y así dirigirse al supremo gobierno solicitando

que se siga cobrando los doce reales sobre el destazo de ganado para el consumo público, sin perjuicio de los tesoros del erario..."(4). Lo expuesto es claro indicio de que el destazo de ganado era uno de los principales rubros con que la municipalidad obtiene sus fondos, una parte de él era destinado a la subvención de las escuelas primarias, también esto indica que el gobierno central la subsidiaba con una cantidad bastante grande, por tanto esta alteración del presupuesto de la institución, por el mencionado decreto, acentuaría, aún más, la precaria situación de la municipalidad.

La misma documentación municipal aclara que "los beneficiados serán los pocos negociantes de este ramo". Es notorio que la política del gobierno central al igual que el de la municipalidad busca beneficiar a la burguesía, en esta ocasión a la fracción ganadera. Es imprescindible aclarar esta aparente contradicción entre los intereses de la municipalidad ya que esta protesta por el acuerdo gubernamental y los intereses de los ganaderos, ello se debe a que ese acuerdo afecta sus ingresos negativamente puesto que estos disminuirán sensiblemente, no precisamente por estar en oposición irreconciliable dicha fracción de la burguesía. Sumado a ello, el poder político municipal está en manos de la burguesía comercial, sector social que mayor control tiene sobre esa institución; inclusive tiene algún dominio sobre el gobierno central, lo cual explica, en alguna medida, la política de ambos organismos estatales. Por otro lado, este poder político es compartido con la clase media (pequeña burguesía); muchos de estos funcionarios son

profesionales, pequeños y medianos comerciantes.

La cita anterior hace notorio, por otro lado, que la municipalidad de Tegucigalpa ya no compra el ganado para destazarlo y vender la carne, más bien comienza a vender boletos de destazo, en tanto en 1885 se acordó rematar por turno de un mes los rastros, tanto de Tegucigalpa como el de la Villa de Concepción y se aprueba el primer acuerdo el 20 de marzo de 1882. A continuación se exponen los puntos principales de que consta el mencionado acuerdo:

1. Rematante destazará diariamente seis reses por lo menos, y siete en los festivos; debiendo siempre destazar lo más que se necesite para el consumo público.
2. El ganado será gordo y sano
3. La venta de carne se hará de las 5 a.m. y en los 5 números del rastro de esta ciudad y en el de la Villa de Concepción.
4. La libra de carne se venderá justa y su precio no pasará de 6 centavos o de medio real.
5. El remate se hará en licitación pública, admitiendo préstamos sobre la base de 600 pesos, debiendo el rematante, además del pago de dicha prima, satisfacer los derechos fiscales y municipales establecidos;
6. El rematante pagaría 50 pesos de multa si faltase a lo establecido.

La municipalidad en este acuerdo establece una serie de requisitos para evitar el desbastecimiento de carne a la ciudad y que los

-122-

ganaderos puedan jugar con los precios por medio de la oferta y demanda. A los requisitos aprobados en Abril se agregaron en marzo los que siguen:

7. Que el rematante tomaría el ganado que la municipalidad pagó por ellos, no los gastos de conducción.
8. La municipalidad prohíbe que se introduzcan a esta ciudad carne salada del radio municipal, se prohíbe destazar en las aldeas de Sábana Grande y el Hatillo a excepción de la cuesta donde pueden destazar 5 reses mensualmente; y si faltase carne en dichas aldeas el rematante está obligado a destazar y venderles al precio y bajo las condiciones acordadas.
9. Que el rematante tome el compromiso contraído por la municipalidad con Don Ricardo Streber, relativo a entregar semanalmente todos los cueros de las reses que destazen hasta completarle la razón de 11 pesos el quintal, la suma que la municipalidad debe al Sr. Streber. Además la municipalidad puede tomar mensualmente, y vender a los artesanos, hasta seis cueros...(5)

De este modo se establece una serie de medidas para proteger al (los) rematante(s) a cambio de que estos últimos se hiciesen cargo de cumplir con una serie de compromisos contraídos por la municipalidad referente al rastro. También es evidente la forma en que son despojados los artesanos curtidores de cueros. del único medio de obtener su materia prima, con el objeto de satisfacer las necesidades de los sectores económicamente dominantes.

-123-

Los artesanos podían trabajar en sus talleres solamente en determinados días ya que la municipalidad les vendía un máximo de 6 cueros mensuales; de lo cual se deduce que dichos artesanos se veían obligados a trabajar para Streber, quien exportaba los cueros hacia el extranjero. Por tanto Streber no podía prescindir de la fuerza de trabajo de los artesanos, la cual era necesaria en el proceso de transformación de la misma y enviarla a otros países curtida.

El censo de Vallejo de 1889 señala que en 1887 el municipio de Tegucigalpa contaba con 1 artesano curtidor, lo cual indica que el resto residía en Comayagua, ya que la municipalidad hace alusión al tema en plural al referirse a las ventas de 6 cueros a "los artesanos". Además, el censo de Vallejo también da a conocer que en el país existían 78 curtidores, una cantidad grande para la época, resultando así que los que habitaban en Comayagua vendían su fuerza de trabajo a la persona que tenía la oportunidad de obtener la materia prima: éste era Streber.

Anteriormente se mencionó que se remataba tanto el rastro de Tegucigalpa como el de la Villa de Concepción; tal operación se efectuaba con el objetivo de obtener más ventajas en el remate. La municipalidad de Tegucigalpa era la más beneficiada en relación a la de la Villa de Concepción, ya que en el remate de ambos rastros en los primeros 6 meses de 1883 fue de 720 pesos mensuales para la primera mientras que para la segunda se obtuvo "la cantidad de ciento ochenta pesos mensuales" durante el año de 1883.⁽⁶⁾ Nótese

la desproporción entre ambas cantidades, indica éste que la población de la Villa de Concepción no tenía una alimentación abundante en carne y, por otro lado, ello confirma que era en Tegucigalpa donde residía la mayor parte de la población del área y la más pobre a la vez.

En ese año (1883) don Miguel Midence remata el rastro por 500 pesos mensuales, anticipándole a la municipalidad 4,000 pesos; además era responsable de cumplir con los siguientes requisitos:

Que el precio de la carne no excediese de 6 centavos, y la libre introducción de carne salada, siempre que pague la boleta de 5 pesos, además de cumplir con todas las otras cláusulas y contratos que atañen al asunto con la municipalidad.

Un mes después, el Sr. Midence violó el acuerdo anterior, ya que no abasteció la cantidad de carne necesaria en la ciudad, aumentó el precio de la misma etc. Lo cual llevó a la municipalidad a imponerle una multa de 50 pesos y al siguiente año él mismo propuso rescindir el contrato, mientras la municipalidad fue obligada a pagarle 500 pesos que le adeudaba. Exigió, además, que a partir del mes de Julio le pagaran el 2% de interés; pero, 3 meses después vuelve a solicitar el rastro para destazar 190 reses, abogaba entonces que, por los incendios que tuvo en sus propiedades, estaba escaso de pasto, ofreció un adelanto de 300 pesos a la municipalidad, y por otro lado prometió que la carne la daría a un precio menor del de ese momento, cuyo valor era de medio real, él lo bajaría a cuatro centavos. La municipalidad consideró lo ocurrido al

Sr. Midence y aunque este no fue un motivo legal para admitir el monopolio y enajenar los números del rastro a un solo individuo se tomó en cuenta que uno de los principales fines de la municipalidad era el de procurar el abasto de la carne necesaria para el consumo, "se añadió que los meses subsiguientes serían propios para la escasez de buenas reses, en tanto se acordó: ceder al Sr. Midence el número primero del rastro, mientras destazaba la cantidad de ganado apuntadas, se adelantarían 100 pesos mensuales a cuenta de los derechos establecidos y sino era posible disminuir el precio se podría dejar como estaba. Extrañamente hubo un regidor disidente, Samuel Laínez, quien sugirió que tal decisión llevaría al monopolio y acarrearía inconvenientes tanto al Sr. Midence como a otros particulares y se confrontarían con los intereses públicos.

Esto confirma lo que se ha planteado con anterioridad, sobre todo lo referente a los intereses que beneficia la política municipal, del mismo modo en lo que atañe al Sr. Midence, quien buscaba, sin oposición de la competencia, monopolizar la venta. El mismo año se sucedieron otros problemas, sumado al del control sobre la venta de la carne y de la subida de su precio, son negadas la venta de boletas de destazo a aquellos destazadores que propusieron no alterar los precios, estos terminaron retirándose del negocio. Tal motivo obligó a la municipalidad a vender boletas de destazo a quienes vendiesen la carne a menor precio y aumentar ocho pesos a aquéllos que quisiesen vender la carne a precio más alto del

establecido. (7) Se advierte así cómo el Sr. Midence fue despojando a sus competidores, y por otro lado, la manera cómo la municipalidad trata de proteger a los demás destazadores, fijando los precios de venta del ganado. Pero Midence, propietario de vacunos, se aliara con los demás ganaderos; de aquí que éste obtuviera las mejores reces, en tanto los demás destazadores tienen que establecer los mismos precios, pues de lo contrario el negocio no sería rentable.

Debido a los problemas descritos la municipalidad se encontró en la necesidad de tomar por su cuenta el destazo del ganado, rechaza la solicitud presentada el 13 de enero de 1887, la cual era postulada por el Sr. Doctor Don Antonio Abad Fernández Ramírez Fontecha. En esta petición pretendía rentar los rastros y exponía que los Señores monopolizadores de los rastros cometían muchas arbitrariedades a pesar de las multas que se les imponían.

El cuadro #1 demuestra que el destazo de ganado de 1888 continuaba siendo la principal fuente de ingreso de la municipalidad, la misma constituía el 41.0% del total de su ingreso. En 1896, le excede el impuesto de introducción de mercaderías extranjeras que fue del 33.3% del total de ingresos mientras que el impuesto de piso y peaje alcanzó a ser el 30%, paralelamente el impuesto del destazo de ganado llegó solamente al 20% del total de los ingresos de la municipalidad durante ese año. En 1903 solamente le sobrepasan el impuesto de introducción de mercaderías por una fracción mínima de 0.4% ya que el ingreso por impuestos de destazo de ganado fue de

-127-

26.3% y el de introducción de mercaderías extranjeras fue de 26.7%, del total de los ingresos de la municipalidad.

CUADRO No.1
INGRESOS PROBABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEGUCIGALPA

NOMBRES	AÑOS					
	1888		1896		1903	
Nombre						
Introducción de Mercaderías extranjeras	5,400.00	22.3%	10,000.00	33.3%	11,143.00	26.7%
Subvención de San Juancito	2,000.00	8.4%	1,000.00	3.3%	1,000.00	2.4%
Producto en boletas de destazo	9,992.00	41.0%	6,000.00	20.0%	10,994.50	26.3%
Impuesto de piso y peaje	1,215.00	5.0%	9,000.00	30.0%	2,045.35	4.9%
Impuestos de Cantinas, estancos y afines	1,600.00	6.5%	1,500.00	5.0%	4,810.00	11.5%
Alumbrado	600.00	2.6%	-----	--	-----	--
Impuestos de carreteras municipales	169.00	0.7%	-----	--	-----	--
Alquiler de cajones en el mercado	-----	--	-----	--	1,651.75	3.9%
Impuesto de Caminos	-----	--	800.00	2.7%	100.00	2.4%
OTROS	3,350.00	13.5%	1,700.00	15.7%	9,907.36	3.7%
TOTAL	24,326.00	100. %	30,000.00	100. %	41,651.96	100. %

FUENTE: Presupuestos de Ingresos de la municipalidad, actas municipales de los años respectivos.

A su vez el cuadro muestra que el impuesto sobre la introducción de mercaderías provenientes del exterior para el comercio de Tegucigalpa y de la Villa de Concepción fue también una de las principales fuentes de ingreso de la municipalidad, representaba un rubro importante en la Economía de Tegucigalpa; era, por lo tanto, objeto de interés para la burguesía local de esa ciudad, la cual controla el poder político municipal, con el fin de emitir leyes que le redujeran tales impuestos y se le resolvieran las peticiones que la excentaran de los mismos. Por otra parte, dicha clase social buscaba liberarse de aquellas multas impuestas por la violación del reglamento que regía ese gravamen municipal.

El gobierno central era quien recibía la cuota sobre la introducción de mercaderías extranjeras; éste le concedía a la municipalidad de Tegucigalpa, mediante el acuerdo gubernativo de 1872, (por el término de un año), el 2% de dicho impuesto. Los comerciantes de la Villa de Concepción y de Tegucigalpa pagaban por las importaciones de la introducción de mercaderías extranjeras, esta petición fue formulada por la municipalidad de Tegucigalpa al gobierno central, dicho fondo sería destinado a la construcción de caminos y puentes. (8)

Este impuesto continúa obteniéndolo la municipalidad en los años subsiguientes. Si esta institución recibía el 2% de lo que adquiría el gobierno central, se deduce de ello que se importaban apreciables cantidades de artículos extranjeros, en tanto los comerciantes, para pescar más ganancias, trataban de evadir el pago del

-129-

impuesto; de este modo lo manifiesta el siguiente documento: "Teniendo informes esta corporación de que algunos comerciantes para evadirse del pago del impuesto de mercaderías extranjeras votan cargas en la Villa de Concepción y después introducen a esta plaza en carretas las mercaderías y siendo este procedimiento perjudicial para los intereses municipales resolvió:

Que la secretaría dirija una nota a la comandancia de policía, en nombre de la corporación, haciéndole ver la necesidad que hay de vigilar tanto en aquella Villa como en esta ciudad, a efecto de no se siga cometiendo tal abuso".(9) Es patente que la municipalidad no actúa enérgicamente, no indaga quienes evaden los impuestos para aplicarles la ley, más bien excita a la policía a vigilar, de este modo previno a los contraventores para que se abstengan de practicar su delito y evadió su responsabilidad. Esta situación continúa hasta que la municipalidad practica algunas medidas; al respecto en el plan de arbitrios que aparece en el acta municipal del 19 de abril de 1890, se establece que:

Todo introductor a esta ciudad pagará:

Por cada carga de mercancía extranjera en mulas	2.	Pesos
Por cada arroba de mercancía extranjera en carretas	0.20	centavos
Por cada carga de harina	0.50	centavos
Por cada bulto de mercaderías introducido en hombros carretillas o de cualquier modo no previsto, pagará el comerciante	5.	Pesos

Este mismo impuesto pagaba el introductor en mulas sin la correspondiente guía del puerto; pero la municipalidad podía reducirle el ordinario en atención a las circunstancias especiales del caso.

-130-

El comerciante que para eludir el pago de impuesto introdujera las mercancías abiertas, por cualquier medio de transporte, pagará un peso por arroba y no valdrá como excusa alegar que se ha pagado en otro municipio el impuesto local.⁽¹⁰⁾ Esta información denota que la municipalidad poseía una tarifa de cobros para el impuesto de introducción de mercaderías extranjeras, el cual excluía el 2% que le proporcionaba el gobierno central; además la municipalidad demarcaba las medidas para evitar la evasión de dicho gravamen. Los comerciantes poseían negocios o casas de habitación en la Villa de Concepción, las cuales eran usadas para dejar las mercaderías y luego transportarlas a Tegucigalpa. En este sentido puede mencionarse el caso de Doña Tomasa Ugarte, quien después de ser denunciada por evasión de impuesto, por otros comerciantes de la ciudad, declaró a la municipalidad que ella poseía una casa en la Villa de Concepción y le era conveniente bajar sus mercaderías en aquel lugar, y eso no lo hizo con el propósito de defraudar los intereses municipales; más bien, buscaba gozar de la utilidad de la casa mencionada. La municipalidad resolvió que el colector pasase a contarle los bultos de mercaderías existentes, y la primera pagaría los derechos establecidos; además debería avisar al colector cuando tratara de trasladar sus bultos a la ciudad de Tegucigalpa.⁽¹¹⁾ El caso Santos Soto es semejante: el juez de aguas denuncia que le decomisó una carreta que conducía mercaderías de la Villa de Concepción, ciudad donde tenía otros negocios, hacia Tegucigalpa con el fin de evadir el impuesto, avisándole a la corporación para que el Síndico tomara las medidas respectivas;⁽¹²⁾

-131-

el caso llegó hasta los juzgados, mas no se encuentra información de cómo se resolvió. Se han encontrado evidencias de que el juzgado al igual que la municipalidad está en manos de miembros de la naciente burguesía, por tanto estos procedieron de tal manera que no afectaron a los comerciantes. Por otra parte, la municipalidad un año atrás les exencionó del pago de impuestos por el traslado de sus mercaderías de la Villa de Concepción a Tegucigalpa. Los precitados casos se resolvieron a favor de los demandados; ello prueba, una vez más, que el sector social más influyente en el poder político a nivel local era la burguesía comercial, sin excluir a otras fracciones de la burguesía ni a la clase media, conformada por pequeños y medianos comerciantes y profesionales, los cuales en su mayoría representaban los intereses de las clases dominantes.

Otra forma, utilizada por los comerciantes para eludir pagar los correspondientes impuestos por la introducción de mercaderías extranjeras, era la de no exhibir las facturas o las guías en que se indicaba el peso de los bultos de mercaderías, las cuales eran imprescindibles a los funcionarios de la municipalidad para estimar el valor del impuesto. La municipalidad advirtió a los comerciantes que si rehusaban mostrar las mercaderías para consultar el precio referido, se sujetarían al peso que les fijara el encargado del ramo. (13)

La burguesía comercial era, pues, el sector social mejor beneficiado por la política municipal y ella controlaba el poder político a nivel local, lo cual es aún más evidente cuando la municipalidad

-132-

de Tegucigalpa, que durante todo el período no tenía fondos suficientes para cumplir con las funciones de las que era responsable se hallaba en la necesidad de buscar financiamiento en la burguesía local, recurría a los empréstitos, especialmente de la burguesía comercial, la cual dominaría, posteriormente, el ramo financiero. De este modo estos "prestamistas" obtenían una ganancia que oscilaba entre el 1/2% y 3% de intereses, por los empréstitos que efectuaba; entre las personas que otorgaron capital en préstamo a la municipalidad, en orden de importancia descendiente se pueden mencionar las que siguen:

Don Ignacio Agurcia

" Santos Soto

" Miguel Lardizabal y su hermana Luisa

" Miguel R. Davila

" Doctor Ricardo Midence (Terrateniente)

" Jesús Estrada

" y General Ricardo Streber y otros.

Además de ser acreedores, también la municipalidad obtenía créditos en artículos que necesitaba, tales como implementos para el alumbrado, herramientas para trabajar en la reparación de caminos, etc. Los principales "Financieros" de la institución eran Soto, Agurcia, y don Abelardo Zelaya y hermano, este último era regidor de la municipalidad el año mencionado y paralelamente vendía gas para el alumbrado de la ciudad. También se pueden enunciar a don Policarpo Bonilla, don Jesús Estrada y otros.

Estos comerciantes exigían a la municipalidad que pagara sus deudas exonerándoles del pago de impuestos de introducción de merca-

derías extranjeras a la ciudad, con ello se aseguraban la cancelación de las deudas contraídas por la institución. A los negociantes les era de suma importancia que la municipalidad les pagara de la forma descrita anteriormente, debido, a que, por una parte se garantizaba la cancelación de la deuda ya que cuando se les cobraba el impuesto mencionado, sólo pagaban lo restante al monto del mismo, en caso de que éste fuere mayor que la cantidad cedida en crédito y si era menor quedaba como amortización. Por otra parte estos compromisos conducían inevitablemente a la municipalidad a una situación aún más precaria de lo habitual, pues de ese modo se le privaba de la fuente de la cual obtenía un alto porcentaje de su ingreso total. Dicha situación era necesaria a los comerciantes, así la municipalidad buscaba más crédito; con ello dicho sector obtenía más ganancias y mayor poder sobre la institución.

Lo antes citado es corroborado en el acta municipal del 9 de Julio de 1889, la cual subraya que "La municipalidad tiene una deuda de mil doscientos pesos, creada por las corporaciones anteriores, que se tiene con el comercio de esta ciudad para ser pagadas en los derechos de introducción de mercaderías extranjeras; que la mayor parte de las misma devengan un interés crecido de dos por ciento mensual, que con motivo de ser comerciantes de la plaza los acreedores, la municipalidad se ve imposibilitada de atender los diferentes gastos, en razón de que los mismos señores acreedores, al verificar sus pagos en la tesorería por razón de las mercaderías que se introducen la efectúan con documentos de la deuda... El valor de la deuda con sus intereses asciende a 13.000 pesos cuya

-134-

suma se amortizará en cuatro años contados desde esta fecha. Se emitirán billetes del tesoro municipal, por valor igual al de la deuda en cuatro series de 3.225 pesos cada año; pero que siendo estipulada en los contratos otra forma de pago, la municipalidad - excita a los acreedores que cooperen para que la municipalidad salga de esta crisis, siendo condescendientes. Puesta a discusión de los acreedores, no la aceptaron; El Alcalde los excitó que expusieran otro medio que estuviera de acuerdo a su modo de pensar!"(14)

Se aprecia nuevamente el control que ejercían los comerciantes sobre la municipalidad, pues esta última para dar solución a determinados problemas, sobre todo si estos concernían a los intereses de los comerciantes, tenía que tomar muy en cuenta su opinión. En la misma acta la municipalidad comisiona "a los señores regidor Rafael López y el Síndico don Dionisio Gutiérrez para que efectúen una negociación con cualquiera de los Bancos de esta ciudad o particulares, por valor de 16.000 pesos con el descuento que estimen conveniente, como máximo el uno por ciento, para cuyo fin hipotequen el fondo de introducción de mercaderías a esta ciudad. Esta negociación deberá basarse precisamente en la integración de emitir la municipalidad billetes de introducción de mercaderías por valor de 16.000 pesos para que estos mismos derechos sean pagados sin ninguna excusa con los billetes emitidos siendo amortizados estos si la municipalidad lo acordare, o negociable si fuere conveniente!"(15)

La municipalidad busca renegociar la deuda que tiene por una cantidad mayor de 13,000, solicita un préstamo de 16,000 pesos; la

cantidad restante, de 3,000 pesos, lo utilizaría para cumplir con las funciones de servicio a la comunidad. De este modo hipoteca el impuesto sobre la introducción de mercaderías, con un interés de 1% como máximo. La institución, ante el déficit que registra mensualmente, obtiene del gobierno una subvención de 1,000 pesos para la instrucción pública, además le suplirá con 2,000 pesos durante 3 meses con el interés del 1% mensual. (16)

Un mes después de intentar obtener el préstamo citado de 16,000 pesos, dispone hacerlo por 25,000 pesos, con el fin de destinarlos a cubrir la deuda que pesa sobre ella y atender los diferentes gastos de la administración pública. La municipalidad no logró adquirir el empréstito por la falta de capacidad de pago para extinguir la deuda, ante tal situación acordó:

1. Solicitar al supremo gobierno la autorización de emitir valores al portador con la denominación de "Crédito Municipal" por la suma de veinte y cinco mil pesos, con los cuales pagará su deuda de doce mil quinientos pesos, y atenderá a sus gastos.
2. Los expresados billetes serán impresos numerados y registrados en la forma que la municipalidad acordare y firmados y sellados por el alcalde municipal. Su valor será de uno, cinco, diez, cincuenta y cien pesos, en la corporación que se fije.
3. Remitir este acuerdo al supremo gobierno para que lo apruebe si lo tiene a bien para que se sirva prestar su garantía disponiendo que los vales sean recibidos, como dinero efectivo, en pago de toda clase de derechos y especies fiscales, en oficinas de ha

cienda de la República." (17)

El acuerdo fue aprobado por el supremo gobierno en todas sus partes imprimiéndose, así los billetes del crédito municipal en la forma siguiente:

50 billetes de	100 pesos	valor 5,000 pesos
100 " "	50 "	" 5,000 "
800 " "	10 "	" 8,000 "
1000 " "	5 "	" 5,000 "
2000 " "	1 "	" 2,000 "
TOTAL		25,000 pesos

Los billetes para su valor llevaron al frente la razón que sigue:

CREDITO MUNICIPAL

Nº _____

Vale al portador

P _____

Este billete será tendido como papel moneda del estado, y recibido como dinero efectivo por su valor nominal en pago de todos los impuestos o derechos, compra de especies fiscales.

TEGUCIGALPA, ENERO 18, 1890

EL MTRO. DE HDA.

EL ALCL. MPAL.

SE. (18)

Al emitir billetes de crédito, la municipalidad trató de superar la deuda que la tenía sin fondos, ya que la misma aumentaba

por los intereses acumulados y por la alta tasa de interés a que estaban sujetos los préstamos.

Estas circunstancias fueron aprovechadas por la burguesía comercial, quienes no aceptaban la forma como se les estaba impidiendo acumular capital, en tanto, comenzaron a recibir los billetes del crédito municipal por un valor menor al establecido, de esta manera continuaron lucrándose. Frente a la política asumida por los comerciantes la municipalidad manifestó que encontraba inconvenientes en solventar su pasivo, debido a que los billetes del "crédito municipal" últimamente emitidos, sufrían en el comercio al depresión de 6% a 10% y que tal circunstancia, a la vez que comprometía el crédito que se trataba de solventar, era una causa que alegaban algunos de los acreedores del tesoro municipal, para excusarse así de recibirlos en pago de sus acreedurías. Y, en consecuencia, la municipalidad acogió la idea del Sr. Presidente de la República, -Bográn- y que, además de confiarle su valiosa protección a él, pidió la ayudara a resolver las dificultades expuestas. En respuesta el Sr. presidente manifestó que no comprendía la resistencia del comercio, exclusivamente del de esta plaza, para recibir los billetes municipales, atendiendo a que las transacciones de aquel comercio con el gobierno, excedían en mucho el valor de la suma de billetes emitidos, mientras estos eran recibidos como dinera en efectivo en todas las oficinas de hacienda, y era un hecho que, como tal, debía aceptarse. Agregó que él había ofrecido prestar todo su apoyo, y, a efecto de que la municipalidad de la capital de la República pague sus deudas y pueda tener

su propia independencia, propuso que la corporación pagara, forzosamente, en billetes del "Crédito Municipal", y a la vez se excitaba al supremo gobierno para acordar que los comerciantes, paguen, precisamente, en los expresados documentos, la cantidad correspondiente al 10% de los pagares que firmen a favor de la dirección de rentas. (19) Esta indicación del Sr. Presidente fue aceptada, pero no se solucionó con ello la ya maltrecha situación económica de la institución, pues, si los comerciantes pagaban sus impuestos en billetes de crédito, la municipalidad no tendría fondos suficientes en efectivo para satisfacer las necesidades elementales de su administración, ya que los comerciantes seguían resistiéndose a recibir los billetes de crédito cuando se efectuaban negocios en sus establecimientos, pero si pagaban los impuestos con ellos.

Así, 8 meses después, la municipalidad cede al vender los billetes de "Crédito Municipal" a un porcentaje que no exceda del 10% de descuento. (20)

Lo anterior dá a conocer, una vez más, la importancia y dominio que tenían los comerciantes en el gobierno central, con quien se realizaban grandes transacciones, y además eran acreedores del mismo.

A continuación damos a conocer algunos de los nombres que figuran como los acreedores del Estado, de mayor envergadura.

-139-

CUADRO No.2PRINCIPALES ACREEDORES DEL GOBIERNO POR SUPLEMENTO

NOMBRES	INTERESES ACUMULADOS	TOTAL DEL SALDO	
Binner Melhado & Co.	\$ 68,548.65	\$ 353,247.04	3/4
Cipriano Velásquez	15,993.17	86,705.26	
Victoria Berlíoz	11,530.03	69,945.89	
Santos Soto	-.--	52,199.35	5/8
Agurcia & Soto	15,675.88	43,150.70	5/8
Banco	-.--	38,120.22	
Alonzo Valenzuela	3,903.55	19,287.84	2/8
Daniel Fortín	2,606.80	13,747.80	
Varios	<u>31,603.56</u>	<u>144,039.49</u>	<u>1/4</u>
TOTALES	<u>\$ 149,867.69</u>	<u>\$ 820,443.61</u>	<u>1/2</u>

FUENTE: Memorias de Hacienda, 1891-1892. Pág.19

La burguesía comercial, de quienes el gobierno central es deudor, maneja una influencia efectiva en el mismo, mientras que en la municipalidad ejercían un control absoluto durante el período estudiado.

En 1872, en Tegucigalpa aún circulaban monedas de varios países, surgía así, el problema de que en el comercio se devaluaban determinadas monedas o se resistían a recibirla en pago, por tanto la municipalidad se vió obligada a adoptar medidas correctivas, pues el problema afectaba tanto a Tegucigalpa como a Comayagua, ya que muchos comerciantes tenían negocios en ambas ciudades. En presencia de estas circunstancias se reunieron las corporaciones correspondientes con el objeto de dar respuesta a las múltiples quejas del vecindario, quienes se niegan aceptar las monedas de plata que circulan. De este modo dictan un acuerdo para establecer bases fijas en este asunto, después de constatar el voto del comercio. No deja de sorprender la importancia de los comerciantes, pues es evidente que las municipalidades, para resolver algunos problemas y superar obstáculos, toma muy en cuenta su opinión, y evita afectar sus intereses con el acuerdo siguiente:

"Artículo Primero: Correrán por dos reales siempre que se advierta el tipo por cualquiera de sus dos caras.

- La peseta Inglesa
- La Española columnaria
- La Mejicana
- La Norteamericana
- La Guatemalteca

-141-

Artículo Segundo: Correran por uno y medio reales. Todas las anteriores enteramente lisas.

El Franco

El quinto sol

La India parada, y

La quinta sevillana

Artículo Tercero: Los reales y monedas circularán sin demerito aunque esten enteramente lisas con tal que sean de plata.

Artículo Cuarto: Todas las monedas anteriores no se podrán rehusar a pretexto de horadadas.

Artículo Quinto: La violación de cualquiera de los artículos anteriores será penada por cinco pesos de multa o cinco días de arresto". (21)

Se ve claramente que circulan una gran variedad de monedas tales como Inglesas, Españolas, Mejicanas, Norteamericanas, Guatemaltecas, Francesas, etc. Estas monedas se utilizaban en el comercio practicado con estos países, de los cuales muchos comerciantes importaban mercaderías; como esto afectaba al comercio, los comerciantes se resistían a recibir la variedad de moneda y buscaban unificarlas.

NOTAS: Sobre el Dinero - El Dinero es una forma más de mercancía es una necesidad del funcionamiento de la economía de mercado.

El Dinero, por tanto es un producto del trabajo organizado por la economía mercantil, es decir, la economía capitalista.

(22)

En el Artículo Cuarto y Quinto se percibe la autoridad municipal al dictar disposiciones represivas, se cambia el último párrafo el cual dice textualmente: "El secretario municipal hará efectiva la pena sin perjuicio de obligar al resistente a aceptar la moneda que rehuse". De este modo se protege a los comerciantes, pues no se le obliga a recibir moneda sino es a su voluntad, tan sólo con pagar la multa soluciona su problema.

La municipalidad de Tegucigalpa, se reúne en presencia del gobernador político. Con el objeto de acordar lo necesario para resolver los inconvenientes que en el mercado ha representado, el uso de "La moneda de Guatemala" de 50 ctvs. y la fabricada en el año de 1873".

Convocado el Comercio resuelve que la expresada moneda se reciba por el valor nominal, y aceptan la obligación de no alterar los precios en la plaza. Se asume la publicación por bando, se extiende el acuerdo a los demás puébls del departamento.⁽²³⁾ Es evidente, pues, que los comerciantes alteraban los precios de la moneda con el fin de obtener mayores ganancias, y al legitimarse el valor de la moneda en circulación termina, temporalmente, la resistencia que ofrecían los comerciantes de recibirla, pero, para ello la municipalidad adopta una posición más enérgica.

-143-

El problema de la circulación de las monedas de varios países con
tinuó y en respuesta al mismo, el 1 de Junio de 1882, se acordó:
"Reunir a los comerciantes para que de acuerdo con ella emitiese
una disposición que favoreciendo los intereses del comercio evitase
las dificultades mencionadas; y reunidos los comerciantes que
suscriben nombrarán una comisión compuesta de los señores don San-
tos Soto, don Miguel Zúniga y don Jesús Estrada para que determi-
nen el tipo y valor de las monedas que debían circular forzosamente,
determinando también el valor que debe tener lo que por sus
condiciones especiales no sea aceptable por su valor nominal: que
esta comisión después del análisis de las referidas monedas, emi-
ta a la municipalidad el respectivo informe: que la municipalidad
cite de nuevo a este comercio para tomar, de acuerdo con ellos y
en vista del informe de la comisión las determinaciones convenien
tes". (24)

Los comerciantes que se reunieron son:

Don Jesús Fiallos

" Quintín Girón

" Francisco Planas

" Miguel Zúniga

" Faustino Dávila

" Carlos Brito representando a la Casa Díaz y Hermanos

" Juan Rodríguez representando a Don Salvador Díaz.

-144-

Don Jacobo Estrada

" Santos Soto

" José de la Rosa representando a don Abelardo Zelaya

" Dionisio Galindo

" Miguel Ugarte

" Leopoldo Sevilla

" Cipriano Velásquez

Esta información demuestra claramente una de las hipótesis que formulamos: la política municipal está dirigida a favorecer los intereses de la clase social económicamente dominante, también da a conocer que, hasta ese momento, la burguesía comercial está conformada por Hondureños en su mayoría, pues no se encuentran extranjeros en la lista, estos no aparecen porque todavía no han alcanzado gran importancia, es Streber quien más influencia tenía en la municipalidad, al grado de que esta última lo elige consejero, no lo fue por que las leyes hondureñas de gobernadores políticos y las leyes municipales establecen que sean funcionarios municipales los hondureños por nacimiento. Entre estos extranjeros se puede mencionar también a Benhard y otros.

Esta burguesía comercial de origen extranjero se va conformando en este período, adquiere capital e influencia a partir de la última década del Siglo XIX. Esta información aparece claramente explicitada en el acta municipal del 15 de mayo de 1900, en que la municipalidad califica "como establecimientos de primera clase los de los señores:

Don Santos Soto

" Daniel Fortín e Hijo

" José María Agurcia

-145-

Don Samuel Lafnez

" C.W. Campebel

" Ricardo Streber

" Policarpo Bonilla

" Dionisio Galindo

" Pablo Uhler (25)

Además de los 3 mencionados, también figuran don Nicolas Cornelsen, don Federico Werling, Alfred Wainwright, Enrique Streber y otros.

A continuación se hace mención de otros hechos concretos, los cuales evidencian la forma en que la municipalidad favorece los intereses de la burguesía, en especial de la comercial:

La municipalidad resuelve favorablemente la solicitud de Don Ricardo Streber, este es exonerado del impuesto municipal por la introducción de 50 máquinas de coser que le llegaron del extranjero arruinadas casi en su totalidad y si eso no era posible, plantearon eximirlo del pago del impuesto de la parte inútil, eran 25 cargas de dichas máquinas. (26)

Asímismo, la Municipalidad resolvió favorablemente la solicitud en la cual, don Santos Soto pidió se redujera a 100 pesos el impuesto establecido por desaguar en la cloaca ubicada en la calle de la estación, ya que construiría un excusado en la casa de su propiedad, con este fin tendrá que construir varios metros del alcantarillado, así eliminaría el foco de infección que se formaba en esa área. (27)

Esa institución también resolvió, a moción del regidor Lardizabal, eximir al doctor don Diego Robles de toda clase de derechos e impues

tos municipales, por los 9 meses restantes del año 1900, para surtir su botica, debido al incendio que esta sufrió, denominada la "Violeta".(28)

La burguesía no sólo aprovechaba la política benefactora practicada por la municipalidad sino que, como se dijo antes, también llegó a ejercer un control absoluto sobre ella, al grado de rechazar y desuacatar su deber de pagar los impuestos.

En este sentido el regidor Velásquez excitó a la municipalidad para que "Emitiera una resolución a efecto de corregir el abuso de algunos comerciantes...entre ellos don Federico Werling quien no ha sido posible que pague los impuestos que adeuda a la municipalidad".(29)

A su vez, el Alcalde de policía informó que los Sres. Don Juan Cabrera, don Dionisio Galindo, don José María Planas, se negaban a pagar los impuestos municipales de tienda y almacenes. El primero protestaba que tuvo cerrada su botica en el tiempo que refiere la correspondiente boleta y los demás, que el consejo departamental les eximió pagar derechos de almacén, en tanto, estaba obligado a cubrir los de tienda y se resolvió que se incineraran las boletas relativas a dichos señores.(30) Por otro lado, manifestó el alcalde que el doctor don Policarpo Bonilla se ha rehusado cancelar a la tesorería municipal el valor de* cargas de mercaderías que han introducido a la población. En este caso se acordó: "Facultar al alcaldes de policía, a fin de que hiciese efectiva la suma que saliera debiendo el Sr. Bonilla." (31)

* (No aparece el valor, en el citado documento)

La municipalidad de Tegucigalpa obtenía la mayor parte de sus ingresos del impuesto de introducción de mercaderías extranjeras, incluyendo alimentos de primera necesidad, ello indica que la capital no tenía un efectivo abastecimiento de comestibles, ni de los alrededores ni del interior del país. El acta municipal del 13 de Octubre de 1882, dice que en un oficio el gobernador político manifestó a la corporación municipal, "que el presidente le avisa que ha llegado a Amapala el maíz que el gobierno pidió a California, y por escasez de mulas no es posible hacer venir de momento a ésta ciudad la cantidad que se necesita para el consumo público; que por lo mismo ha dispuesto venderlo en la brea a razón de 4 pesos el quintal, precio menor del quintal y costo de dicho artículo; en tal virtud que se sirva la H.C. hacer venir de momento unos quinientos quintales del artículo referido para venderlo a principal costo a conducir la carga. Que si este prestamo no tuviera efecto, la municipalidad podría obtener del gobierno la concesión de pagar el maíz a medida que se realizara, pero contando con hacerla venir en el menor término posible....". La municipalidad acuerda por unanimidad, que el Sr. alcalde, en comisión de la municipalidad, pase "al supremo gobierno para manifestarle que siendo difícil obtener el préstamo que se desea para comprar el maíz que se necesita al contado, solicita de él la negociación del crédito bajo las condiciones que expresa el oficio antes referido, y que inmediatamente de orden a todos los individuos de las aldeas que tengan mulas para que sin pérdida de tiempo traigan todo el maíz que se contrate y pueda consumirse en esta ciudad" (32)

El maíz se importa del exterior por la escasez de alimentos que

-148-

hubo debido al mal invierno, este se introduce del extranjero y no del interior del país por la falta de vías de comunicación, de transporte y por el proceso de incorporación del país al mercado mundial, con el agravante de que resultaba más barato traerlo del exterior debido al bajo desarrollo de la infraestructura. El documento citado evidencia que el gobierno central deja el maíz en la brea, donde lo vende más barato, e informa a la municipalidad, que siempre estaba escasa de fondos, que hiciera un préstamo para comprar dicho maíz. De este modo se contribuyó a que los comerciantes aprovecharan la situación, pues comprarían el maíz a un costo menor en la brea, por un lado, o prestando el dinero a la municipalidad con determinado porcentaje de interés, por otro lado, y en cualquiera de los casos, obtenían una mayor proporción de ganancias. Se deduce de la fuente de información, que la municipalidad no obtuvo el préstamo.

Aparte, la municipalidad, también pidió al gobierno que ordenara a todos los que tenían mulas en las aldeas, el medio de transporte de carga más usado, las cedieran para transportar el maíz, lo cual es indicador de la posición de los comerciantes al respecto y reflejo de que en sus manos estaba el transporte de las mercaderías que venían del exterior por Amapala, evidentemente a sus respectivos negocios. (33)

El cuadro número 1 da a conocer que el impuesto de piso y peaje, ocupa un lugar importante en los ingresos de la municipalidad, a la vez patentiza que había transporte de alguna envergadura.

Otro indicio que señala que Tegucigalpa no tenía capacidad de autoabastecimiento se encuentra en la solicitud que dirige don Nicolás Cornelsen al gobernador político, quien, a su vez, la remite a la municipalidad. En ella se manifiesta que el alcalde no exencionaba del pago de impuestos municipales el azúcar que introducían de "El Salvador" (24) a la casa del general Ricardo Streber, de quien es representante, tal procedimiento infringía lo impuesto en el artículo V del tratado celebrado entre ésta República y la de "El Salvador". Más tarde Streber protestará, abogando que a ciertas compañías se les exoneraba de toda clase de impuestos, mientras que a ellos les imponían trabas para el comercio.

El 11 de Julio de 1897 el gobierno central emitió el decreto 19, en el establecía -Artículo 7- las calificaciones de propietarios y capitalistas, las cuales generaban muchas discusiones, principalmente en la municipalidad que, reunida con algunos profesionales invitados, trataba de esclarecer el sentido de ambos términos cuyo significado era homónimo. En la opinión de algunos, se refieren solamente al capital productible, agregaban que capital, en economía política, era todo lo que servía para la producción y se destinaba a ella y, por esta razón, deberían excluirse de esa calificación las cosas que nada producen, es decir las casas que habitan los propietarios, pues de otro modo, muchos dueños de casas tendrían que venderlas para poder pagar la contribución, por tanto, alegaban, el propósito del gobierno era el de gravar la producción del capital, lo que técnicamente se llamaba renta, se liberaban

de gravámen las casas de los propietarios. No así, las fincas que se destinaban para tiendas de familias, tiendas, talleres, etc., que se pueden gravar porque si producían. Otros aducían que el decreto estaba bien claro, que el mismo ponía como base los capitales que lleguen a 500 pesos, siendo la finalidad del gobierno que la contribución pesara sobre el mayor número de los hondureños. La discusión no generó ninguna conclusión, dispusieron entonces consultar directamente al Sr. Presidente -Policarpo Bonilla- quien manifestó, "Que la mente del gobierno ha sido hacer una calificación de todas las propiedades que lleguen a quinientos pesos, y que por consiguiente, la palabra capital debe entenderse en la opción comercial; que las calificaciones anteriores han sido injustas puesto que han pesado sólo sobre una parte de los hondureños, los comerciantes, que dan su contribución y los empleados que dejan de percibir sus sueldos; que el gobierno quiere ser equitativo y que la contribución sea satisfecha por todos los hondureños; que no hay que alarmarse por los términos del decreto, pues si algunas dificultades ofrecía en su ejecución no era para las municipalidades sino para el mismo gobierno. En consecuencia queda establecido el sentido en que debe interpretarse el artículo 7º del decreto".(35) La cita revela claramente, cómo domina una de las facciones sociales, estas prerrogativas se dieron por el espíritu liberal, sobre todo en lo que a materia de concesiones se refiere, imperante durante el gobierno del doctor Soto, se muestra en el documento la influencia que tiene la burguesía comercial en el gobierno, y el temor de éste último, al igual que en el municipal, de afectar los intereses

de la mencionada fracción social. Esto se avisará, sobretodo, cuando el presidente plantea que "si algunas dificultades ofrecía en su ejecución no era para las municipalidades sino para el mismo gobierno. El gobierno asumió la responsabilidad en el asunto pues era apoyado por la burguesía comercial, este sostén dependía de la medida en que no fuesen afectados los intereses de esta última, ya que no es este el caso de los terratenientes y casatenientes, con ello se dilucida el carácter clasista del Estado, cuya función es la de defender intereses de la clase social que representa.

ENGELS, plantea; "El estado nació de la necesidad de refrenar los antagonismos de clase, y como al mismo tiempo, nació en medio del conflicto de esa clase, es, por regla general, el Estado de la clase más poderosa, la clase económicamente dominante que con ayuda de él, se convierte también en la clase políticamente dominante, adquiriendo con ello nuevos medios para la represión y explotación de la clase oprimida." (36)

"Como se puede ver, lo que se sugiere es que lo que le permite a una clase social dominar el aparato del Estado en la sociedad de clases es su poder económico, la base social sobre la cual se sustenta, cual es la propiedad privada sobre los medios de producción por parte de una clase, y la existencia de otro sector que lo único que posee es su capacidad de trabajar (fuerza de trabajo)". (37)

La burguesía no es una clase homogénea y esto es así porque particiu

pan de distinta forma en la propiedad sobre los medios de producción (y por consiguiente de la plusvalía), lo que nos sugiere que el Estado será hegemónico por aquella fracción de la burguesía cuyo poder económico sea el más fuerte, pero esto plantea contradicciones entre la burguesía, aunque sean secundarias, por el objetivo común que persiguen, la ganancia. (38)

Por lo tanto, el Estado tiene que adeudarse a los distintos cambios que ocurran a nivel de las correlaciones de fuerza entre la burguesía. (39)

La burguesía comercial conforma a su vez, a la burguesía financiera, pues estos a nivel personal, son acreedores tanto del gobierno central como local. Esta burguesía comercial descubre que mediante el financiamiento obtiene buenos dividendos y así, en el momento histórico necesario comienza a formar los primeros bancos.

En este sentido René Cruz plantea, "el desordenado y deficiente sistema monetario que imperó hasta 1879 no ofreció un ambiente propicio para la formación de bancos, y las continuas revoluciones que sufrían era un obstáculo, no solamente para el funcionamiento de una institución de crédito sino que también, constituían un obstáculo para cualquier forma de progreso. (40)

El gobierno del doctor Soto introdujo reformas de diversas índoles, siendo la monetaria una de ellas. Ello trae consigo benéficas medidas, que significaban un gran progreso en el nuevo sistema monetario.

(41) Cruz dice además, que "es probable que este mejoramiento en

la calidad del medio circulante haya hecho posible que en 1888 se fundaran los primeros bancos del país....."(42)

Agrega Charles Brand, sobre el respecto, que con el gran incremento en las entradas del gobierno, paralelos al crecimiento de la minería, el comercio y la agricultura agro-exportadora, fue deseable que los fondos del gobierno fueran canalizados dentro de la economía nacional a través de los bancos, abriéndose paso prósperamente en esta dirección los esfuerzos de la élite hondureña,(43) quienes en su mayoría eran comerciantes y todos pertenecientes a la burguesía local de Tegucigalpa.

El Banco Centroamericano fue fundado mediante decreto No.5 del 25 de Enero de 1889, el acuerdo fue emitido por el Ejecutivo el 6 de Octubre de 1888,(44) en tanto, el congreso autorizó su fundación con un capital de 150,000 pesos. Sus fundadores fueron don Ignacio Agurcia, Santos Soto y Cipriano Velasquez, prósperos comerciantes de Tegucigalpa y del Salvador el último, muy activo en el desarrollo de la minería, definieron el papel de la institución dentro de la economía nacional. La política del banco estaba enfocada hacia la compra y venta de la producción mineral del país, se comprometieron también en organizar el precio de otros artículos. Fue autorizado a emitir moneda, avalada por el Ministerio de Hacienda, dos veces mayor al monto de su capital.(45)

En ese mismo mes -enero- el congreso autorizó el establecimiento del Banco Nacional Hondureño, sus fundadores, 4 comerciantes, incluido Frank Imboden-equivalente a dinero extranjero-, los cuales fueron

-154-

autorizados con el mismo capital y privilegios. Comparado a los 600,000 pesos ya reunidos por los empresarios Soto-Agurcia, tal vez los más grandes de la República, este segundo empeño tenía 100,465 pesos en caja. (46) Durante el funcionamiento de estos Bancos en el archivo de la municipalidad sólo se registró un préstamo que esta institución obtuvo del Banco Nacional Hondureño por 2,000 pesos, al 1% de interés mensual, pagadero al término de 3 meses; la municipalidad no pudo cancelarlo por la escasez de fondos en que se encuentra. El Banco de Honduras, que se formó de la fusión de los bancos mencionados anteriormente, manifestó, por medio de su Gerente, que se entablaría una ejecución judicial, si el pagaré de 2,000 pesos que la municipalidad le endosó a la Dirección General de Rentas no se cancelaba el 20 de noviembre de ese mismo año 1889.

El Banco de Honduras solicitó al gobierno central el pago de dicha deuda, la cual fue cancelada por este último; y debido a la falta de capacidad de pago no obtuvo más préstamos de los Bancos, por ello son emitidos los billetes de "Crédito Municipal". (47)

La fusión del Banco Nacional de Honduras y el Banco Centroamericano se realizó en Octubre de 1889, "Con el fin de formar, con el capital de ambos, un nuevo establecimiento más fuerte y respetable", (48) Brand señala al respecto, que, en la fusión no había ventaja para el país, a excepción, quizás, la anulación de la posible fracción política que se levanta de la competición financiera. (49)

En el momento de la fusión de ambos bancos los accionistas del Banco Nacional de Honduras eran los siguientes:

-155-

Don Adolfo Zúniga	Doctor
" Daniel Muñoz	Comerciante
" Frank Imboden	Minero
" Lisandro Letona	"
" Ponciano Planas	Comerciante
" Carlos F. Alvarado	"
" Alonzo Valenzuela	"

DE "LEON Y ALGER" sociedad comercial, lo representa Alfred Wainwright, comerciante y socio de la misma.

Don Florencio Martínez	Negociante
" Jesús Estrada	Comerciante
" Rafael Villafranca	"

Los Accionistas del Banco Centroamericano eran:

Don Ignacio Agurcia
" Julio Lozano
" Santos Soto
" Ricardo Streber
" Cipriano Velásquez

Todos ellos son comerciantes de Tegucigalpa a excepción del último que es de la Villa de Concepción.⁽⁵⁰⁾ También tenían propiedades mineras, en la agricultura y en la ganadería.

De los accionistas del Banco Nacional Hondureño 8 son comerciantes, que representa el 72.7%, 2 mineros que representa el 18.8% y 1 doctor el 8.5%, encontrándose 2 extranjeros, se adopta como tal a la sociedad comercial "León y Argel" mientras en el Banco Centroamericano el 100% son comerciantes, encontrándose 4 nacionales y 2 extranjeros resultando que, unidos ambos, bancos el mayor porcentaje de accionis-

tas son hondureños, representando el 81.1% y el 18.9% son extranjeros. Los estatutos del Banco de Honduras establecían, en el artículo 4° que "El capital social se fija en la cantidad de cuatrocientos mil pesos, que son la reunión de los bancos que se consolidan; y podrá aumentarse a un millón de pesos, por acuerdo tomado en Junta Nacional de accionistas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15°, inciso 4°. Dicho capital se divide en acciones de quinientos pesos cada una, cuyo importe no cubierto será consignado en la caja social por llamamiento del tanto por ciento, que fijará la Junta Directiva, a medida que lo exijan las necesidades del Banco. Las acciones serán nominales y transferibles por inscripción y deberán tener las condiciones de seguridad y autenticidad que se explicará en los estatutos."(51)

Se indica en el documento precitado la cantidad de capital con que se inician las operaciones bancarias, el cual es de 400,000 pesos, sujeta a aumentarse a un millón según las necesidades que se presenten, y que la Junta aprobará. También se especifica que cada acción vale 500 pesos, una cantidad grande para la época, lo cual obstaculiza la compra de las mismas a personas de recursos medios, estas acciones se pagarían una parte, y la restante se pagaría por amortizaciones que fijará la Junta Directiva; las acciones eran nominales y se podían transferir a cualquier persona.

En el artículo 5° se establece que, "la sociedad reserva 324 acciones para negociarlas de la manera que estime conveniente.

Las 476 restantes se distribuyeron entre los accionistas de la manera siguiente :"(52)

-157-

Cipriano Velásquez	112	acciones
El Gobierno de la República	82	"
Ignacio Agurcia	56	"
Santos Soto	56	"
Lisandro Letona	24	"
Ponciano Planas	22	"
Frank M. Imboden	22	"
Alonzo Valenzuela	20	"
M. Urruel y Compañía	16	"
Adolfo Zúniga	10	"
Ricardo Streber	10	"
Julio Lozano	10	"
Jesús Estrada	6	"
DE "LEON Y ALGER"	6	"
Enrique Streber	6	"
Florencio Martínez	6	"
Carlos F. Alvarado	4	"
Rafael Villafranca	4	"
Daniel Muñoz	4	"
	<hr/>	
TOTAL	476	Acciones (53)

Del capital social fijado 400,000 pesos -resultante de las 324 acciones que la sociedad reserva-equivale al 40.56%, los restantes 238,000 pesos, que equivalen al 59.5% se distribuyó así:

216,000 pesos, que equivale al 54% del capital social del banco, estaba en manos nacionales, teniendo Cipriano Velásquez, comerciante, el 25.92%. El gobierno 18.98%, Ignacio Agurcia y Santos Soto, hombres prominentes de empresa pertenecientes a la burguesía local en Tegucigalpa y del país, el 12.96% cada uno, del capital que los nacionales invirtieron en el banco. los otros accionistas nacionales también eran comerciantes y propietarios de la élite de Tegucigalpa;

-158-

mientras que 22,000 pesos que equivalen al 5.5% del capital social del banco, estaba en manos de extranjeros, entre ellos Frank Imboden minero, poseía el 54.54%, Ricardo Streber, comerciaba tanto en Tegucigalpa como en el interior del país, le pertenecía el 22.72%, "DE LEON Y ALGER", que era una firma activa en el comercio de la costa norte, residían en Puerto Cortés, y tenían representantes en Tegucigalpa, y junto a Ricardo Streber, minero y comerciante, tenían el 13.54%, cada uno, del capital invertido por los extranjeros. Todos los extranjeros ya eran accionistas antes de la fusión de los 2 bancos a excepción de Don Ricardo Streber que ingresó al unirse estos.

La burguesía local de Tegucigalpa es la que más peso tenía a nivel nacional; lo cual ha sido corroborado al profundizar la investigación, esta muestra quiénes y de dónde eran, encontramos que, en su mayoría, pertenecen a la élite de Tegucigalpa.

En el período que se está estudiando, alrededor de la élite local de Tegucigalpa se va desarrollando un proceso de concentración de la riqueza, principalmente en lo que respecta la burguesía comercial, la cual está ligada al mercado mundial (modelo-agroexportador) en especial a la producción minera y a la importación de productos manufacturados de los países capitalistas. Esta burguesía no sólo tenía intereses en el comercio, también los tenía en la minería donde incluso hacían solicitudes de tierras, con el fin de explotar algún mineral, asociados con personas importantes de algunas ciudades del interior. (54) Asimismo, ciertos miembros de la clase media las solicitaban con el objeto de obtener ganancias con su venta posterior, es

decir, el momento en que alguna compañía minera decidiera explotar las, o bien siendo socio, de la misma.⁽⁵⁵⁾ Señala Murga Frassinetti que, "beneficiados por las concesiones, potencialmente enriquecidos por la riqueza mineral disponible, pero, incapacitados por sus limitaciones técnica-económicas para llevar a cabo la nueva empresa, era obvio que el desarrollo y el auge de la minería del país no podía ser la tarea ni la empresa exclusiva de los recursos locales disponibles. En esas condiciones, los liberales hondureños no tuvieron más alternativas⁽⁵⁶⁾ que la de decidir, o por mantener estancada la actividad minera y por lo tanto, no realizar sus potenciales intereses económicos o bien, atraer la mayor cantidad posible de capital extranjero para dinamizar las actividades del sector y, de ese modo, realizar sus intereses económicos. Obviamente se decidieron por esta última alternativa. "También tenían interés en la agricultura y ganadería, es el caso de Don Máximo Amador, del Licenciado don Eduardo Martínez López y don José María Agurcia, quienes piden que se les renueven la matrícula de agricultores y ganaderos,⁽⁵⁷⁾ asimismo, habían solicitado Ignacio Agurcia, don Antonio Ferrari,⁽⁵⁸⁾ Santos Soto,⁽⁵⁹⁾ éste último, a su vez solicita al ejecutivo se le otorguen, entre otras concesiones, la propiedad y usufructo de 250 pesos de terrenos en la costa norte para establecer en ellas una colonia de franceses, la de Colón por cada diez familias de colonos que lleguen. Por otro lado también adquiere introducción libre de derechos, por diez años, de maquinaria, víveres y materiales que necesitan para los beneficios de la empresa⁽⁶⁰⁾ Con todo, estos datos nos permiten decir, que se formó una burguesía nacional relati-

-160-

vamente fuerte y dominante, capaz de incorporar el sistema productivo del país al mercado internacional y al mercado interno, en condiciones ventajosas para el desarrollo del capitalismo hondureño, ya que en la medida que el capital extranjero domina determinado sector, (minero) y su dinámica va determinando la dinámica de todo el sector, la burguesía no encuentra ni dispone de ninguna base de sustentación propia. (61)

Consiguientemente, sus posibilidades de éxito y crecimiento económico sólo tendrán sentido en la medida que ella se integre a las estructuras de la dominación imperialista". (62) Así, "incapaz de generarse una base propia de sustentación económica y de implementar por eso mismo un proyecto nacional de desarrollo autónomo, la burguesía hondureña encuentra sus límites de acción económica y política allí justamente donde comienzan los intereses del capital extranjero. (63) Y por las condiciones internas e internacionales en que lleva a cabo su desarrollo ocupa una posición subordinada frente al capital imperialista convertido en el eje dominador de todo el proceso. (64) Siendo una burguesía subordinada al capital extranjero, como bien dice Murga Frassinetti, "es pues una burguesía subalterna". (65)

De esta forma la burguesía nacional incapaz, desde el primer momento, de organizar el sistema productivo frente a la demanda del mercado mundial, como una clase económicamente dominante, vinculada a éste último, queda la dinamización de la economía en manos del capital norteamericano que reordenó, a través de la constitución de la "República bananera", todo el sistema económico, social y político

-161-

de acuerdo de sus propios intereses y necesidades. (66) .

El cuadro que sigue refleja el ingreso que la municipalidad obtiene por el concepto de impuestos de cantinas, el cual en 1890, representa la cantidad de 576.00 pesos, esta es producto del cobro de 4 pesos mensuales que estipula el plan de arbitros de ese año, de aquí resultan 12 cantinas, mismas que aumentan a 23, equivalente a un acrecentamiento del 191%, el siguiente año, las mismas se redujeron a 11 cantinas en 1903, año en el que ingresaron 1,110 pesos del impuesto y para la época se cobraban 10 pesos mensuales por cada cantina. Este aumento en el impuesto originó la reducción en el número de establecimiento de cantinas y evitó su proliferación. En este sentido, este cuadro es bastante revelador:

RENTA INTERIOR 1891 - 1892

<u>NOMBRE</u>	<u>1891</u>	<u>1892</u>
Aguradiante	599,901.03	576,836.58
Licores	56,876.76	45,229.69
Tabacos y Puros	296,570.06	271,491.01
Pólvora	20,188.40	18,725.58
Exportación de Ganado	57,935.00	79,524.00
Exportación de Tabaco	6,919.35	13,637.45
Impuestos Marítimos	52,938.32	41,155.52
Papel Sellado	64,296.00	60,510.50
Producto de tierras	36,963.76	22,717.86
Impuesto Pecuario	24,160.50	20,239.00
Ramo de Correso	10,141.75	10,075.87
Línea Telegráfica	33,291.12	35,383.15
Varios	52,438.80	36,454.43
TOTAL	21,312,620.85	1,231,980.64
	=====	=====

FUENTE: Memorias de Hacienda 1891-1892 Página #6

Es manifiesto que la mayor cantidad en la renta interna del país, tanto en 1891 como en 1892, proviene de la venta de aguardiente, el cual constituye el 45.7% en el primer año y el 46.82% en el segundo, junto a los del licor que es del 4.33% y 3.67% respectivamente. Asimismo, la administración de Tegucigalpa informa que en 1891-1892, ingresó por venta de aguardiente 151,448.90 $\frac{3}{8}$, equivalente al 25.25% del total de la venta interna de aguardiente del país, y de licores es de 154.12 $\frac{1}{2}$, equivalente al 0.27% del total de la venta interna de licores del país. (67) La pobreza y la crisis social es notoria en la sociedad capitalina durante el período estudiado, hecho que se evidencia en la documentación de la época.

En el siguiente cuadro se corrobora lo que con anterioridad se ha venido sosteniendo. En 1860, Tegucigalpa contaba con 36 capitalistas, estos aumentaron a 52 en el período de gobierno del Doctor Soto y Bográn, pues fueron éstos quienes más facilidades dieron para la formación de una burguesía ligada a la agro-exportación, mientras que en 1897 se registran 45 capitalistas. Esta concentración de la riqueza en una élite, propio del sistema burgués, impidió que la clase media, que vivía un proceso de apropiación de bienes, se consolidara, ya que estaba obteniendo tierras tanto para la minería como para agricultura y ganadería, asimismo, solicitaba permiso para explotar algunas fábricas.

-163-

CAPITALISTAS DE TEGUCIGALPA

	1860	1893	1897
CAPITALISTAS	36	53	45

FUENTE: Tomado de las clasificaciones que efectuó la municipalidad en los años respectivos. Ver actas municipales de esas fechas.

Esta concentración de la riqueza trajo, por lo consiguiente, pobreza al sector social mayoritario, crisis que se refleja en la cantidad de licor que se produce y consume y la cantidad de cantinas que se encuentran en Tegucigalpa, es decir, en la unilateralidad de esa producción, su consumo y su distribución.

INGRESOS POR IMPUESTOS DE CANTINAS A LA MUNICIPALIDAD

<u>AÑOS</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
1890	576.00 pesos	12
1891	1,100.00 "	23
1903	1,100.00 "	11

FUENTE: Ingresos municipales y planes de arbitrios. Actas municipales de los años respectivos.

El siguiente cuadro nos indica la manera en que van adquiriendo tierras José Ferrari, Cipriano Velásquez, Remigio Díaz, Jerónimo Zelaya, César Bonilla, Miguel Dávila, Trinidad, Fiallos y otros. Todos pertenecientes a la élite de Tegucigalpa, se observa la tendencia a la concentración de la riqueza en manos de pocos propietarios:

**CUADRO DE INGRESOS EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS POR RAZON DE
REMATE Y TITULACION DE PROPIEDAD AGRARIA**

FECHA PARTIDA DEL DIARIO	NOMBRE DEL REMATANTE	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DENOMINACION DEL TERRENO	EXTENSION MANZANAS	DEPARTAMENTO	
31-8-1888	69	José Ferrari	Ramigio Díaz	El Nance	2165	Danlí
24-9-1888	87	Cipriano Velásquez	Luis Portillo		6018	Comayagua
30-9-1888	97	Ant. Alvarado	W. Von Biena		643	Tegucigalpa
"	"	Ant. Alvarado	Vec. de Sta. C.		640	Tegucigalpa
"	"	Remigio Díaz	Angel Sevilla		1300	Danlí
"	"	Miguel Dávila	Rosa Erazo		80	Copán
"	"	Jesús Inestroza	J.M. Fiallos		148	Tegucigalpa
"	"	Eusebio Tol.			634	Tegucigalpa
"	"	Trinidad F.	Olayo y Hno.		3504	Tegucigalpa
"	"	Remigio Díaz	Angel Sevilla		1088	El Paraíso
"	"	J. Zelaya	Mun. de las Flores		1600	Gracias
"	"	J. Zelaya	Pablo Nuila		2816	Sta. Bárbara
"	"	J. Zelaya	J. M. y C. Tolo		1792	Sta. Bárbara
"	"	Oscar Bonilla	A. R. de B., R. Midence		2259	Tegucigalpa
"	"	Miguel Dávila	Isidora Soto		560	Tegucigalpa

Fuente: Memorias de Hacienda. 1888-1889. Se seleccionaron principalmente, los que pertenecen a la élite de Tegucigalpa.

Citamos a continuación algunos documentos que aportan elementos necesarios para comprender la crisis social de la ciudad y sus instituciones:

- La municipalidad se dirigirá al supremo gobierno exitándolo a que excluya las rifas que aprobó a los Sres. Don Emilio Santiago y don Luis Celarier, pues esa institución las prohibió. "En atención a la suma propleza que hoy abrumba a estos pueblos y a la deplorable situación en que quedarían, llevándose los empresarios un valor positivo en dinero, a cambio de objetos inútiles para la generalidad e irrealizables, tanto que de otro modo los empresarios no hubieran recorrido a este medio de expenderlos" (68)
- "El supremo tribunal de justicia excita a la corporación para que persiga a los vagos, ebrios, y tahures, a lo cual la municipalidad dictará las órdenes pertinentes." (69)
- "La municipalidad expone al gobernador de que la ciudad está plagada de una escandalosa prostitución trayendo la desmoralización y las enfermedades de su género en la tierna juventud, la propagación del virus sifilítico en muchas partes de esta sociedad y todos los demás males e inconvenientes sociales que acarrearán este asqueroso vicio, y de acuerdo con la municipalidad de la Villa de Concepción ponen coto a este problema..." (70)
- La epidemia de la tosferina ha atacado a la población, la municipalidad, asigna a los doctores son Eduardo Mendoza, don Manuel Vigil, y Sr. Barrantes "para que sirvan una receta, que le imprimirá, poniendo al pié de ella que el municipio, para la gente muy pobre, suministrará los gastos." (71)
- "El gobierno pide a la municipalidad que dicte las medidas oportunas para combatir la epidemia de la viruela y como ayudará a los

-166-

pobres que no puedan comprar medicinas, se trae vacunas." (72)

"Se acordó nombrar al Dr. Juan Antonio Raudales, médico de la municipalidad para que asista a las personas desvalidas de esta ciudad." (73)

Se ve que las clases desposeídas de los medios de producción carecían de recursos para comprar medicinas y mucho menos para pagar un médico. En cuanto a la educación la situación se presenta de la manera que sigue:

- El Síndico relata que la mayor parte de los alumnos del Colegio de Srtas., El Progreso, pertenecen a la clase pobre, por tanto no les es posible hacer ciertos gastos que son de interés para exhibir sus conocimientos en los próximos exámenes, especialmente en las labores de mano, aprobando la municipalidad L.150.00 para esos gastos. (74)
- Se cierran 2 escuelas de niños, una en el barrio abajo y otra en la Plazuela por falta de fondos en la municipalidad. (75)
- El presidente de la República ofrece ceder íntegro el aumento de aguardiente, si esta municipalidad da a la instrucción primaria mayor atención, obligando a sus padres a mandar sus hijos a la escuela. (76)
- Debido al descuido de la enseñanza primaria en esta ciudad y que demanda crecidos gastos que no son suficientes los fondos destinados al ramo de instrucción pública se acuerda:
 1. Reducir el pago a L.40.00 al mes a la directora de la escuela del barrio abajo y la palzuela..." (77)
- Debido a la necesidad de una escuela en el barrio "La Hoya" para que concurran los hijos de personas sumamente pobres y estando la escuela privada que dirige la Srta. Rosalía Brito, la municipalidad dispuso subvencionar con L.15.00 mensuales, a condición de

admitir hasta 3 alumnos por cuenta de la misma corporación. (78)

En la documentación citada se verá con claridad que la educación estaba destinada a las clases sociales con recursos económicos, mientras la población de escasos medios estudiaba en escuelas y colegios donde aprendían únicamente oficios manuales. También es evidente que las escuelas no eran suficientes para educar a todos los niños de la ciudad. Razón por la cual muchos de ellos no asistían o desertaban. La municipalidad, no obstante ser responsable de la instrucción pública, y en este era el servicio en el que más invertía, no lograba sufragar los gastos que exigía el ramo de la educación, a pesar de que sólo gastaba en el sueldo de los profesores y en el alquiler de las casas donde estaba la escuela, si el edificio no era de su propiedad, rara vez invertía en la compra de útiles o de libros escolares. Es patente que en algunos casos la municipalidad no tenía para pagar los maestros, se veía obligada a cerrar las escuelas, lo cual llevaba a que muchos alumnos no lograban educarse con todo y los esfuerzos de la municipalidad y el gobierno central.

El siguiente cuadro demuestra, como se dijo antes, que la municipalidad invertía fundamentalmente en la instrucción pública, en gastos de los funcionarios de la municipalidad, en subvencionar la policía y el alumbrado público.

-168-

EGRESOS MUNICIPALES

<u>NOMBRES</u>	<u>A</u>	<u>Ñ</u>	<u>0</u>	<u>S</u>	
	<u>1888</u>	<u>1896</u>		<u>1903</u>	
Tegucigalpa	5,400.00	4,400.00		9,720.00	
Instrucción Pública Aldeas	640.00	1,872.00		-.--	
Funcs. de la Municipalidad	4,132.00	6,384.00		11,749.00	
Camino	3,000.00	-.--		-.--	
Alumbrado	2,238.00	-.--		4,000.00	
Subvención de Policía	4,080.00	-.--		-.--	
Gastos ordinarios	868.00	7,400.00		780.00	
" extraordinarios	700.00	1,000.00		2,602.41	6/8
Pago deuda del año anterior	168.00	4,000.00		-.--	
Obras públicas	-.--	-.--		10,000.00	
Tren de Aseo	-.--	-.--		1,500.00	
Otros	3,120.00	4,944.00		1,620.55	
TOTAL	24,326.00	30,000.00		41,651.96	6/8
	=====	=====		=====	=====

FUENTE: Probables Egresos de la Municipalidad de Tegucigalpa.
Ver Actas municipales de los años respectivo.

La concentración de la riqueza en un élite social, determinó el control del poder político de la municipalidad, poder que fué puesto al servicio de la acumulación de capital, y condujo a que la institución se mantuviera sin fondos para cumplir con las funciones de salud, educación, etc. Ello produjo, además del empobrecimiento de la mayoría de la población, la retracción de la satisfacción de necesidades primarias como la salud y la educación, hundiéndola aún más en la miseria. Paralelo a esta concentración de la riqueza se va dando un proceso de expropiación, el cual ya ha sido comentado

-169-

(ver en la pág. #122). Por otra parte, la municipalidad, de acuerdo con el artículo 9° de la contrata que efectuó con el Sr. Midence se comprometió a entregarle todos los cueros de las reses que se destacen semanalmente al Sr. Ricardo Streber, con la facultad de tomar y vender a los artesanos semanalmente 6 cueros; luego (ver pág.#124) por influencia del Sr. Midence, impide a la municipalidad venderles boletos de destazo algunos destazadores, alegando que venderían la carne a un menor precio, éstos se retiraron, por tal motivo, del negocio, con ello el Sr. Midence obtuvo la eliminación de sus competidores. Igual sucede con una solicitud del Sr. Gral. Don Andrés García, en ella pide "se le conceda el derecho exclusivo de surtir esta ciudad", -se refiere a Tegucigalpa- del "agua del río Guacerique a razón de tres centavos el cántaro que contenga por lo menos aporte y medio y puesto en las habitaciones que se desea, por el término de 4 años..."(79) Con el "Monopolio" de transporte de agua serían despojados del medio de subsistencia muchas familias quienes debido al bajo costo de esa tarea, realizaban dicha labor regularmente.

Las elecciones municipales eran de índole selectivo y clasista, ya que tenían acceso a elegir a las autoridades municipales y a ocupar cargos consejiles, sólo aquellos que eran vecinos de esta ciudad de Tegucigalpa, por ello se entendía, las personas que tenían al menos una casa donde vivir, o eran del interior, pero, tenían una casa en Tegucigalpa donde residían por lo menos un período del año. Se ha comprobado que la municipalidad era absolutamente controlada por la burguesía y pequeña burguesía y su política estaba dirigida

-170-

a favorecer los intereses de la primera, además, estos ocupaban la mayor parte de los cargos institucionales.

El siguiente cuadro da a conocer la participación de las diferentes clases en los cargos municipales en el período 1872-1903. (PP.171)

Del total de funcionarios municipales, que fue de 206 miembros, 66 pertenecían a la burguesía, equivalente al 32.03%; 98 de la clase media, equivalente al 47.57%; 19 a los productores independientes, clasificados en pequeños campesinos y artesanos, a pesar de que estos últimos eran mayoría, no tenían participación política (los campesinos), los cuales representan, al 9.22%; y otros, clasificados así pues muchos funcionarios no registran a que clase pertenecen, ya que para clasificarlos se utilizó el directorio de 1889, y la lista de capitalistas que clasifica la municipalidad. Esto puede llevar a error, pero la falta de fuentes confiables no nos permite más, ésta es una de las más grandes limitantes; asimismo se encuentra en "otros" un número de 23 funcionarios, equivalente al 11% del total.

La clase media es la que tiene la mayoría, esto sería relativo ya que la burguesía aparece en minoría, y los cargos eran 5 al inicio, luego se aumentan a 7 y posteriormente a 10. Partiendo de estos aspectos, efectivamente la burguesía es mayoría, ya que la clase media piensa, siente y busca aburguesarse; se debe tomar muy en cuenta que muchos burgueses no ocupasen cargos de alcaldes, regidores ó Síndicos, debido a que el decreto sobre la agricultura que emitió el Dr. Soto, los eximía de prestar servicio militar y cargos administrativos, particularmente a las personas que se dedicaran a la agri

-171-

cultura,⁽⁸⁰⁾ sobre todo aquellos que se ocupaban del cultivo del café, caña de azúcar, jiquilite y cacao. Se consideraba agricultor aquel que poseía, en un sólo cuerpo de terreno o sea una extensión continua formalmente cercada o zanjada y cultivada, por lo menos 5 manzanas de café, 10 de caña de azúcar, 8 de jiquilite o igual número de cacao. La extensión de cada manzana comprendía 10,000 varas cuadradas.⁽⁸¹⁾

PARTICIPACION DE LAS DIFERENTES CLASES EN PODER MUNICIPAL
1872 - 1903

NOMBRES	CANTIDADES Y PORCENTAJES					
	ALCALDES	%	REGIDORES Y SINDICO	%	TOTAL	%
Burguesía	12	40	54	30	66	32.03
Clase Media	16	53.33	32	46.59	98	47.57
Artesanos	2	6.67	17	9.65	19	9.23
Productores Independientes						
Peq. Campesinos	-	-.--	-	-.--	-	-.--
Otros	-	-.--	23	13.68	23	11.17
TOTAL	30	100	176	100	206	100

FUENTE: Actas municipales de Tegucigalpa. Ver Actas de las
3 primeras reuniones del año de la municipalidad

El cuadro que antecede también da una imagen fiel acerca del número de alcaldes, estos fueron 30 en total correspondiéndole 12 a la burguesía, equivalente al 53.33%; 2 a los productores independientes, equivalente al 6.67% del total de los alcaldes.

De los regidores y síndicos 176 en total, 54 pertenecen a la burguesía, equivalente al 30.68%; 82 a la clase media, equivalente a 46.59% 17 a los productores independientes, equivalente al 9.65%; y los que no se sabe a que grupo pertenecen 23, equivalente al 13.68%. Se debe tener presente que a los años no corresponde el número exacto de los funcionarios, debido a que se tomaron en cuenta a los que renunciaron o que fueron trasladados a un cargo superior después de un corto período de funciones y a los nuevos funcionarios. Falta revisar varios años; para ello se puede recurrir al anexo #4, en el se puede apreciar, que los funcionarios municipales durante el período, pertenecen a las mismas familias.

Estos además, ocupaban los cargos de consejeros municipales, por tanto tenían voto ilustrativo y tenían facultad de dirigirse a los gobernadores departamentales, denunciaban e informaban sobre los abusos, con datos y conocimientos, para acordar una medida de utilidad general (Ver subcapítulo de funciones y estructura municipal). Además de ocupar los cargos de consejeros la misma gente, eran los jueces de paz y de lo criminal. (82)

Muchos eran a veces magistrados, gobernadores, ministros, presidentes o conformaban alguna junta provisional, etc. Así se demuestra que la burguesía controlaba el poder político y que ésta, clase hegemónica de Tegucigalpa, es la de más peso a nivel nacional, información que se corrobora en el siguiente cuadro, en el mismo se seleccionó a diferentes miembros de los diferentes grupos tomando del sector de los productores independientes aquellos que más participaron políticamen-

mente en el municipalidad. No se investigaron profundamente otros cargos que no eran municipales dentro del gobierno, pues esto se escapa de nuestro propósito.

En el siguiente cuadro, en el cual se seleccionaron a las personas más representativas de las diferentes clases sociales, se comprueba lo que se ha venido sosteniendo, acerca de qué sectores sociales nutrían los cargos públicos. Los productores independientes tienen acceso solamente a ocupar cargos en la municipalidad alcalde, regidor, y síndico no de consejero --y no en el gobierno central, --éstos últimos son ocupados por la clase media y la burguesía; si la clase media es la que ocupa mayormente los cargos públicos, ello no indica que estas tuviesen contradicciones irreconciliables entre sí, al contrario, aquella representaba y defendía los intereses burgueses, ya que es ésta última la que los mantiene en dichos cargos para tal fin.

N O M B R E S	CLASE SOCIAL	C A R G O S								
		MUNICIPALES			GOBIERNO		CENTRAL			
		ALCAL- DE	REGI- DOR	JUEZ	CONSE- JERO	PRESI- DENTE	MAGIS- TRADO	DIPU- TADO	COBER- NADOR	CONSEJO D MINISTRO MINISTRO
Abelardo Zelaya	Burgues	1	3		Varios					1
Francisco Planas	"	1	1		"					1
Ignacio Agurcia	"		1	1	"				1	
Policarpo Bonilla	"		1	1	"	1	1			
Trinidad Ferrari	"	2			"		1			
Santos Soto	"				"					
Ramón Midence	"		1		"					
Rafael Alvarado	Media			1	"					3
Crescencio Gómez	"			1	"					2
Alberto Membreño	"	1	2	1	"		1	1	1	1
Cornelio Moncada	"		2		"					
Esteban Carías	* Prod.Ind.	2	2		"					
Francisco A. Rosa	" "		4		"					
Antonio Turcios	" "		3		"					

*NOTA: Abreviatura de Productor Independiente

N O T A S

- (1) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1882
Acta del 11 de Agosto de 1882.
- (2) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1872-1878
Acta del 28 de Agosto de 1877.
- (3) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1872-1878
Acta del 27 de Enero de 1878.
- (4) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1872-1878
Acta del 9 de Marzo de 1878.
- (5) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1882
Acta del 20 de Marzo y 26 de Mayo de 1882.
- (6) IBIDEM. Acta del 3 de noviembre de 1882.
- (7) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1883-1884
Acta del 5 de mayo de 1884.
- (8) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1872-1878
Acta del 30 de enero de 1872.
- (9) IBIDEM. Acta del 4 de enero de 1887.
- (10) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1888-1890
Acta del 19 de Abril de 1890.
- (11) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1887-1888
Acta del 28 de Agosto de 1888
- (12)
- (13) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1891-1894
Acta del 16 de marzo de 1891-Pág.57
- (14) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1888-1890
Acta del 9 de Julio de 1889- PP.166-167
- (15) IDEM
- (16) IBIDEM. Acta del 10 de mayo de 1889
- (17) IBIDEM. Acta del 15 de enero de 1890-PP.233-234
- (18) IBIDEM. Acta del 19 de enero de 1890-PP.236
- (19) IBIDEM. Acta del 11 de mayo de 1890

- (20) IBIDEM. Acta del 26 de noviembre de 1890.
- (21) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1872-1878
Acta del 5 de marzo de 1872. Hoja-14, PP-1-2.
- (22) LENIN, "El Contenido Económico del Populismo" Tomo I, Obras Completas
- (23) IBIDEM. Acta del 16 de Junio de 1876
- (24) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1899-1903
Acta del 15 de mayo de 1900-Pág.42
- (26) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1891-1894
Acta del 28 de marzo de 1892
- (27) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1895-1899
Acta del 16 de agosto de 1899-Pág.345
- (28) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1899-1903
Acta del 16 de marzo de 1900-Pág.26
- (29) IBIDEM. Acta del 1 de febrero de 1901-Pág.90
- (30) IBIDEM. Acta del 2 de marzo de 1901-Pág.101
- (31) IBIDEM. Acta del 2 de Junio de 1902-Pág.205
- (32) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1888-1890
Acta del 26 de Dicbre.de 1891-PP.130-131
- (33) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1888-1890
Acta del 1 de octubre de 1890.PP-340-341
- (34) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1899-1903
Acta del 2 de abril de 1900 Pág.32
- (35) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1895-1899
Acta del 22 y 23 de Julio de 1897. PP.165-166-168
- (36) ENGELS, F. El Origen de la Familia, La Propiedad Privada y El Estado.
citado de William R. Hughes, en: UN NUEVO MODELO DE ACU-
MULACION EN AMERICA LATINA. Revista de Economía Política
No.18, IIES. UNAH. Tegucigalpa, Honduras, 1981.Pág.54
- (37) HUGHES R. William. Un Nuevo Modelo de Acumulacion en America Latina.
Revista de Economía Política No.18. IIES. UNAH.
Tegucigalpa, Honduras, 1981.Pág.55
- (38) IDEM
- (39) IDEM

- (40) CRUZ, René. Dinero y Banca en Honduras. Reseña Histórica y Análisis de la situación originada por la Legislación de 1950 y la creación del Banco Central de Honduras.
Banco Nacional de Fomento. Tegucigalpa, Honduras. Pág.10
- (41) IBIDEM. Pág.11.
- (42) IDEM
- (43) BRAND, Charles Abbey. The Back Ground of Capitalistic Underdevelopmen. Honduras to 1913. University of Pittsburg, P.H. D. Hostory Modern. Tesis 1972. Pág.79
- (44) Banco Central de Honduras. Mundo BANTRAL. Edición extraordinaria, Julio de 1976.
- (45) BRAND, Charles Abbey. Op Cit. Pág.80
- (46) IDEM
- (47) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1888-1890
Actas del: 17 de Agosto; Pág. 173.25 de noviembre; Pág.200. 17 de Diciembre de 1889.
- (48) GACETA No.592, del 14 de Octubre de 1889
- (49) BRAND, Charles Abbey. Op. Cit. Pág.80
- (50) GACETA No.592, del 14 de Octubre de 1889
- (51) IDEM
- (52) IDEM
- (53) IDEM
- (54) IDEM
- (55) Ver GACETAS de 1888, en Fomento; Los Pedimentos de Tierra para la explotación Minera.
- (56) MURGA Frassinetti, Antonio. OP. Cit. Pág.2
- (57) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1889-1903
Acta del 5 de enero de 1901. Pág.82
- (58) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1895-1899
Acta del 17 de febrero de 1896, Pág.68
- (59) IBIDEM. Acta del 16 de diciembre de 1895- Pág.49
- (60) GACETA del 25 de mayo de 1886

-178-

- (61) MURGA Frassinetti, Antonio. Dependencia, Industrialización y Burguesía. Boletín de IIES, UNAH. No.47, Tegucigalpa, Febrero 1976. Pág.2
- (62) IDEM
- (63) IDEM
- (64) IDEM
- (65) IDEM
- (66) IDEM
- (67) Memorias de Hacienda, 1891-1892. Pág.123
- (68) Libros de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1872-1878
Acta del 9 de abril de 1875
- (69) IBIDEM. Acta del 4 de Junio de 1875
- (70) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1883-1884
Acta del 12 de Junio
- (71) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1872-1878
Acta del 11 de febrero de 1878
- (72) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1885-1886
Acta del 12 de mayo de 1885
- (73) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1899-1903
Acta del 2 de enero de 1900
- (74) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1887-1888
Acta del 13 de Septiembre de 1888. Hoja. 1
- (75) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1888-1890
Actas de Junio - Julio
- (76) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1894-1895
Acta del 12 de enero de 1895, Pág.100-101
- (77) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 18895-1899
Acta del 1 de Julio de 1895.
- (78) IBIDEM. Acta del 2 de marzo de 1883. Pág. 312
- (79) Libro de Actas Municipales de Tegucigalpa, 1883-1884
Acta del 2 de Julio de 1884

-179-

- (80) Decreto para Fomentar la Agricultura, Artículo No.7°. En cuadernos de Estudios Sociales; No.2; UNAH. Tegucigalpa, 1973. Pág.24
- (81) IBIDEM. Artículo No.4° Pág.24
- (82) Ver las 2 primeras reuniones del año en las Actas Municipales de Tegucigalpa.

CONCLUSIONES

La evolución histórica del régimen Municipal de Honduras, particularmente en lo que atañe al caso de Tegucigalpa, se caracterizó por los cambios formales que correspondían al proceso histórico que implicó el ejercicio de la Reforma Liberal; por tanto, sus funciones también variaron cualitativamente. Se convierte en un instrumento administrativo, más acabado, de los aparatos de dominación del Estado. Dicho proceso constituyó, además, un intento por "ordenar", de acuerdo con la concepción positivista del mundo, la actividad social. En este marco, se observó la tendencia de poner en práctica una política centralizadora del poder, práctica que corrobora el afianzamiento tardío del capitalismo en Honduras.

La Municipalidad es, pues, una de las instancias administrativas a través de la cual se ejerce el poder político. Este se encuentra en manos de aquellas clases sociales cuya posición económica se va consolidando -es decir, tienen acceso a la propiedad sobre la tierra y otros medios de producción agrícola, además de los vínculos necesarios a nivel internacional para el desarrollo del comercio y la explotación minera- y es compartido con los sectores sociales medios, los cuales, en conjunto, conforman el cuerpo administrativo del Estado clasista.

Estos intereses económicos determinaron la Jurisdicción de la Municipalidad. No han sido intereses extraeconómicos los que decidieron qué pueblos y qué barrios administraría la Municipalidad de Tegucigalpa

pa, más bien lo decisivo fue la búsqueda de los beneficios de las fracciones de clase que dominaban la vida política y económica de la ciudad, lo cual se puede constatar cuando analizamos el caso de San Juancito, zona minera, (ver el capítulo #2) en donde se interponen los intereses oligárquicos con el interés popular.

La clase social que va consolidando su dominio, demuestra, desde ya, tener algún conocimiento de sus conveniencias clasistas, ya que la política Municipal fue encaminada, sobre todo, al fortalecimiento y defensa de los intereses de la misma burguesía naciente, pues las disposiciones orientadas a solventar las necesidades populares eran, en gran medida, producto de las luchas individuales, lo cual tuvo su causa inmediata en la inexistencia de una clase trabajadora capaz de lograr reivindicaciones.

El programa económico-político-social del gobierno dirigido por Soto y Rosa fue inevitablemente desarrollado con las instituciones existentes hasta el momento. Esta razón decidió la relevancia de la Municipalidad en la práctica del plan apuntado. En esas circunstancias la institución conserva su importancia y beligerancia político-administrativa. Con todo y las limitaciones monetarias que impidieron la organización de un aparato gubernativo del Estado más adecuado al proyecto liberal, se intentó superar el desorden institucional heredado de los regímenes que le antecedieron.

Mientras tanto, el desarrollo del comercio exterior, la minería y otros rubros de la economía nacional, se edificaban sobre una base económica que hizo uso de métodos de producción cuyo carácter era,

-182-

en gran medida, precapitalista y tendiente a satisfacer las demandas de materia prima del mercado internacional. Paralelamente, el país se convirtió en un campo en el cual la inversión extranjera no encontró traba alguna, dado que no existían los niveles de acumulación de capital Nacional que lograra obstaculizar el afincamiento de la dependencia económica que genera, inevitablemente, la apertura al capital foráneo.

La situación descrita fue determinada tanto por el bajo desarrollo de la estructura económica Nacional, como por el grado de crecimiento que ya había alcanzado el capitalismo monopolista en expansión. De modo que se nos impuso una determinada actividad productiva en el marco de la división internacional del trabajo. Dicha actividad productiva (plantación de café, explotación minera, etc.) se opuso al fortalecimiento de los elementos necesarios para la práctica efectiva de la Reforma Liberal.

El gobierno de Soto y Rosa no logró superar los obstáculos impuestos por el fuerte enraizamiento de las estructuras coloniales. Esta es una de las causas por las cuales durante ese período (1876-1883) no se evitaron las continuas convulsiones políticas, razón por la que el período que prosigue se caracteriza por las constantes luchas por la toma del poder.

En este contexto, el Estado Liberal estuvo al servicio de los intereses hegemónicos de la clase social -Nacional- en proceso de formación y favoreció con su política al sector social dominante en la "Metrópoli". No se tuvo en cuenta que los compromisos contraídos con los

capitalistas extranjeros minaba la posibilidad de un libre desarrollo de la sociedad burguesa en este país. Dicha realidad impidió que la Municipalidad, órgano institucional del Estado, cumpliera con las diversas funciones de servicio a la comunidad, a tal grado que el gobierno no pudo realizar las tareas "democráticas" burguesas. En este sentido la institución no hizo más que poner en ejecución aquellas disposiciones que colmaban las necesidades de los sectores dominantes mencionados.

En el marco socio-político descrito, la Rosario Mining Company no halló oposición para la inversión que exigía la explotación de minerales, antes bien, el gobierno Central pasó sobre la voluntad de pueblos y municipios con el fin de proporcionar las facilidades requeridas para la utilización de tierras, bosques y fuentes fluviales en provecho de la mencionada transnacional.

Consideramos que este trabajo será fructífero si logra motivar nuevas investigaciones que completen la visión de la problemática aquí presentada, ya que creemos haber probado suficientemente algunas de nuestras hipótesis; pero otras necesitan ser solidificadas con un cúmulo mayor de información.

-184-

ANEXO No.1

INGRESOS

Producto de boletas de destazo	9,852	
Producto de boletas de cerdos	140	
Producto de boletas de multas	400	
Serenatas y Bailes	350	
Serenatas y Bailes De funciones	87	
Serenatas y Bailes De Matrimonios	20	
Serenatas y Bailes De Alumbrado	600	
Serenatas y Bailes De Derechos de Venta	1,500	
Serenatas Ventas de Terreno en el Cementerio	300	
Serenatas Licencia de Juegos	300	
Serenatas Venta de solares	50	
Serenatas Mercadería extranjeras	5,400	
Pequeños Impuestos que comprenden señalamiento de Sepulturas, pulperías, estancos y Tercenas	100	
Varios	680	
Alquiler del Rastro	463	
Peaje	560	
Piso	655	
Carreta	169	
San Juancito	2,000	
Ingresos extranjeros	200	
	2,500	\$ 24,326

Se presupone como mínimo de los Egresos veinticuatro mil trescientos veintiseis pesos, que se gastaron así:

INSTRUCCION PUBLICA

	MES	AÑO	
1 Directora y Profesora del C. el Progreso	50	600	
2 Profesoras de Lectura Moral cu.	20	480	
1 Profesor de Gramática Castellana	15	180	
1 Profesor de Gramática Aritmética	15	180	
1 Profesor de Dibujo	15	180	
1 Inspectora	10	120	
Alquiler del local para el establecimiento:	40	480	
Para Utiles, textos y enseres para el mismo		822	
Para escritura del mismo establecimiento	15	180	3,422
1 Maestra de la escuela Superior Primaria	100	1,200	
Gastos y útiles de escritorio para. . . Idem		100	1,300
1 Maestro para la escuela de la Plazuela	20	240	
Maestro para la escuela San Juancito	30	360	
Para Subvención de las escuelas de algunas		100	
Amortización de deuda del mismo ramo		280	5,502

-185-

SUELDOS CIVILES

1 Señorío de la Corporación	50	600	
1 Id. de la Alcaldía	25	300	
1 Escribiente	25	300	
2 Colectores para esta ciudad y San Juancito		720	
1 Policía Municipal	40	480	
1 Id. del Rastro	20	240	
1 Id. Id. de San Juancito	10	120	
1 Conserje del Panteón	15	180	
1 Id. para los Juzgados de Paz	8	96	
1 Id. escribientes para Id. Id.	12	432	
Honorarios del Tesorero 3% sobre ingresos		664	
Para amortizar cuentas del año pasado		168	4,300

CASA DE ESCUELA

Amortización de la deuda de ésta			638
			<u>19,440</u>

CAMINOS

Para atender a este ramo			3,000
--------------------------	--	--	-------

GASTOS DE ALUMBRADO

Frescicanes para el servicio c/u		549	
Engas, tuvos, quinqués		1,689	2,238

OBRAS PUBLICAS

Para atender a este ramo			3,000
--------------------------	--	--	-------

CUERPO DE POLICIA

Subvención mensual para este cuerpo	300	3,600	
Pago del alquiler de la casa	40	480	4,080

GASTOS ORDINARIOS

Para limpieza de la población, gastos del servicio público y alquiler de la pieza de casa en que administran Justicia los Auxiliares de San Juancito			700
--	--	--	-----

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Para atender aquellos imprevistos			700
-----------------------------------	--	--	-----

-186-

ESCRITORIO

2 Juzgados de Paz a \$3 c/u		72	
Escritorio de la Tesorería	3	36	
Alcaldía y Señoría	5	60	168
			24,326

RESUMEN

INGRESOS **24,326**
EGRESOS **24,326**

Tegucigalpa, D.C., Marzo 9, 1888

**Benito Fernández — Jesús Estrada — Antonio
Romero — Rafael Villafranca — J. Ariza.**

**FUENTE: Libro Actas Municipales — Tegucigalpa, 1886-1888
2 de abril de 1888.**

-187-

ANEXO No.2

Consejo Departamental. Tegucigalpa: veintiseis de febrero de mil ochocientos noventa y seis. Con vista del presupuesto y plan de formulado por la corporación Municipal de esta ciudad el quince del corriente; y, atendiendo a que el valor de los impuestos establecidos consulta las peculiaridades de esta localidad y satisface las necesidades de este Municipio, ACUERDO: aprobarla en todas sus partes. Comuníquese Miguel A. García - Rafael Alvarado - F. Dávila - Mateo Mendoza Srío”.

**PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 1896
INGRESOS**

Mercaderías Generales	\$ 10,000.00
Piso y Peaje	900.00
Rastro	6,000.00
Cementerio	500.00
Propiedad rural y urbana	2,000.00
Varios establecimientos	1,500.00
Tren de Aseo	700.00
Puestos de venta	500.00
Diversiones y Juegos	1,000.00
Varios Impuestos	1,000.00
Subvención para instrucción	2,400.00
Subvención de San Juancito	1,000.00
Impuesto de caminos	800.00
Venta de solares	300.00
Contribución de escuelas	1,200.00
Entradas eventuales	200.00
	\$ 30,000.00

EGRESOS

Servicio Municipal	
Un Secretario de la Municipalidad y Alcaldía, a \$ 65 mensuales	780.00
Un Escribiente a \$30	360.00
Un Escribiente a \$25	300.00
Un Escribiente a \$20	240.00
Un Conserje de la Alcaldía y Juzgados a \$24 mensuales	288.00
Un Policía municipal a \$30	360.00
Un Tesorero municipal 3%	900.00
Un Colector 30	360.00
Un Fiel del rastro 20	240.00
Un Conserje y policía del mercado a 15	180.00
Un Conserje del cementerio mercado a 30	360.00
Dos peones a \$15 c/u	360.00
Escritorio diez pesos mensuales por la alcaldía	120.00
Escritorio para la Tesorería Municipal cinco pesos mensuales	60.00
	\$ 4,908.00

-188-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Dos escribientes para los juzgados de Paz a \$15 c/u	360.00	
Escritorio para los Juzgados \$5 c/u	120.00	480.00

ALUMBRADO PUBLICO

Gastos	2,300.00	
Seis faroles a \$18 c/u al mes	1,296.00	3,596.00

INSTRUCCION PUBLICA

Escuela de Varones		
Un maestro Director a	\$15 mensuales	900.00
Un Ayudante a	\$30 mensuales	360.00
Un Ayudante a	\$25 mensuales	300.00
Un Ayudante a	\$20 mensuales	240.00
Un Conserje inspector a	\$15 mensuales	180.00
		<u>1,980.00</u>

ESCUELA DE NIÑOS DE LA PLAZUELA

Una maestra Directora a	\$30 mensuales	360.00	
Un Ayudante a	\$20 mensuales	240.00	
Alquiler de casa a	\$30 mensuales	360.00	960.00

ESCUELA DE NIÑAS DE EL BARRIO ABAJO

Una maestra Directora a	\$30 mensuales	360.00	
Una Ayudante a	\$20 mensuales	240.00	
Casa a	\$10 mensuales	120.00	720.00

SUBVENCION A LAS ESCUELAS DE LAS ALDEAS

Subvención a las Escuelas de las aldeas	1,872.00
Subvención al Jardín de la Infancia	240.00
Compra de textos y otros gastos	500.00
Amortización de la deuda	4,000.00
Gastos extraordinarios	744.00
Obras Públicas	6,000.00
	<u>\$ 30,000.00</u>

Y considerando que al reformar el Consejo el Art. 3 del referido Plan de Arbitrios, no tuvo en cuenta que el Art. 119 inciso 3 está reformado, pues dejándolo vigente, los impuestos de este ramo se perjudicarán notablemente, ya que la Municipalidad de la Villa de Concepción en lo referente a petróleo y harina, el impuesto es sumamente bajo. De tal manera que gravándose los diferentes artículos extranjeros con mi solo juicio, no se introduciría en esta plaza, pues de seguro los comerciantes dejarían las mercaderías en la referi-

-189-

da Villa; y consultando la Municipalidad sus necesidades para gravar impuestos que la ley le permite, ha tenido en cuenta en aplicar la cantidad que prescribe el Art. 119 inciso 3 reformado, de la Ley de Municipalidades; lo mismo en lo que se refiere al visto bueno de cartas de ventas de ganado vacuno o caballar, que debe ser por cabeza. En consecuencia la Municipalidad somete a la consideración del Consejo para que deje subsistente el Art. 3 del Plan de Arbitrios por ella propuesto y el Art. 11 inciso 5 y 6, cuya relación es como sigue: Por el visto bueno en cartas de venta de ganado vacuno por cabeza, cincuenta centavos, idem de bestias caballares o mular.

-190-

ANEXO No.3

INGRESOS 1903

Existencia del año anterior	3,033.58
Cementerios	1,137.00
Multas	68.00
Matrimonios	210.00
Introducción de Mercadería	11,143.22
Peaje	1,375.50
Impuestos diversos	1,253.75
Tiendas	1,148.00
Bailes	185.00
Boticas	480.00
Cantinas	1,100.00
Carreteras	1,651.75
Pulperías	157.50
Billares	270.00
Armas	49.00
Licores y Fuentes	160.00
Mercados	437.50
Almacenes	385.00
Arrastre de maderas	10.30
Rastro	10,437.00
Bancos	300.00
Piso	669.85
Hoteles	60.00
Caminos	100.00
Ingresos extraordinarios	561.50
Serenatas	33.00
Cerdos	537.50
Subvención de gobierno	3,000.00
Rifas	150.00
Ruletas	50.00
Desagues	100.00
Impuestos de San Juancito	1,100.00
Loterías	200.00
Cancha de Gallos	200.00
TOTAL	41,651.96^o/_o

EGRESOS 1903

	AL MES	AL AÑO
Secretario Municipal	100	1,200.00
Primer escribiente	45.00	540.00
Segundo escribiente	30.00	360.00
Tercero escribiente	30.00	360.00
Escribiente archivero	30.00	360.00
Sec. del Juzgado de Paz de lo Civil	25.00	300.00
Sec. del Juzgado de lo Criminal	25.00	300.00

-191-

Tenedor de Libros	50.00	600.00
Tesorero municipal 3% de 41.651.00 pesos		1,049.00
Policía Municipal y encargado del reloj	50.00	600.00
Conserje Municipal y de los Juzgados de Paz	30.00	360.00
Guarda del cementerio general	35.00	420.00
Guarda del mercado los Dolores	30.00	360.00
Guarda del Parque la Concordia	20.00	240.00
6 Faroleros a 25 pesos c/u	150.00	1,800
Colector Municipal	50.00	600.00
Colector de especies fiscales	20.00	240.00
Inspector del rastro	35.00	420.00
Fiel del rastro	20.00	240.00
3 carreteros del tren de aseo a 25 c/u	75.00	800.00
1 Carretero de la carne	25.00	300.00
Gastos de escritorio de la municipalidad Sría.	10.00	120.00
Gastos de escritorio de la Tesorería Municipal	5.00	60.00
Gastos de escritorio de los Juzgados de Paz	10.00	120.00

INSTRUCCION PUBLICA

Escuela de Varones 31 Director	100.00	1,000.00
Sub-Director profesor	40.00	400.00
Profesor Ayudante	30.00	300.00
Profesor Ayudante	30.00	300.00
Profesor Ayudante	30.00	300.00
Bedel	20.00	200.00
Gastos de escritorios	5.00	50.00

ESCUELA DE VARONES No.2

Director	50.00	500.00
Profesor Ayudante	30.00	300.00
Gastos de Escritorio	3.00	30.00

ESCUELA DE NIÑAS No.1

Directora	65.00	650.00
Sub-Directora profesora	32.50	325.00
Profesora Ayudante	25.00	250.00
Profesora Ayudante	25.00	250.00
Gastos de escritorios	5.00	50.00
Alquiler de la casa en 12 meses	30.00	360.00

ESCUELA DE NIÑAS No.2

Directora	65.00	650.00
Sub-Directora profesora	32.50	325.00
Profesora Ayudante	25.00	250.00
Profesora Ayudante	25.00	250.00
Gastos de escritorio	5.00	50.00
Alquiler de la casa en doce meses	40.00	480.00
Subvención a 20 Escuelas de las Aldeas a 5 pesos c/u	100.00	1,000.00

-192-

Inspector y Tesorero Municipal	20.00	200.00
Subvención a la Esc. Nocturna la Refeneración	50.00	500.00
Subvención a la Esc. que dirige la Srta. J. Medina	25.00	250.00
Jubilación a Don Concepción Midence	15.00	180.00

GASTOS DIVERSOS

Alumbrado Público		4,000.00
Tren de Aseo		1,500.00
Obras Públicas		10,000.00
Instrucción Pública		1,800.00
Herramientas		100.00
Fiestas Patrióticas		500.00
Gastos Extraordinarios		2,602.41 ^{6/8}
		<hr/>
TOTAL		41,651.96 ^{6/8}
		<hr/> <hr/>

-193-

ANEXO No. 4**Fuente: Actas Municipales de Tegucigalpa 1872-1878****Año de 1872**

Alcalde	Trinidad Ferrari	Licenciado; Abogado Magistrado Propietario de la Corte de lo Civil y Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas.
Regidor 1ero.	Don Rosendo Agüero	
Regidor 2do.	Adán Coello	Bachiller
Regidor 3ero.	Don Mauricio Gómez	Bachiller
Regidor 4to.		
Síndico	Don Manuel Sequeiros	Propietario

Actas Municipales de Tegucigalpa 1872-1878**Año de 1873, 1 de enero****192 votantes**

Alcalde	Don Faustino Dávila	Abogado y Diputado
Regidor 1ero.	Don Leonidas Lardizabal	Comerciante (renuncia)
Regidor 2do.	Don Miguel Zúniga	Comerciante
Regidor 3ero.	Don Antonio López	Cajero de la Dirección Nacional de Rentas.
Regidor 4to.	Don Esteban Carías	Talabartero
Síndico	Don Salvador Díaz	Bachiller
Regidor 1ero.	Don Leopoldo Sevilla	Comerciante

Actas Municipales de Tegucigalpa 1872-1873**18 de junio, 1872****55 votantes**

Alcalde	Don Angel Ugarte	M.
Síndico	Don Ignacio Fiallos	Bachiller

Actas Municipales de Tegucigalpa 1872-1878**Año de 1874****177 electores**

Alcalde	Don Miguel A. Lardizabal	Abogado
Regidor 1ero.	Don Vicente Ayestas	
Regidor 2do.	Don Ignacio Agürcia	Comerciante, Agricultor, ganadero.
Regidor 3ero.	Jesús Galvez	
Regidor 4to.	Don Pío Uclés	Propietario
Síndico	Don Manuel Sequeiros	Propietario

-194-

Año 1875

Alcalde	Don Pedro Bustillo	Licenciado
Regidor	Salvador Díaz	B.
Regidor	Abelardo Zelaya	Propietario
Regidor	Juan Galindo	Propietario
Regidor	Juan Guardiola	M.
Síndico	Mauricio Gómez	Bachiller
Secretario	Jacobo Galindo	Propietario y escribiente

Año 1876

Alcalde	Trinidad Ferrari	Abogado Magistrado, Propietario Corte de Civil y Decano de la Fa- cultad de Jurisprudencia y Cien- cias Políticas.
Regidor 1ero.	Rosendo Agüero	Licenciado
Regidor	R. Díaz	
Regidor	Basilio Midence	
Regidor		
Síndico	Crescencio Gómez	Abogado y vocal 1ero. de la Fa- cultad de Jurisprudencia y cien- cias Políticas.
En julio	Trinidad Ferrari sube a	Magistraro y es
Alcalde	Don Manuel Segueiros	porque Ferrari ocupa otro cargo en el gobierno

Actas Municipales, Tegucigalpa 1872-1878
1 de enero 1877. Parece que se nombran

Alcalde	Alberto Zelaya	Comerciante-Propietario.
Regidor 1ero.	Don Joaquín Díaz	
Regidor 2do.	Don Panciano Planos	Licenciado y Propietario burg.
Regidor 3ero.	Don Benjamín Valle	Estudiante media
Regidor 4to.	Don Jesús Estrada	Comerciante media
Síndico	Francisco Zepeda	

Actas Municipales, Tegucigalpa 1872-1878
1 de enero de 1878

Alcalde	Don Rafael Selva	Ganadero
Regidor	Don Baltazar Medrano	
Regidor	Br. Carlos Zúniga	Abogado y Magistrado de la Corte de Apelaciones Civil.
Regidor	Lic. Don Ramón Jerez	
Síndico	Don Manuel Segueiros	
Regidor	Don Dionisio Galindo	Agricultura y comerciante.

-195-

Año 1882

Alcalde	Don Dionisio Flores	M.
Regidor 1ero.	Federico Uclés	Abogado Magistrado de la Corte de apelaciones criminales.
Regidor 2do.	Enrique Midence	B.
Regidor 3ero.	Samuel Laínez	Propietario y comerciante.
Regidor 4to.	León Vásquez	
Síndico	Simeón Martínez	

Actas Municipales, Tegucigalpa, 1883-1884**Acta del 1 enero 1883**

Alcalde	Don Dionisio Flores	M.
Regidor 1ero.	Don Adán Matute Bruto	Abogado
Regidor 2do.	Don León Lazo	Comerciante y agricultor
Regidor 3ero.	Don Martín Uclés Soto	Abogado, agricultor, propietario y comerciante.
Regidor 4to.	Don Jesús Garay	
Síndico	Don Miguel Zúniga	Comerciante en telas

Actas Municipales, Tegucigalpa 1883-1884**Acta del 30 octubre 1883.****1884****habían 538 electores**

Alcalde	Don Joaquín Díaz	M.
Regidor 1ero.	Don Pablo Padilla.	Propietario, negociante en grande.
Regidor 2do.	Don Samuel Laínez	Comerciante
Regidor 3ero.	Don Octavio Ugarte	M.
Regidor 4to.	Don Jacobo Estrada	Comerciante
Regidor 5to.		
Síndico	Don Adán Coello	Bachiller

Actas Municipales, Tegucigalpa 1883-1884**Acta del 28 de octubre de 1884.****1885****habían 291 electores.**

Alcalde	Don Leopoldo Sevilla	Comerciante
Regidor 1ero.	Don Cornelio Valle	Propietario diputado.
Regidor 2do.	Don Gonzalo Guardiola	Director del archivo nacional.
Regidor 3ero.	Don Ramón Vigil	Propietario y comerciante
Regidor 4to.	Don Benito Fernández	Comerciante
Síndico	Don Policarpo Bonilla	Licenciado (Abogado del Palacio Ejecutivo).
	en este tiempo Bachiller	

-196-

Actas Municipales, Tegucigalpa, 1885-1886
Acta del 27 de octubre de 1885
Año 1885 de octubre a 1886

Alcalde	Lic. Don Miguel R. Dávalo
Regidor 1ero.	Don Miguel R. Ugarte
Regidor 2do.	Don Mariano Zepeda
Regidor 3ero.	Don Enrique Lozano
Regidor 4to.	Don Jacobo Estrada
Síndico	Don César Bonilla
Surge Reg. 5to.	Don Martín Uclés Soto

habían 207 electores

Abogado y notario
 Músico y comerciante.
 Talabartero

Comerciante
 Abogado, Ministro de Justicia e
 Instituciones Públicas.

Actas Municipales, Tegucigalpa, 1886-1888
Acta del 1 enero 1887

Alcalde	Lic. Don Alberto Membreño
Regidor 1ero.	Don Miguel R. Zúniga
Regidor 2do.	Don Juan J. Cabrera
Regidor 3ero.	Don Ramón Midence
Regidor 4to.	Don León Vásquez
Regidor 5to.	Don Rafael López
Síndico	Lic. Constantino Martínez
Secretario	Adán Cáceres

hubo elección.

Abogado y Magistrado de la Corte
 de Apelaciones Civiles.

Comerciante en telas
 Médico y Cirujano
 Propietario-Farmacia

Interventor de la casa de la mone-
 da.

Actas Municipales, Tegucigalpa, 1886-1888
Acta del 1 enero de 1888

Alcalde	Ponciano Planos
Regidor 1ero.	Benito Fernández
Regidor 2do.	Rafael Villafranca
Regidor 3ero.	Jesús Estrada
Regidor 4to.	Ramón Vigil
Regidor 5to.	Antonio Romero
Síndico	Lic. Don Francisco Ariza

Propietario y Licenciado.
 Comerciante Burgués.

Comerciante Medio.
 Propietario y comerciante.
 Albañil

Abogado y Magistrado de la Corte
 Suprema de Justicia. Burgués

-197-

Actas Municipales, Tegucigalpa, 1888-90**Acta del 1 enero 1889**

Alcalde	Don Octavio Ugarte	Media.
Regidor 1ero.	Don Jacobo Estrada	Comerciante
Regidor 2do.	Don León Lazo	Comerciante y agricultura (Juez de Paz 2do.)
(renuncia)		
Regidor 3ero.	Don José Ferrari	
Regidor 4to.	Don Coronado Henriquez	Comerciante
Regidor 5to.	Don Manuel Dávila	Propietario y carpintero.
Síndico (renuncia)	Lic. Don León Gómez	M.
Regidor 2do.	Don Rafael López	M.
Síndico	Lic. Don José María González	M.

Actas Municipales, Tegucigalpa, 1888-1889.**Acta del 29 de octubre de 1889****1890****habían 236 electores.**

Alcalde	Don Faustino Dávila	Abogado y diputado.
Regidor 1ero.	Lic. Don Rafael Padilla	M.
Regidor 2do.	Lic. Don Simeón Martínez	
Regidor 3ero.	Sr. Don Miguel Zúniga	Comerciante en telas
Regidor 4to.	Sr. General Don José María Reyna.	Ministro de la Guerra.
Regidor 5to.	Don Rafael Fiallos	Médico y Cirujano, propietario de la farmacia Unión, Cónsul de Guatemala.
Síndico	Carlos Alberto Uclés	Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Abogado y Vocal Segundo de la Facultad de Justicia y C.C.P.P.
Eligen a	Don Jesús Estrada	para Regidor
		habían 142 electores.

-198-

Actas Municipales, Tegucigalpa, 1891-1894
1 enero de 1891
Año 1891

Pág. No.1

Alcalde	Lic. Don Miguel R. Dávila	M.
Regidor 1ero.	Don Dionisio Gutiérrez	Abogado
Regidor 2do.	Don Miguel A. García	Inspector de Obras Públicas
Regidor 3ero.	Don Jacobo Estrada	Comerciante
Regidor 4to.	Don Esteban Carías	Talabartero
Regidor 5to.	Don Santiago Cervantes	
Regidor 5to.	Don Enrique Pinel	Bachiller
Síndico	Don Domingo Zambrano	Abogado
Tesorero	Don Rafael López	Comerciante

Actas Municipales, Tegucigalpa
Año 1893

Alcalde	Don Benito Fernández	Comerciante
Regidor 2do.	Leovigildo A. Casco	Licenciado
Regidor 4to.	Alberto A. Rodríguez	Licenciado
Regidor 1ero.	Rafael López	Interventor de la Casa de la Moneda
Regidor 3ero.	Don Trinidad E. Rivera	
Regidor 5to.	Don Mariano Zepeda	Estudiante
Síndico	Don Fausto Dávila	Licenciado

Actas Municipales, Tegucigalpa
Año 1894

Alcalde	Don Ramón Vigil	Propietario y comerciante
Regidor 5to.	Constantino Córdoba	Propietario
Regidor 2do.	Don Daniel Fortín	Comerciante (frente al Palacio).
Regidor 1ero.	Octavio R. algarte	M.
Regidor 3ero.	Manuel E. Vasquez	Estudiante
Regidor 4to.	Miguel Zúniga	Comerciante en telas
Síndico	Don Carlos A. Uclés	Abogado, Magistrado de la Corte.

Libro de Actas Municipales, Tegucigalpa, 1894-1895
Acta del 28 de octubre de 1894
Año 1895

Pág. No.60
hay 422 electores

Alcalde	Don Esteban Carías	Talabartero
Regidor 1ero.	Don Cristóbal Murillo	
Regidor 2do.	Don Tiburcio Acosta	Sastre, Profesor de Instrucción Pública.
Regidor 3ero.	Antonio Turcios	Zapatero.

-199-

Regidor 4to.	Joaquín Burgos	
Regidor 5to.	Juan Rodríguez	Comerciante y artes plásticas
Síndico	Samuel Gómez	Abogado, cajero del Banco de Honduras, Profesor de Código Civil en la Universidad Central.

Libro de Actas Municipales, Tegucigalpa de 1895-1899
Acta del 1 de enero de 1896
Año 1896

Alcalde	Don Rafael López	Interventor de la Casa de la Moneda.
Regidor 1ero.	Don Miguel Ugarte	Comerciante, Doctor
Regidor 2do.	Don Jesús Estrada	Comerciante
Regidor 3ero.	Don Samuel Laínez	Propietario y comerciante
Regidor 4to.	Don Trinidad Rivera	Primer dependiente — Santos Soto
Regidor 5to.	Don Antonio M. Callejas	Abogado, tenedor de libros del Banco de Honduras.
Regidor 6to.	Don Mariano Zepeda	Talabartero
Regidor 7mo.	Don Antonio Romero	Albañil
Síndico	Don Samuel Gómez	Abogado, cajero del Banco de Honduras, Profesor de Colegio Civil en la Universidad Central

Actas Municipales, Tegucigalpa
Acta del 8 de junio de 1897,
Año 1897

Pág. No. 153

Alcalde	Don Jacobo Estrada	Comerciante
Regidor 1ero.	Don Miguel Zúniga	Comerciante en telas
Regidor 2do.	Don Juan Cabrera	Médico y Cirujano
Regidor 3ero.	Don Francisco Rosa	Carpintero
Regidor 4to.	Don Tiburcio Acosta	Sastre, Profesor de Instrucción Pública
Regidor 5to.	Don Víctor María Cáceres	Capintero
Regidor 6to.	Rafael Calona	Propietario de la Sastrería "Torre de Elibel".
Regidor 7mo.	Adolfo Soto	Sastre
Síndico		No.

Actas Municipales, Tegucigalpa 1895-1899
Acta del 1 de enero de 1898,
Año 1898

Pág. 219-220

Alcalde	Don José Ferrari	B.
Regidor 1ero.	Don Antonio Turcios	Zapatero
Regidor 2do.	Jesús R. Durón	Abogado M.

-200-

Regidor 3ero.	Abelardo Zelaya	Propietario y comerciante
Regidor 4to.	Tiburcio Carías Andino	Bachiller
Regidor 5to.	Antonio Lardizabal	Comerciante
Regidor 6to.	Rafael Blanco	Cartero
Regidor 7mo.	Alejandro Rodríguez	Comerciante
Síndico	Federico J. Ramírez	Bachiller, Tenedor de libros y corresponsal Santos Soto.

Actas Municipales, Tegucigalpa 1895-1899
Acta del 1 de enero de 1899,
Año 1899

Pág. 296-297

Alcalde	Don Próspero Inéstroza	Propietario y Comerciante
Regidor 1ero.	Don Francisco María Flores	Comerciante
Regidor 2do.	Don Eduardo Guillén	
Regidor 3ero.	Don Ricardo López	Cajero de la Dirección General de Rentas
Regidor 4to.	Don R. Díaz Zelaya	Bachiller y tenedor de libros de Tribunal Supremo de Cuentas
Regidor 5to.	Don Rafael Calona	Propietario
Regidor 6to.	Don Carlos Gutiérrez	Minero y Propietario
Regidor 7mo	Don Miguel P. Lardizabal	Abogado
Síndico	Don Saturnino Nuedal	Abogado, Magistrado de Corte de Apelaciones Criminales.

Actas Municipales, Tegucigalpa, 1899-1903
Acta del 1 de enero de 1900,
Año 1900

Pág. 10

Alcalde	Jesús Estrada	Comerciante
Regidor 1ero.	Antonio Lardizabal	Propietario y comerciante
Regidor 2do.	Alberto Rodríguez	Abogado notario en la Corte Su- prema de Justicia
Regidor 3ero.	Jerónimo J. Reyna.	Abogado.
Regidor 4to.	Monico Zelaya	
Regidor 5to.	Francisco A. Rosa.	Carpintero
Regidor 6to.	Cornelio Moncada	Empleado
Regidor 7mo.	José L. López	Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil
Síndico	Félix Salgado	Abogado y fiscal del Juscado de Letras de lo civil y del 1 de lo cri- minal.

-201-

Actas Municipales, Tegucigalpa, 1899-1903
Acta del 1 de enero de 1901,
Año 1901

Pág. 79

Alcalde	Samuel Línex	Propietario y comerciante
Regidor 1ero.	Félix Salgado	Abogado y fiscal del Juscado de de letras de lo Civil y de lo Criminal.
Regidor 2do.	Cornelio Moncada	Empleado
Regidor 3ero.	José María Agurcia	Comerciante
Regidor 4to.	Valentín Durón.	Profesor Instituto Nacional, doctor en Medicina.
Regidor 5to.	Manuel Membreño	Abogado
Regidor 6to.	Martín Velásquez	
Regidor 7mo.	Francisco A. Rosa	Carpintero.
Síndico	Jerónimo R. Reina	Abogado.

Actas Municipales, Tegucigalpa
Año 1902
Acta del 1 de enero, Pág. 174

Alcalde	Jesús Estrada	Comerciante
Regidor 1ero.	Salvador Córdoba	Doctor
Regidor 2do.	Diego Robles	Doctor
Regidor 3ero.	Francisco María Pl.	Comerciante
Regidor 4to.	Marcial Molina	Comerciante y Agricultor
Regidor 5to.	Abelardo Zelaya	Propietario y comerciante
Regidor 6to.	Jaime Galvez	Procurador Judicial
Regidor 7mo.	José Inestroza	Escribiente dirección General de Rentas.
Síndico	Juan J. Cabrera	Médico y Cirujano

Actas Municipales, Tegucigalpa
Año 1903

Alcalde	Don Esteban Carías	Talabartero
Regidor	Don Jacobo Estrada	Comerciante
Regidor	Lic. Don Martín Velásquez	Comerciante
Regidor	Don Antonio Lardizabal	Propietario del "Delmonio".
Regidor	Don Francisco A. Rosa	Carpintero
Regidor	Don Juan E. Galindo	Cajero (de casa agencia)
Regidor	Don Mateo Mendoza	Secretario de Gobernación o Policía
Regidor	Don Antonio Turcios	Artesano (tope)
Síndico	Lic. Jerónimo J. Reina	Abogado Plaza de los Dolores.

ANEXO No.5

RESUMEN GENERAL

de los lugares habitados en la República, según sus categorías
y departamentos á que pertenecen

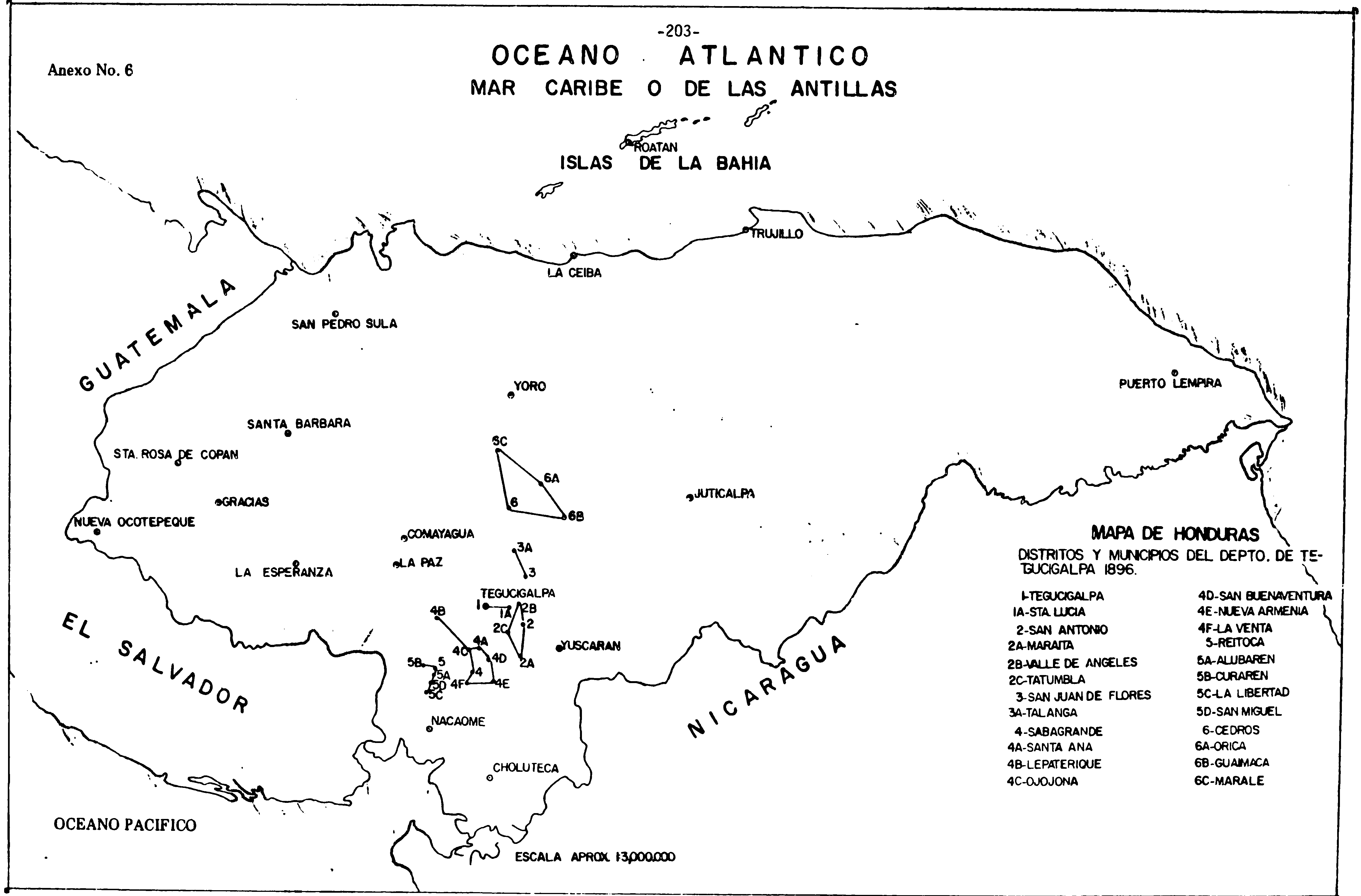
departamentos	Distritos	Ciudades	Villas	Pueblos	Aldeas	Caseríos	Suma de lugares habitados
Tegucigalpa	6	2	1	22	102	317	444
El Paraíso	3	2	..	14	96	287	399
Choluteca	5	1	1	14	99	378	493
Valle	3	2	2	4	30	126	164
La Paz	4	2	1	14	20	21	58
Comayagua	6	2	1	14	29	54	100
Yoro	5	2	...	9	70	86	167
Cortés	2	2	1	7	36	41	87
Santa Bárbara . . .	4	1	...	18	66	41	126
Copán	6	2	2	22	94	112	232
Gracias	4	1	4	15	35	129	184
Intibucá	3	1	1	12	29	116	159
Olancho	5	1	...	19	86	150	256
Colón	4	1	...	7	73	44	125
Las Islas	1	1	...	2	23	8	34
Suma	61	23	14	193	888	1.910	3.028

FUENTE: Dirección General de Estadísticas y Censos. División Política Territorial.
Tegucigalpa, 1896, pág. 97.

-203-

OCEANO ATLANTICO MAR CARIBE O DE LAS ANTILLAS

Anexo No. 6



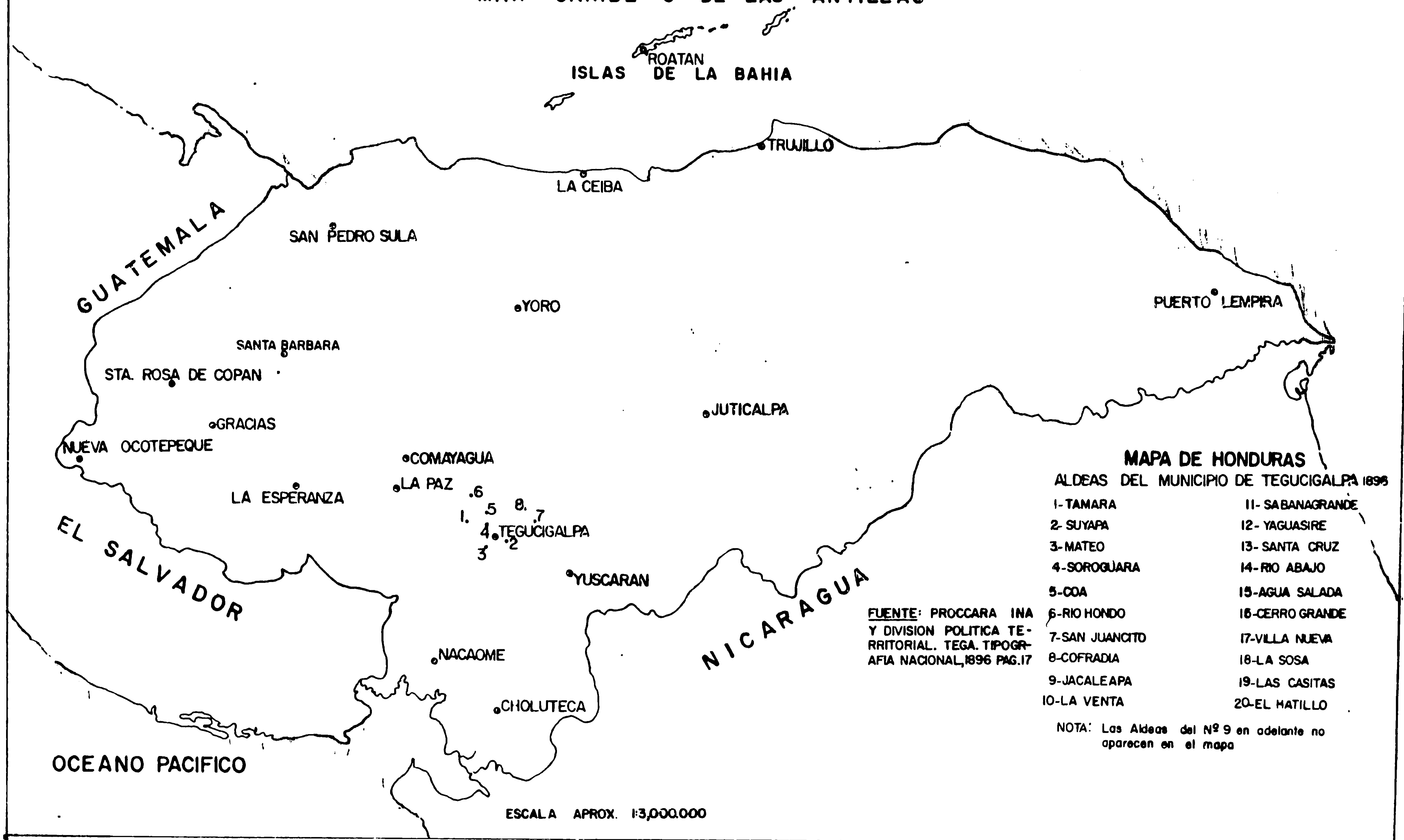
MAPA DE HONDURAS

DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL DEPTO. DE TEGUCIGALPA 1896.

- | | |
|----------------------|---------------------|
| 1-TEGUCIGALPA | 4D-SAN BUENAVENTURA |
| 1A-STA LUCIA | 4E-NUEVA ARMENIA |
| 2-SAN ANTONIO | 4F-LA VENTA |
| 2A-MARAITA | 5-REITOCA |
| 2B-VALLE DE ANGELES | 5A-ALUBAREN |
| 2C-TATUMBLA | 5B-CURAREN |
| 3-SAN JUAN DE FLORES | 5C-LA LIBERTAD |
| 3A-TALANGA | 5D-SAN MIGUEL |
| 4-SABAGRANDE | 6-CEDROS |
| 4A-SANTA ANA | 6A-ORICA |
| 4B-LEPATERIQUE | 6B-GUAIMACA |
| 4C-OJOJONA | 6C-MARALE |

OCEANO ATLANTICO MAR CARIBE O DE LAS ANTILLAS

Anexo No. 7



MAPA DE HONDURAS

ALDEAS DEL MUNICIPIO DE TEGUCIGALPA 1898

- | | |
|----------------|-----------------|
| 1-TAMARA | 11-SABANAGRANDE |
| 2-SUYAPA | 12-YAGUASIRE |
| 3-MATEO | 13-SANTA CRUZ |
| 4-SOROQUARA | 14-RIO ABAJO |
| 5-COA | 15-AGUA SALADA |
| 6-RIO HONDO | 16-CERRO GRANDE |
| 7-SAN JUANCITO | 17-VILLA NUEVA |
| 8-COFRADIA | 18-LA SOSA |
| 9-JACALEAPA | 19-LAS CASITAS |
| 10-LA VENTA | 20-EL MATILLO |

FUENTE: PROCCARA INA
Y DIVISION POLITICA TE-
RRITORIAL. TEGA. TIPOGR-
AFIA NACIONAL, 1896 PAG. 17

NOTA: Las Aldeas del N° 9 en adelante no
aparecen en el mapa

B I B L I O G R A F I A

1. MENJIVAR, Rafael
Acumulación Originaria y Desarrollo del Capitalismo en El Salvador.
EDUCA, Costa Rica, 1980
2. FERNANDEZ, Arturo-
Partidos Políticos y Elecciones en Honduras 1980
Edit. Guaymuras, Honduras, 1981
3. POULANTZAS, Nicos.
Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista
Edit. Siglo XXI, México, 1973
4. LENIN, V. I.
Carlos Marx
Obras Completas, T 2, Edit. Salvador Allende, México
5. LENIN, V.I.
El Estado y la Revolución
Obras Completas, T 27, Edit. Salvador Allende, México
6. TOURAINE, Alain.
Las Clases Sociales en América Latina
Edit. Siglo XXI, México, 1973
7. HARNECKER, Marta
Los Conceptos Elementales del Materialismo Histórico
Edit. Siglo XXI, México, 1980

8. POULANTZAS, Nicos
"El Problema del Estado Capitalista". Revista de Economía Política
No.6, IIES, Edit. UNAH, Honduras
9. MILIBAND, Ralph
"Teoría y Práctica del Estado Capitalista". Revista de Economía Política. No.6, IIES, Edit. UNAH, Honduras.
10. MOLINA CHOCANO, Guillermo
"La Formación del Estado y el Origen Minero Mercantil de la Burguesía hondureña". Revista de Estudios Sociales Centroamericanos.,
CSUCA, Costa Rica, 1980
11. LENIN, V. I.
El Desarrollo del Capitalismo en Rusia
Obras Completas, T3, Edit. Salvador Allende, México
12. ARGUETA, Mario
Cronología de la Reforma Liberal
(Inédito)
13. "Centro América en las Vísperas de la Independencia"
Revista de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica,
Imprenta Trejos Hno., Costa Rica, 1971
14. CARDOSO, C. y PEREZ BRIGNOLE, H.
Centro América y la Economía Occidental
Edit. Universitaria, Costa Rica, 1977
15. RECOPIACION DE LAS CONSTITUCIONES DE HONDURAS 1824-1957

16. LIBROS DE ACTAS MUNICIPALES DE TEGUCIGALPA 1870-1903
17. DE LOS JUECES DE PAZ DE TEGUCIGALPA
Colecciones de Varias Leyes Importantes de la República de Honduras
Tipografía del Gobierno Honduras, 1883
18. Revista del Archivo y Biblioteca Nacional
XXIV (1-2): Julio-Agosto, Honduras, 1945
19. VALLEJO, Antonio R.
Anuario Estadístico
Tegucigalpa, Honduras, 1889
20. POSAS, M. y DEL CID, R..
La Construcción del Sector Público y Del Estado Nacional en Honduras
1876-1979 EDUCA, Costa Rica, 1981
21. Dirección General de Censos y Estadísticas
"División Político-Territorial"
Tipografía Nacional, Tegucigalpa, 1896
22. Mensajes y Memorias 1889

-208-

25. PEREZ BRIGNOLI, Héctor
"Decreto para Fomentar la Agricultura"
Cuadernos de Estudios Sociales, No.2, UNAH, Honduras, 1973
26. REINA VALENZUELA, José
"La Capitalidad",
La Tribuna, Tegucigalpa, Honduras, 3 de Noviembre de 1980
27. LOZANO DIAZ , Julio
La Industria Minera en Honduras protegida por el Estado
Washington, 1938
28. MEZA, V. y LOPEZ, H.
"Las Inversiones Extranjeras en Honduras antes del Mercado Común
Centro Americano"
Revista de Economía Política, No.6, IIES, UNAH, Honduras
29. "La Rosario Resources Corporation y Honduras"
Boletín del I.I.E.S. de la U.N.A.H., No.90, Honduras
30. La Gaceta
Tegucigalpa, Honduras, 1870-1903
31. CALLEJAS, José Jorge
Miseria y Despojo en Centro América
32. MURGA F., Antonio
Enclave y Sociedad en Honduras
Tegucigalpa, 1978
33. LAINEZ, Vilma
La Inversión Extranjera en Honduras
Tesis para optar el grado de Licenciado en Economía, UNAH, Honduras

1978.

34. FINNEY V., Kenneth

Rosario and Election of 1887: The Political Economy of Mining and Honduras

Traducción de Roger Marin N. para la Carrera de Historia de la UNAH, Tegucigalpa, 1976.

35. MURGA F., Antonio

"Dependencia, Industrialización y Burguesía"

Boletín del I.I.E.S. de la U.N.A.H., No.47, Honduras, 1976

36. Memorias de Hacienda 1891-1892

37- LENIN, V.I.

El Contenido Económico del Populismo

Obras Completas, T 1, Edit. Allende, México

38. Hughes R., Willian

"Un nuevo Modelo de Comunicación en América Latina"

Revista de Economía Política, No.18, I.I.E.S., U.N.A.H., Honduras, 1981

39. CRUZ, René

Dinero y Banca en Honduras. Reseña Histórica y Análisis de la Situación Originada por la Legislación de 1950 y la Creación del Banco Central de Honduras

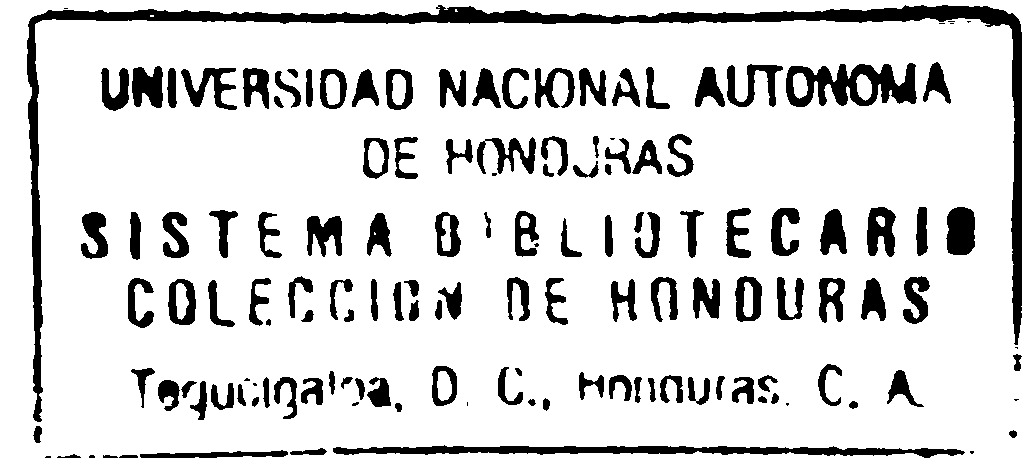
Banco Nacional de Fomento, Honduras

40. BRAND, Charles A.

The Back Ground of Capitalistic Underdevelopment: Honduras to 1913

University of Pittsburg, P.H.D. History Modern, Tesis, 1972

-210-



41. "Banco Central de Honduras"
Mundo Bantral, Edición extraordinaria, 1976